Bogotá D.C., 11 de junio de 2026

**ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-107-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS PARA EL BAAAS".**

**1. OBJETO: "**SUMINISTRO DE DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS PARA EL BAAAS".

## 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El Ejército Nacional – División de Aviación – Central Administrativa y Contable de Aviación, conforme al plan de necesidades, establece que existen antecedentes contractuales con características técnicas similares a las del presente proceso, en vigencias anteriores, así:

| CONTRATO | VALOR | CONTRATISTA | OBJETO DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|
| 369 CENAC AVIACION-2019 | $ 330.104.413,07 | UNION TEMPORAL A&T AVIACION | ADQUISICIÓN DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS |
| 244-CENACAVIACION-2020 | $ 129.924.471,97 | ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING & SUMINISTROS SAS | ADQUISICIÓN DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS |
| 127-CENACAVIACIÓN-2021 | $ 266.536.955,48 | PEDRO JESÚS ROJAS ESPINOSA ORION CONIC S.A.S | ADQUISICIÓN DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS |
| 161-CENACAVIACIÓN-2023 | $ 342.695.421,00 | COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S | ADQUISICIÓN DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS |
| 126-CENACAVIACIÓN-2024 | $ 297.124.120,00 | COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S | ADQUISICIÓN DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS |
| 246-CENACAVIACIÓN-2025 | $ 141.740.780,00 | COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S | ADQUISICIÓN DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS |

## 1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Una vez verificado el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y al realizar el análisis de otras entidades que requieren este tipo de servicios, a través del Buscador de Procesos de Contratación/ SECOP II/ Datos del proceso/ con el criterio de búsqueda Datos de Proceso (DOTACIONES) con fecha de consulta 01/06/2026; se obtuvieron los resultados que se identifican a continuación, los cuales, si bien cuentan con descripción en su objeto "Suscripciones", no son objeto de comparación, toda vez que, al ser revisadas técnicamente presentan diferencias que impiden realizar una comparación aplicable para el presente proceso:

| País | Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fase actual | Fecha de publicación | Fecha de presentación de ofertas | Cuantía | Estado | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ESE HOSPITAL SANTA LUCIA DE FREDONIA | FACTURA-0281-2026 | DOTACION PERSONAL ADMINISTRATIVO | Presentación de oferta | 1/06/2026 1:28 PM (UTC -5 horas) | - | 1.123.000 COP | Publicado | Detalle |
| | INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII* | 07-2026 | DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO PRIMERA INFANCIA | Presentación de oferta | 1/06/2026 11:57 AM (UTC -5 horas) | - | 8.213.332 COP | Publicado | Detalle |
| | MUNICIPIO DE HELICONIA | SASI 001 DE 2026 | DOTACION TECNOLOGIA Y MOBILIARIO | Presentación de observaciones | 1/06/2026 11:40 AM (UTC -5 horas) | 17/06/2026 12:00 PM (UTC -5 horas) | 135.000.000 COP | Publicado | Detalle |
| | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 0000035572-10 | SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A | Presentación de oferta | 1/06/2026 11:23 AM (UTC -5 horas) | - | 52.543.260 COP | Publicado | Detalle |
| | INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL MUNICPIO DE GUADALAJARA BUGA | CMC-003-2026 | SUMINISTRO DE DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS OPERARIOS A CARGO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADSCRITOS AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE BUGA | Presentación de oferta | 1/06/2026 10:37 AM (UTC -5 horas) | 3/06/2026 4:00 PM (UTC -5 horas) | 24.994.760 COP | Publicado | Detalle |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | HOSPITAL DE MANATI ATLANTICO E.S.E | OC2026-019 | Blancos Dotaciones Y Suministros S.A.S. | Presentación de oferta | 23/04/2026 1:54 PM (UTC -5 horas) | - | 9.286.280 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| | MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA | SG-MC-034-2026 | 2026R-481 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIONES DE LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE LA VIGENCI | Presentación de oferta | 22/04/2026 10:56 AM (UTC -5 horas) | 24/04/2026 6:00 PM (UTC -5 horas) | 105.153.723,15 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN NICOLAS | S-011-2026 | SUMINISTROS Y DOTACIONES DE LA COSTA S.A.S. | Presentación de oferta | 22/04/2026 9:03 AM (UTC -5 horas) | - | 160.000.000 COP | Publicado | Detalle |
| | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN NICOLAS | S-012-2026 | SUMINISTROS Y DOTACIONES DE LA COSTA S.A.S. | Presentación de oferta | 22/04/2026 8:49 AM (UTC -5 horas) | - | 160.000.000 COP | Publicado | Detalle |

## 2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

### 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación requiere la adquisición de elementos de protección personal para el personal que realiza actividades de mantenimiento aeronáutico; Son elementos indispensables cuya función principal es la de proteger diferentes partes del cuerpo, para evitar que un trabajador (técnico - especialista - piloto) y personal en apoyo a todos los trabajos relacionados con las operaciones de vuelo y de mantenimiento aeronáutico tenga contacto directo con factores de riesgo que le pueden ocasionar una lesión o enfermedad laboral, factor importante aumentando la seguridad y salud en las diferentes áreas de trabajo. Los elementos de protección a adquirir son utilizados por el personal de técnicos y especialistas en función al desarrollo de las tareas y fases de mantenimiento y logística de aviación que están bajo la responsabilidad de cada una de las unidades de mantenimiento de la Brigada de Aviación No 32 de Apoyo y Sostenimiento de Aviación.

## 2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación requiere la adquisición de las dotaciones o elementos de protección personal, que son considerados como elementos indispensables, cuya función principal es la de proteger diferentes partes del cuerpo, Para evitar que un trabajador (técnico-Especialista) y personal en apoyo a todos los trabajos relacionados con las operaciones de vuelo y de mantenimiento aeronáutico, tenga contacto directo con factores de riesgo, que le pueden ocasionar una lesión o enfermedad.

Como factor importante para el aumento de la seguridad y salud en las diferentes áreas de trabajo. Los materiales a adquirir son utilizados por el personal de técnicos y especialistas en función, al desarrollo de las tareas y fases de mantenimiento, que están bajo la responsabilidad de cada una de las unidades de mantenimiento de aviación de la Brigada No. 32 Apoyo y Sostenimiento.

Los elementos deben adquirirse en las condiciones técnicas estipuladas en el presente estudio técnico, de la precisión y calidad de los mismos depende la salud, bienestar físico, mental y social de cada individuo, lo cual ayuda a la exactitud y confiabilidad del mantenimiento y/o tarea realizada.

Teniendo en cuenta que la seguridad industrial y la salud ocupacional está directamente relacionada con la continuidad de los procesos de mantenimiento, en el mejor de los casos, el daño de una máquina, un accidente de trabajo o cualquier otro evento no deseado consume tiempo de producción.
La adquisición del material de dotaciones de elementos de protección personal (EPP), que se encuentran relacionadas en el presente estudio, tienen como finalidad proteger el riesgo de la salud del personal que labora en función al mantenimiento y operatividad de las aeronaves de la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejercito Nacional.

Siguiendo los lineamientos de Seguridad y Salud en el trabajo y la implementación de las políticas de seguridad en el sector, es necesaria una cantidad minina en stock de estos elementos, para la protección del personal, basado en la necesidad de cada uno de los batallones y sus diferentes talleres, células, fases e inspecciones y así estar a disposición del personal para el desarrollo y ejecución de las diferentes tareas y/o actividades diarias.

## 2.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-007 | 10 | ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | BAAAS | $ 19.548.470,00 |
| A-02-02-01-002-008 | 10 | DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | BAAAS | $ 95.831.385,95 |
| A-02-02-01-002-009 | 10 | CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO | BAAAS | $ 8.500.000,00 |
| A-02-02-01-003-006 | 10 | PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | BAAAS | $ 26.001.558,65 |
| **TOTAL** | | | | **$ 149.881.414,60** |

## 2.4 RELACIONES BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | | NOMBRE CUENTA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-007 | | | | (ARTICULOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | | | | | |
| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD TOTAL | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD ADQUIRIR | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
| 1 | 2719007 | **CARTUCHO VAPOR ORGANICO Y GAS**<br><br>Materiales filtrados: partículas sólidas, vapores orgánicos, humos metálicos, filtros compatibles: serie 6000 y 2000, cantidad de filtros: 2 serie 6000 y 2000. | UNIDAD | 3250 | 450 | 2800 | 46182005 | 1614292 | 2530-33-106-6468 |
| 2 | 2719013 | CHALECO<br><br>Chaleco fluorescente con cinta reflectora, hecho en tela gabardina grafa 70 de 8 onzas 100% algodón, color verde vial, superficie Cinta Reflectora Clase 2 High Gloss color verde de 50 milímetros de ancho, que cuente con bolsillos. De acuerdo a norma CE EN471. | UNIDAD | 1200 | 0 | 1200 | 46181507 | 1035355 | 8415-38-001-4150 |
| 3 | 2719005 | **KIT MASCARA FACIAL COMPLETA CON CARTUCHOS DOBLE**<br><br>Pieza facial cara completa (full face), material en caucho de etileno propileno y/o elastómero, diseño con doble sellado facial y/o sistema que permita un ajuste de sellado facial. talla universal y/o talla M cantidad 50% de la cantidad total a suministrar - talla L cantidad 50% de la cantidad total a suministrar, adaptable a todos los tipos de rostros, conexión bayoneta y diseño de perfil bajo, con óptimo campo de visión de 180°, con válvulas de inhalación, diámetro mínimo interno de 28 mm que reduce la resistencia a la inhalación para brindar un mayor confort, visor en policarbonato, con resistencia extrema a químicos, térmica y mecánica, arnés de cabeza mínimo cuatro puntos máximo seis para una fácil y rápida colocación, peso máximo 540g con certificaciones en 136 clase 2 y/o CE y/o NIOSH, debe incluir filtros o cartuchos para gases orgánicos -inorgánicos contra partículas sólidas liquidas y aerosoles de alta eficiencia. | KIT | 320 | 20 | 300 | 46182001 | 1749699 | 4240-00-052-5624 |
| 4 | 2719005 | **KIT MASCARA MEDIA CARA PARA GASES ACIDOS Y VAPORES ORGANICOS CON CARTUCHO DOBLE**<br><br>Pieza facial con diseño que permita el ajuste a la altura de la nariz permitiendo un sellado en cualquier rostro, con cintas frontales que permitan ajuste para dar distribución homogénea del peso válvulas de inhalación diámetro mínimo interno de 28 mm que reduce la resistencia a la inhalación para brindar un mayor confort, debe incluir par de cartuchos para gases ácidos y vapores orgánicos, con conexión bayoneta, con certificaciones en 140 y/o NIOSH 42 CFR 84. tallas y cantidades: talla S cantidad 30% de la cantidad total a suministrar, talla M cantidad 40% de la cantidad total a | KIT | 310 | 10 | 300 | 46182001 | 1490859 | 4240-00-218-0779 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | suministrar, talla L cantidad 30% de la cantidad total a suministrar. | | | | | | | |
| 5 | 2719005 | **RESPIRADORES DESECHABLES N95**<br><br>Respirador N95 protege contra partículas sólidas y liquidas sin aceite, con válvula de exhalación que libere aire húmedo y cálido para prevenir la formación de calor. arnés de cabeza con ajuste libre de presión, en tira elástica, material filtrante de alto rendimiento en polipropileno, clip nasal en aluminio, capa interior en tela no tejida debe venir plegada en forma plana, Cada mascarilla debe venir en empaque individual en una bolsa de plástico. certificado NIOSH. | UNIDAD | 1615 | 315 | 1300 | 46182002 | 1034945 | 4240-00-022-2524 |

| **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO** | | | | **NOMBRE CUENTA** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **A-02-02-01-002-008** | | | | **(DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)** | | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **NECESIDAD TOTAL** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD ADQUIRIR** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP** | **CÓDIGO OTAN - NOC** |
| 6 | 2823803 | GUANTE EN NYLON CON RECUBRIMIENTO EN NITRILO 3/4<br><br>Guante con recubrimiento total de nitrilo heavy duty en dorso y palma puño en poliéster. para la protección manual contra riesgos principalmente mecánicos, fabricados en conformidad de la norma EN388:2003. | PAR | 2460 | 460 | 2000 | 46181504 | 1214791 | 8415-00-177-5008 |
| 7 | 2823803 | GUANTES PARA ANÁLISIS Y USOS INDUSTRIALES TIPO NITRILO HEAVY DUTY<br><br>Con tipo de agarre de material nitrilo heavy duty, sin polvo, puño con reborde color negro espesor 8mm HD, longitud dedos texturizados, de acuerdo a norma EN374, caja X50 pares. | CAJA | 750 | 0 | 750 | 46181504 | 1309436 | 8415-01-066-0391 |
| 8 | 2823803 | GUANTE RESISTENTE AL IMPACTO<br><br>Guantes resistentes al impacto alta visibilidad, elaborado en spandex de alta visibilidad que cumpla con la norma ANSI – 107, palma de cuero lavable con acolchado XRD para protección contra impacto y vibración, con caucho termoplástico en la punta de los dedos para protección contra pinchaduras, refuerzo de doble capa en la yema de los dedos, cierre en velcro con TPR, debe cumplir con las siguientes normas: ANSI-107 y/o mínimo en la CE 2111 y/o EN388 y/o EN420 y/o CE 3121. tallas y cantidades: talla S cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla M cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla L cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla XL cantidad 25% de la cantidad total a suministrar. | PAR | 700 | 0 | 700 | 46181504 | 1479100 | 4240-01-606-2517 |
| 9 | 2823611 | DELANTAL<br><br>Delantal en carnaza con tirantas uso industrial que proteja soldadura con cinturón graduable de 89 x 57cm. | UNIDAD | 300 | 0 | 300 | 46181548 | 1011901 | 8465-00-161-9415 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 2823611 | DELANTAL<br><br>Delantal color negro, en tela poliéster recubierta con PVC con tirantas uso industrial con cinturón graduable calibre 18. | UNIDAD | 330 | 30 | 300 | 46181548 | 1350422 | 8465-00-045-4651 |
| 11 | 2823610 | OVEROLES BLANCOS<br><br>Overol enterizo con capucha blanco laminado, elástico en tobillos y puños, con cremallera fabricado en base micro porosa, con una película de polietileno para brindar mayor protección, con costuras sargadas, permite protección de barrera de líquido y polvo, debe cumplir con las siguientes normas y estándares ASTM D5034 superior 24.4 lb, y/o en 13034 (TYPE 6) y/o en 13982 (TYPE 5) y/o estándar nivel D en 1149-5 (ANTI-STATIC). | UNIDAD | 1800 | 300 | 1500 | 46181503 | 1074547 | 8415-00-177-5008 |
| 12 | 2823610 | OVEROLES DRILL<br><br>Overol enterizo manga larga para trabajo industrial, con cremallera central, con seis bolsillos tipo parche, ubicados así: dos a la altura del pecho, dos en las partes posteriores verticales de la cadera y dos en la parte trasera de la cadera (tipo pantalón), resorte en la espalda, confeccionado triple costura en sus partes principales, color verde militar enterizos, tallas y cantidades: talla S cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla M cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla L cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla XL cantidad 25% de la cantidad total a suministrar. | UNIDAD | 700 | 0 | 700 | 46181503 | 1500663 | 8415-01-066-0394 |
| 13 | 2823610 | OVEROLES PVC<br><br>Overol en PVC de tres piezas (chaqueta con capucha, pantalón y protector zapatos), espesor 30 - 35 micras que posean una capa exterior de tela flexible de PVC, la cual es resistente y hace que estas prendas sean flexibles y confortables, recubiertos internamente en poliéster proporcionando un ambiente seco, previniendo irritaciones cutáneas, con mallas tipo americano que evita excesiva sudoración, costuras con sistema de electro sellado que impiden filtraciones, cristalizaciones y ralladuras en las uniones, deben ser de color amarillo. tallas y cantidades: talla S cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla M cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla L cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla XL cantidad 25% de la cantidad total a suministrar. | UNIDAD | 300 | 0 | 300 | 46181503 | 1323109 | 8415-01-066-0391 |
| 14 | 2823803 | **GUANTES VAQUETA TIPO INGENIERO SENCILLO**<br><br>Fabricados en cuero vaqueta. Abertura amplia que permite al usuario ponérselos y quitárselos fácilmente, buena flexibilidad para que el usuario tenga la posibilidad de manipular con ellos objetos pequeños y delicados, así como objetos grandes y pesados, costuras uniformes sin hilos flojos. no presentan pliegues o fruncidos en el material que puedan incomodar al usuario, ribete elástico en la muñeca. | PAR | 700 | 0 | 700 | 46181504 | 1011389 | 8415-38-001-4150 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | 2823803 | GUANTE EN NITRILO LARGO<br><br>Resistente a químicos en conformidad con estándares europeos EN374 y EN388, material: compuesto 100% nitrilo, espesor: max. hasta 22mil, longitud: max hasta 19", color: verde. | PAR | 1200 | 0 | 1200 | 46181504 | 1197936 | 8415-01-066-0394 |

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | | NOMBRE CUENTA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-009 | | | | (CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO) | | | | | |
| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD TOTAL | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD ADQUIRIR | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
| 16 | 2933010 | **BOTAS DE SEGURIDAD**<br><br>Bota tipo militar con puntera de acero en cuero negro - Napa Flor corregida calibre 18/20, suela en vulcanización directa con caucho antideslizante, altura de 9 pulgadas con 1200 gramos de peso, tallas de la 39 a la 45, la cantidad de 12,5% del total a suministrar por cada talla.<br>T-39=65, T-40=120 T-41=90<br>T-42=45 T-43=40 T-44=20<br>T-45=20 | PAR | 498 | 98 | 400 | 46181604 | 1024069 | 1650-14-212-9577 |
| 17 | 2929006 | CINTURÓN NEGRO ERGNÓMICO DE SEGURIDAD<br><br>Acolchado y fabricado en materia completamente transpirable y diseñado con material acolchado multicapa, capacidad de carga de 100 kg • Certificación según EN358:1999, EN361:2002, EN813:2008, equipado con herrajes de aluminio y con acolchado en los hombros, en las piernas y en la cintura. | UNIDAD | 400 | 0 | 400 | 46182306 | 1181537 | 4240-01-606-2517 |
| 18 | 2929012 | ARNÉS ANTICAÍDAS DE SUJECIÓN PÉLVICO-PECTORAL DE 5 PUNTOS DE ANCLAJE | UNIDAD | 120 | 0 | 120 | 46182306 | 1525509 | N/A |

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | | NOMBRE CUENTA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-003-006 | | | | (PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO) | | | | | |
| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD TOTAL | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD ADQUIRIR | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
| 19 | 3697101 | CASCOS PLASTICO | C/U | 516 | 0 | 516 | 46181701 | 1649785 | 8415-80-0004071 |
| 20 | 3699055 | **TAPONES AUDITIVOS DESECHABLES**<br><br>Caja X 200 pares C/U, Fabricados en espuma moldeable, Con una estructura suave y redondeada que se adapta fácilmente en conductos auditivos pequeños. Superficie suave que no irrita el canal auditivo, | CAJA | 1600 | 200 | 1400 | 42295435 | 1447319 | 6515-00-082-2676 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Color naranja de alta visibilidad para fácil supervisión. Referencia: ANSI S3-19-19/74 MINIMO NRR 32 DB. | | | | | | | |
| 21 | 3699055 | **PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA**<br><br>Con banda acolchada para calce a la cabeza, no debe tener piezas metálicas, anclaje lateral doble a la copa, regulación de altura multipunto, debe cumplir con la norma ANSI s3.19. 1974 mínimo 26 DB peso 350 gramos. máximo. | UNIDAD | 1751 | 351 | 1400 | 42295435 | 1421475 | 6515-00-139-0483 |
| 22 | 3699051 | **RODILLERAS**<br><br>Hechas en polietileno, PVC y poliéster poco peso, banda ajustable al tamaño de la pierna fácil de quitar y poner, color negro, peso máximo 180g. | PAR | 1798 | 398 | 1400 | 46181505 | 1074642 | 7810-21-104-7869 |
| 23 | 3699022 | CARETA AMARILLA DE SEGURIDAD | UNIDAD | 20 | 0 | 20 | 46181709 | 1013291 | N/A |
| 24 | 3699099 | BOTELLA DE LAVADO DE OJOS | KIT | 400 | 0 | 400 | 46181810 | 1722788 | N/A |
| 25 | 3626001 | GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN: CAJA POR 100 UND | CAJA | 20 | 0 | 20 | 42132201 | 2505700 | N/A |

## 3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista Técnico, económico y jurídico para el presente proceso que tiene como objeto: "**SUMINISTRO DE DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS PARA EL BAAAS**"

### 3.1. ASPECTOS GENERALES

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2026, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar.

### 3.1.1. ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

En el presente proceso se describe el análisis del sector de conformidad con los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente, los oferentes que pueden participar en el proceso son empresas analizadas y agrupadas según sus características, entorno económico, los bienes y/o servicios que ofrecen, su capacidad financiera, de experiencia y jurídica.

Es importante establecer que el origen de los bienes a contratar según el análisis efectuado por el comité técnico estructurador puede ser nacional o extranjero, por lo que todas las empresas que cuenten con la capacidad de suministrar el objeto de este proceso dentro de la normatividad técnica; Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, artículos 176 a 201). Decreto 1072 del 26 de mayo del 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Resolución 0312 del 2019. Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo. Y las empresas a contratar que a su vez se encuentren inscritas en la página del SECOPII podrán presentar su propuesta a través del CENAC-AVI (Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación).

Sin embargo, se menciona que el Comité Técnico Estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento de empresas las cuales han contratado en los últimos años con la Aviación del Ejército tal y como quedó en los antecedentes del presente estudio. Por lo tanto, todos los oferentes que se presente a mencionado proceso debe garantizar y cumplir con lo establecido en la Ficha Técnica, para el cumplimiento satisfactorio del contrato.

En cuanto a los oferentes para la adquisición del presente estudio, se puede decir que pertenecen a un mercado de competencia, ya que diferentes empresas fabrican, comercializan y suministran los diferentes elementos a contratar relacionados en este estudio. Ya que conocen el mercado y son de fácil consecución para estas, entre las empresas podemos encontrar: UNION TEMPORAL A&T AVIACION, ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING & SUMINISTROS SAS, PEDRO JESÚS ROJAS ESPINOSA, ORION CONIC S.A.S, COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S, AEROTECNICA SAS, DELTA PLUS COLOMBIA SAS, JEM SUPPLIES SAS, DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DEL CARIBE SAS, INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS, ERA TEXTIL SAS, entre otras empresas de todo el territorio nacional, ya que existen suficientes con la capacidad técnica, jurídica y financiera para cumplir con el objeto del presente proceso.

Es de destacar, que este tipo de mercado se comporta bajo las reglas de unas condiciones de competencia y pluralidad de oferentes, pues interactúan varios oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio.

### 3.1.2 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

La actividad económica relacionada con el presente proceso de contratación se encuentra enmarcada dentro del sector terciario de la economía, específicamente en las actividades de comercio, distribución y suministro de insumos aeronáuticos, elementos de dotación, equipos de protección personal y demás bienes requeridos para el desarrollo de las operaciones aeronáuticas y administrativas de la Entidad.

Durante la vigencia 2026, la economía colombiana ha presentado una recuperación gradual, respaldada por la estabilidad de los principales indicadores macroeconómicos, la moderación de la inflación y la reactivación de diversos sectores productivos. Sin embargo, persisten factores externos e internos que pueden incidir en los costos de los bienes objeto del proceso contractual, tales como la volatilidad de la tasa de cambio, las condiciones logísticas internacionales, el comportamiento de los costos de transporte y las variaciones en los precios de materias primas utilizadas en la fabricación de prendas, accesorios, elementos de seguridad e insumos especializados.

El Producto Interno Bruto (PIB) mantiene una dinámica positiva en actividades relacionadas con comercio, transporte, manufactura y servicios empresariales, sectores que guardan relación directa con la producción y comercialización de los bienes requeridos por la Entidad. Asimismo, la industria manufacturera continúa aportando a la disponibilidad de productos de dotación, elementos de protección personal e insumos necesarios para la operación aeronáutica.

En materia inflacionaria, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) ha mostrado una tendencia de estabilización respecto a periodos anteriores; no obstante, algunos grupos de bienes relacionados con textiles, confecciones, equipos de seguridad, materiales industriales y transporte presentan variaciones que pueden impactar los precios ofertados por los proveedores.

La tasa de cambio continúa siendo un factor relevante para el sector, toda vez que parte de los insumos aeronáuticos, materiales especializados, accesorios técnicos y algunos elementos de dotación son importados o dependen de componentes provenientes del mercado internacional. Por tal razón, las fluctuaciones del dólar frente al peso colombiano pueden influir en los costos de adquisición y suministro de dichos bienes.

De acuerdo con las condiciones actuales del mercado, se evidencia la existencia de una amplia pluralidad de oferentes con capacidad técnica, financiera y operativa para suministrar los bienes requeridos, tanto a nivel nacional como internacional, permitiendo la participación de diferentes proveedores y garantizando condiciones de competencia dentro del proceso contractual.

## ASPECTOS GENERALES

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de un sector en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado en estudio. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado general.

## PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

### Según la división de la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:
Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.



Fuente: https://co.pinterest.com/pin/306596687149936480/

## PRIMARIO O AGROPECUARIO

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de trasformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

## SECTOR SECUNDARIO INDUSTRIAL

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la trasformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de trasformación.
Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de trasformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

## SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS:

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. Es tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación el ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía. Es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- **Sector agropecuario**: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector Servicios**: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector Industrial**: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector transporte**: Hace parte del sector terciario, e incluye el trasporte de carga, servicio de trasporte público, trasporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- **Sector comercio**: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, san Andresito, plazas de mercado y en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- **Sector financiero**: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- **Sector de la construcción**: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción etc.
- **Sector minero y energético**: Se incluyen en las todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía, etc.
- **Sector solidario**: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- **Sector de comunicaciones**: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.

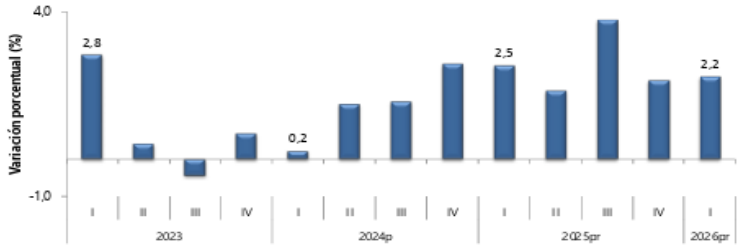
El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de un sector en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado en estudio. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, e indicadores económicos relevantes los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado general.

El objeto del presente proceso pertenece al sector terciario el cual producen servicios.

**ECONOMÍA ACTUAL**
**PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB**

**Producto Interno Bruto (PIB)**
**I trimestre 2026 preliminar**

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I




Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Primer trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026[pr]-I / 2025[pr]-I | 2026[pr]-I / 2025[pr]-IV |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -1,4 | -0,5 |
| Explotación de minas y canteras | -0,1 | 0,8 |
| Industrias manufactureras | 2,9 | 2,3 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,6 | 0,3 |
| Construcción | -5,4 | -4,6 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,9 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 1,3 | 1,1 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 2,2 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,2 | 0,5 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 5,7 | 1,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 3,2 | 1,4 |
| **Valor agregado bruto** | **2,2** | **0,6** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,9 | 0,9 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,2** | **0,6** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

## COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Primer trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026pr-I / 2025pr-I | 2026pr-I / 2025pr-IV |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 6,0 | 0,7 |
| Transporte y almacenamiento | 0,7 | 0,9 |
| Alojamiento y servicios de comida | -1,8 | 0,4 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **2,9** | **0,2** |

**Fuente:** DANE,PIB_T

## ACTIVIDADES, PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Primer trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026pr-I / 2025pr-I | 2026pr-I / 2025pr-IV |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 2,2 | 0,5 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 2,1 | 0,6 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | **2,2** | **0,5** |

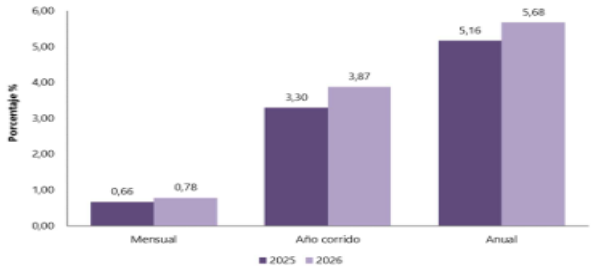
**Fuente:** DANE,PIB_T

## INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC ABRIL 2026

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

**Abril 2026**

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Abril 2025 - 2026**




**Fuente:** DANE, IPC.

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Abril 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 1,10 | 0,21 | 1,51 | 0,29 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,53 | 0,02 | 1,06 | 0,04 |
| Transporte | 12,93 | 0,49 | 0,07 | 0,81 | 0,11 |
| TOTAL | 100,00 | 0,66 | 0,66 | 0,78 | 0,78 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,74 | 0,23 | 0,70 | 0,22 |
| Salud | 1,71 | 0,38 | 0,01 | 0,70 | 0,01 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,61 | 0,03 | 0,63 | 0,03 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,45 | 0,01 | 0,58 | 0,02 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,38 | 0,01 | 0,54 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,40 | 0,01 | 0,45 | 0,01 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,63 | 0,07 | 0,34 | 0,04 |
| Educación | 4,41 | 0,03 | 0,00 | 0,07 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,19 | 0,00 | -0,05 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

En abril de 2026 en comparación con marzo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (5,52%), combustibles para vehículos (2,48%), arriendo imputado (0,55%), arriendo efectivo (0,61%), servicios relacionados con la copropiedad (3,82%), carne de res y derivados (1,68%), papas (8,05%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,36%), huevos (3,92%) y gas (2,13%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-0,37%), plátanos (-1,41%), naranjas (-3,83%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-2,29%) y legumbres secas (-0,70%).

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - abril), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,19 puntos porcentuales a la variación total.

En abril de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (10,29%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,95%), frutas frescas (20,97%), arriendo imputado (1,95%), arriendo efectivo (2,03%), carne de res y derivados (6,44%), servicio doméstico (12,32%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,19%), servicios relacionados con la copropiedad (9,55%) y papas (36,51%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: combustibles para vehículos (2,18%), vehículo particular nuevo o usado (-1,02%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,24%), arroz (-1,94%) y legumbres secas (-3,79%).

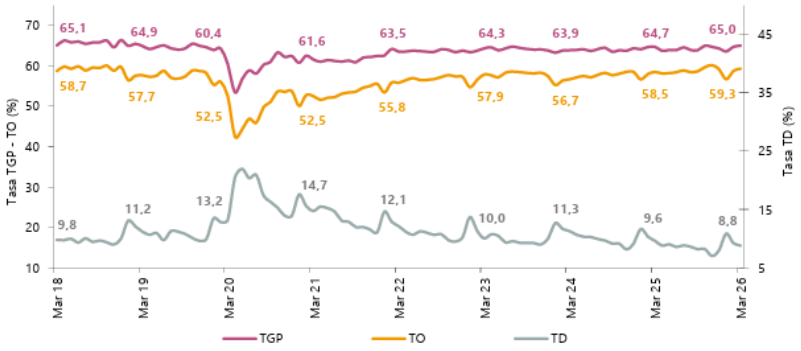
En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 5,68% en comparación con abril de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (8,21%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,91%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,71%), Bienes y servicios diversos (6,11%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,68%). Entre tanto, las divisiones Transporte (4,95%), Información y comunicación (4,88%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,11%), Prendas de vestir y calzado (2,67%) y por último, Recreación y cultura (2,52%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,60 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

## EMPLEO Y DESEMPLEO

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Marzo (2018 - 2026)**




**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre enero - marzo 2026 fue 9,6%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2025 (10,5%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4% y la tasa de ocupación en 58,2%, en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,5% y 57,7%, respectivamente.

En el trimestre enero - marzo 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,7%, mientras que en el trimestre enero - marzo 2025 fue 10,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3% y la tasa de ocupación en 59,8%, en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 66,6% y 59,9%, respectivamente.

En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales).

En marzo de 2026, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,9 y 1,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Para el trimestre enero - marzo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,0%), Riohacha (14,7%) y Cartagena (13,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (8,5%), Bucaramanga A.M. (8,4%) y Villavicencio (8,0%).

Para marzo de 2026, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.362 mil personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (54,8%) y Estudiando (23,3%).

**SALARIO MINIMO EN COLOMBIA**

Por disposición constitucional y legal, el ajuste o incremento salarial es de carácter obligatorio, se efectúa reconociendo la pérdida de la capacidad adquisitiva del dinero –por el fenómeno de la inflación– y se actualiza año a año.

El artículo 53 de la Constitución Política dispone, precisamente, la movilidad del salario como principio mínimo fundamental relativo al trabajo y como garantía para el trabajador del mantenimiento del poder adquisitivo de su salario.

Conforme al artículo 2 de la Ley 278 de 1996, le corresponde al Gobierno nacional, a través de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales –CPCPSL– fijar de manera concertada el salario mínimo, teniendo en cuenta la garantía de la vida digna del trabajador y su familia.

Mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025 y 0159 del 19 de febrero de 2026 el gobierno nacional mantuvo el aumento del 23%, dejando el salario mínimo en $1.750.905,00 sin auxilio de transporte y este quedó establecido por un valor de $ 249.095, para un total de $2.000.000,00.

## 3.2. OTROS ASPECTOS

El presente proceso se regirá conforme a la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*.

### 3.2.1 ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, que establece "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional",* el cual fue adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

**VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**

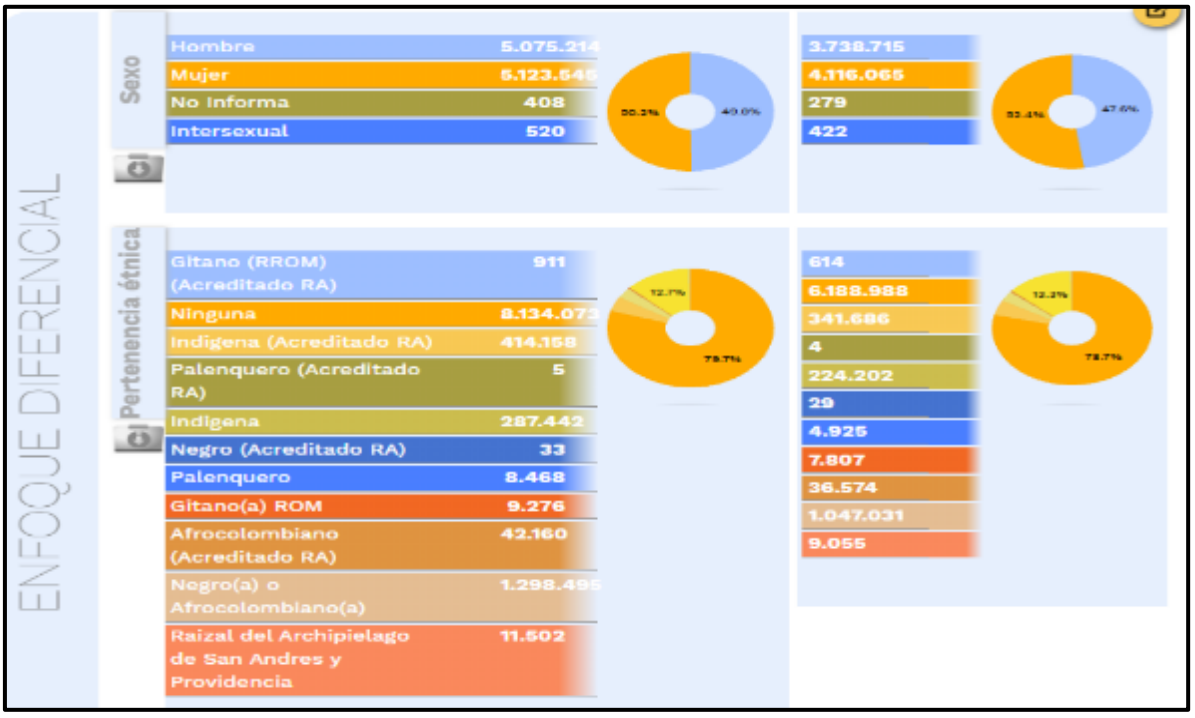
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

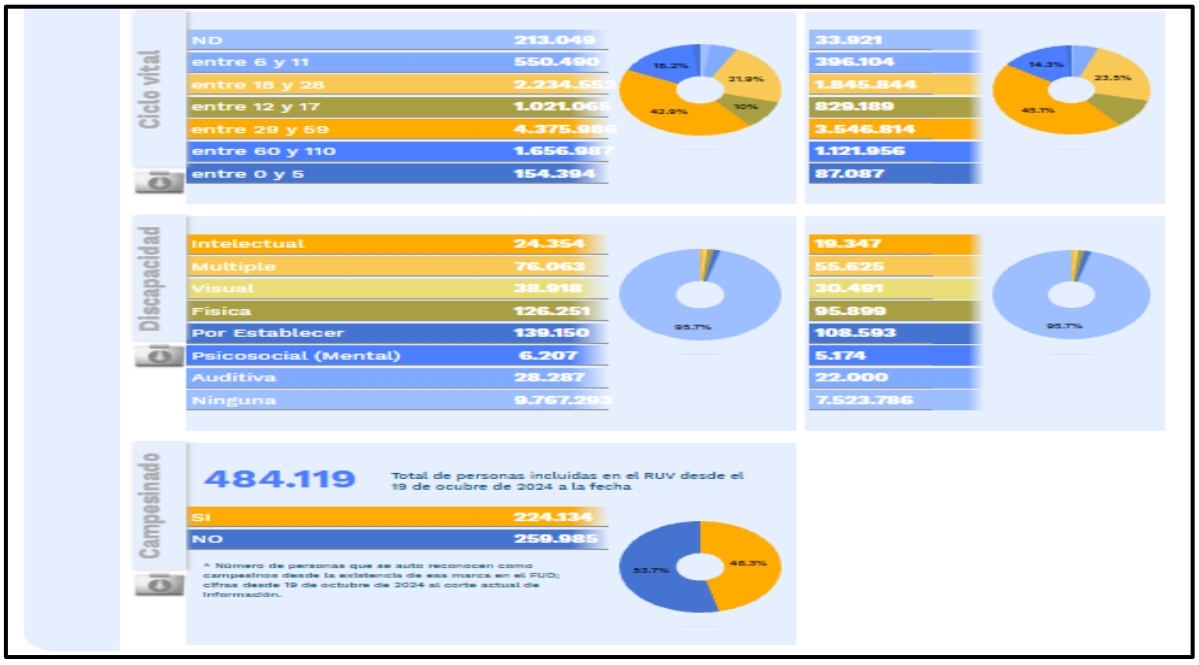
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

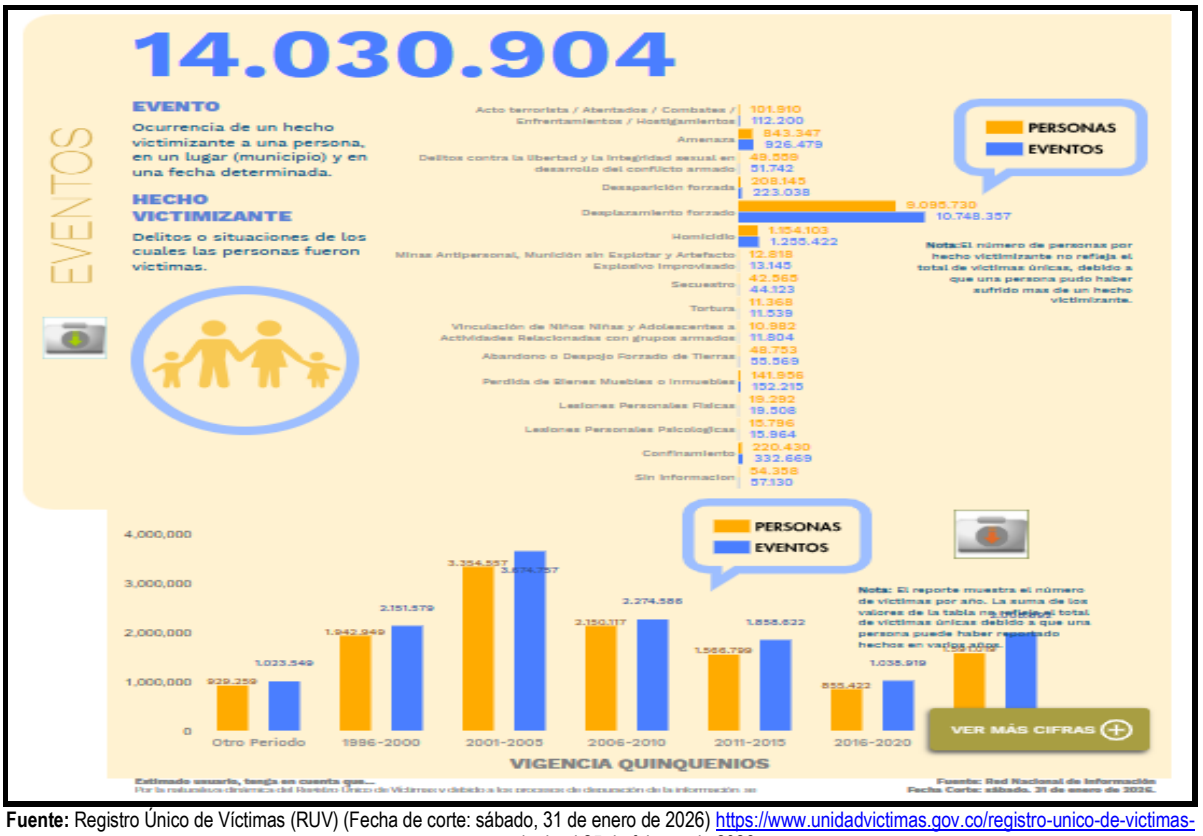
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial. **Fuente**: https://www.unidadvictimas.gov.co/

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.




ENFOQUE DIFERENCIAL
Sexo
Hombra 5.075.214
Mujer 5.123.545
No Informa 408
Intersexual 520
3.738.715
4.116.065
279
422
Pertenencia étnica
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 911
Ninguna 8.134.073
Indigena (Acreditado RA) 414.158
Palenquero (Acreditado RA) 5
Indigena 287.442
Negro (Acreditado RA) 33
Palenquero 8.468
Gitano(a) ROM 9.276
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.160
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.298.495
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.502
614
6.188.988
341.686
4
224.202
29
4.925
7.807
36.574
1.047.031
9.055


Ciclo vital
ND 213.049
entre 6 y 11 550.490
entre 18 y 28 2.234.557
entre 12 y 17 1.021.065
entre 29 y 59 4.375.988
entre 60 y 110 1.656.987
entre 0 y 5 154.394
33.921
396.104
1.845.844
829.189
3.546.814
1.121.956
87.087
Discapacidad
Intelectual 24.354
Multiple 76.063
Visual 38.918
Fisica 126.251
Por Establecer 139.150
Psicosocial (Mental) 6.207
Auditiva 28.287
Ninguna 9.767.293
19.347
55.625
30.491
95.899
108.593
5.174
22.000
7.523.786
Campesinado
484.119
Total de personas incluidas en el RUV desde el 19 de octubre de 2024 a la fecha
SI 224.134
NO 259.985
* Número de personas que se auto reconocen como campesinos desde la existencia de esa marca en el FUD; cifras desde 19 de octubre de 2024 al corte actual de información.




**Fuente:** Registro Único de Víctimas (RUV) (Fecha de corte: sábado, 31 de enero de 2026) https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv, consultado el 25 de febrero de 2026.

## MUJER CABEZA DE FAMILIA

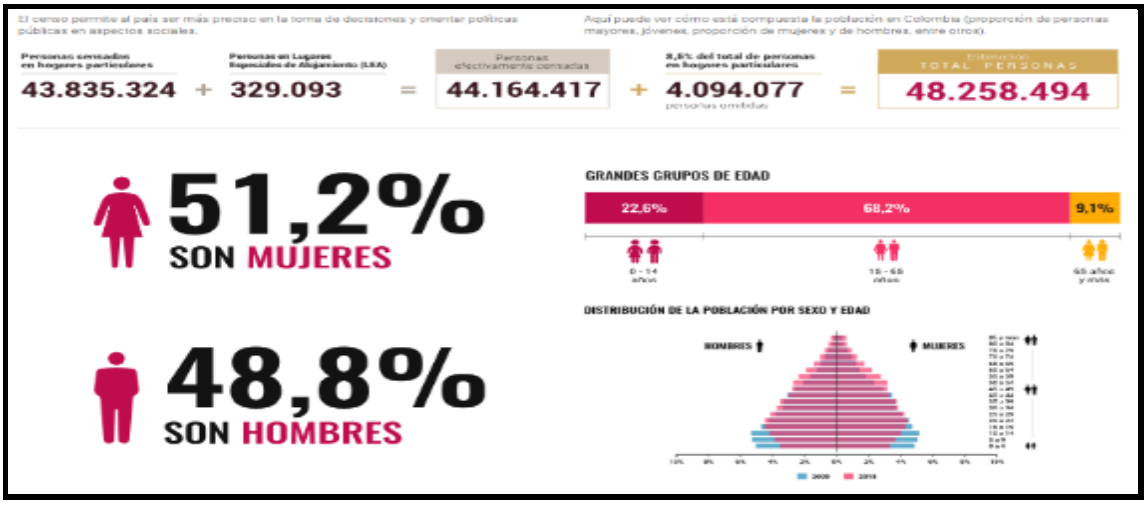
Para los efectos de la Ley 82 de 1993, *"Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia"*, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

## ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

De acuerdo con las proyecciones de población, para 2025, se estima que el 9.1% de la población en Colombia son personas adultas mayores (60 y más años).




**Fuente**: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018/cuantos-somos. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026

**Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez**

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2022 - 2031.

El Ministerio de trabajo como entidad firmante y, responsable de Promover el empleo digno y decente para las Personas Adultas Mayores, en cumplimiento del artículo 7° de la Ley 2040 del 2020, que reglamentó el Sello amigable *"Adulto Mayor"*, ha dado a conocer la norma Técnica Colombiana NTC 6535 como documento normativo que permitió la creación de la Resolución 3190 del 2022, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, teniendo como Objetivo: *"Reconocer la experiencia, la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas Adultas Mayores, buscando dignificarlos y de esta forma, desestigmatizar el tema de la edad lo cual conlleva a la discriminación y vulneración de los derechos de estas personas a un envejecimiento digno y productivo, como estrategia para la creación de empleos".* **Fuente:** https://www.mintrabajo.gov.co/adulto-mayor. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026

**PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el trimestre móvil septiembre – noviembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,2% en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,9%, representando una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,6 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,1% y para la segunda de 61,7%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,9 p.p. dada por una tasa de 9,7% para la población con discapacidad y 7,8% para las personas sin discapacidad.

**Fuente:** https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026

**POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS**

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2024- CNPV 2024 en los centros poblados y rural disperso (11.1%), en comparación con las cabeceras (5.8%) de la población colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP.

Comunidad negra: Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Artículo 2° de la Ley 70 de 1993).

Población Afrocolombiana: Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica. (Grueso, et al, 2007:4)15

Población Raizal: Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socio-culturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.

Población Palenquera: La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

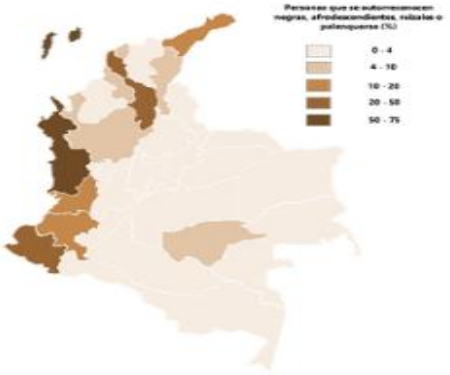
La mayor parte de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas, con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño

(438 mil personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento (ver gráfico siguiente), el más alto se registra en Chocó (74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).

Acerca de la distribución de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera por sexo, alrededor de 1 millón 928 mil son mujeres (el 51,6% del total) y 1 millón 809 mil son hombres (el 48,4%).

**Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024**

**Figura 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras como proporción de la población de cada departamento (%)**
**Total departamentos, 2024**




**Fuente:** DANE, ECV.

**Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles/%)**
**Total nacional y área**
**2024**

| Grupo étnico-racial | Total nacional | | Cabecera | | Centros poblados y rural disperso | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Personas | % | Personas | % | Personas | % |
| Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a | 3.683 | 7,0 | 2.318 | 5,7 | 1.365 | 11,0 |
| Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina | 42 | 0,1 | 40 | 0,1 | 2 | 0,0 |
| Palenquero/a de San Basilio | 12 | 0,0 | 6 | 0,0 | 7 | 0,1 |
| Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a | 3.737 | 7,1 | 2.363 | 5,8 | 1.374 | 11,1 |
| Indígena | 2.225 | 4,2 | 513 | 1,3 | 1.712 | 13,8 |
| Gitano/a (Rom) | 3 | 0,0 | 2 | 0,0 | 0 | 0,0 |
| Ningún grupo étnico-racial | 46.881 | 88,7 | 37.589 | 92,9 | 9.292 | 75,1 |
| Total | 52.845 | 100,0 | 40.467 | 100,0 | 12.378 | 100,0 |

**Fuente:** DANE, ECV.
* Los coeficientes de variación de las estimaciones (absolutas y relativas) para raizales, palenqueros/as y gitanos/as superan el 15%.

**Tabla 2. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras por sexo y rango de edad* (%)**
**Total nacional y área**
**2024**

| Dominio | Rango de edad | Total | Hombre | Mujer |
|---|---|---|---|---|
| Total | **Total** | **100,0** | **48,4** | **51,6** |
| | 0 a 5 años | 8,4 | 8,8 | 8,0 |
| | 6 a 11 años | 11,1 | 11,5 | 10,7 |
| | 12 a 17 años | 11,7 | 12,9 | 10,7 |
| | 18 a 28 años | 17,2 | 17,5 | 16,8 |
| | 29 a 59 años | 39,5 | 37,4 | 41,5 |
| | 60 años y más | 12,1 | 11,9 | 12,3 |
| Cabecera | **Total** | **100,0** | **47,4** | **52,6** |
| | 0 a 5 años | 7,2 | 7,9 | 6,6 |
| | 6 a 11 años | 10,5 | 10,6 | 10,5 |
| | 12 a 17 años | 10,9 | 11,8 | 10,1 |
| | 18 a 28 años | 18,3 | 19,7 | 17,1 |
| | 29 a 59 años | 40,7 | 38,3 | 42,9 |
| | 60 años y más | 12,3 | 11,7 | 12,8 |
| Centro poblado y rural disperso | **Total** | **100,0** | **50,2** | **49,8** |
| | 0 a 5 años | 10,3 | 10,2 | 10,4 |
| | 6 a 11 años | 12,0 | 12,9 | 11,1 |
| | 12 a 17 años | 13,1 | 14,7 | 11,6 |
| | 18 a 28 años | 15,2 | 14,0 | 16,5 |
| | 29 a 59 años | 37,5 | 36,0 | 38,9 |
| | 60 años y más | 11,9 | 12,3 | 11,5 |

**Fuente:** DANE, ECV.
* Los porcentajes en las filas "Total" corresponden a las proporciones respectivas de hombres y mujeres, mientras que los demás son los pesos de cada grupo de edad en los totales correspondientes.

**Fuente**: Boletín NARP 2024. Encuesta de Calidad de Vida ECV-2024. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026.

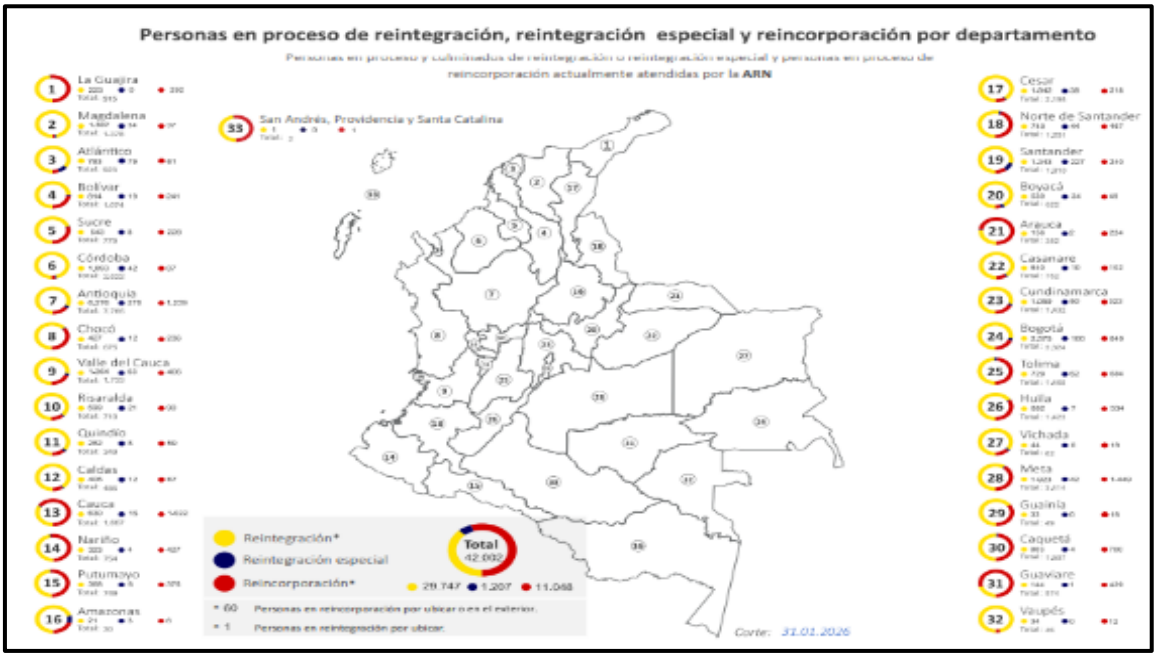
Con respecto a la distribución por rangos de edad (ver tabla 2), los menores de 0 a 5 años representan el 8,4% de la población que se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera, los niños/as de 6 a 11 años el 11,1%, los adolescentes de 12 a 17 años el 11,7%, los jóvenes de 18 a 28 años el 17,2%, los adultos de 29 a 59 años el 39,5%, mientras que los adultos mayores (de 60 años y más) constituyen el 12,1%. Las diferencias más destacables de la distribución de las personas que se reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras por grupos de edad y áreas tienen que ver con el mayor peso de la primera infancia en centros poblados y rural disperso en comparación con las cabeceras (10,3% y 7,2%, respectivamente) y las proporciones más altas de jóvenes de 18 a 28 años y adultos de 29 a 59 años en estas últimas frente a los primeros (en su orden 18,3% y 15,2%, en el caso de jóvenes, y 40,7% y 37,5% en el de adultos).

## PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido

social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

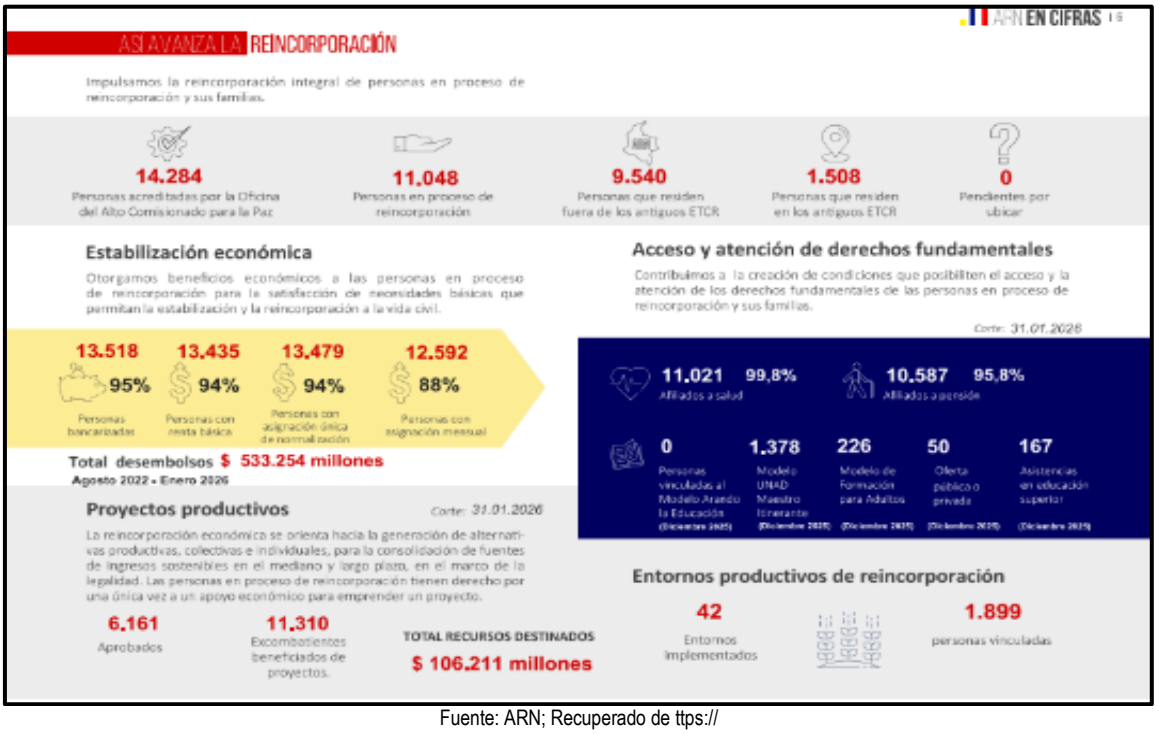
Así mismo de acuerdo con la fuente consultada, entre los años 2001 y 2026, 77.338 personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia de los cuales 65.635 son hombres y 11.703 son mujeres. **Fuente:** [2. Editable_ARN_en_Cifras_Enero_2026.pdf](). Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026












Fuente: ARN; Recuperado de ttps://
https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Enero_2026.pdf.(17 de febrero de 2026).

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de los servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios a adquirir son especiales y específicos al tratarse de los **"SUMINISTRO DE DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS PARA EL BAAAS",** de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Nacional Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

### 3.2.2 ANALISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista con el fin de que oferte los bienes, que tiene por objeto los "**SUMINISTRO DE DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS PARA EL BAAAS",** el mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

> ***Código civil colombiano:***
>
> ***"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES.*** *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
>
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."*
>
> ***"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO****. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."*

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos a los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo Contencioso Administrativo,

contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual y con la aplicación a los principios de contratación contemplados en la Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Analizado el objeto del presente proceso de selección, es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas contractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y la cuantía la modalidad de selección del presente proceso es de Mínima Cuantía; la cual es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato; el contrato resultante corresponde a un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual estará regulado además por las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 019 de 2012.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso, siendo bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. La CENAC DE AVIACIÓN, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes en cumplimiento de los fines Estatales y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

En este sentido, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado, se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

El precio es el factor de selección del proponente. Sin perjuicio de la aplicación de los factores de desempate señalados en el Decreto 1860 de 2021, es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al contratista que

cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Aunado a lo anterior el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, cuenta con la capacidad jurídica para contratar el objeto del proceso, la capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacer exigible el cumplimiento de las obligaciones a los oferentes y al contratista seleccionado.

Así se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

| NORMA | DETALLE |
|---|---|
| Constitución Política de Colombia | Artículo 2 y 209 y ss. |
| Código de Comercio | Decreto 410 de 1971 |
| Código Civil Colombiano | Ley 57 de 1887 |
| Código General del Proceso | Ley 1564 de 2012 |
| Código Sustantivo del Trabajo | Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951 |
| Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo | Ley 1437 de 2011 |
| Estatuto Tributario | - Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.<br>- Ley 1819 de 2016 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones." |
| Ley 80 de 1993 | Estatuto General de la Contratación. |
| Ley 100 de 1993 | Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral. |
| Ley 1150 de 2007 | Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993. |
| Ley 1474 de 2011 | Estatuto Anticorrupción. |
| Ley 1712 de 2014 | Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". |
| Ley 1882 de 2018 | Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 1918 de 2018 | Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 2010 de 2019 | Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 2014 de 2019 | Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras |

| NORMA | DETALLE |
|---|---|
| | disposiciones. |
| Ley 1952 de 2019 | Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. |
| Ley 2069 de 2020 | Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia. |
| Ley 2080 de 2021 | Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción |
| Ley 2195 de 2022 | Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. |
| Decreto 1477 de diciembre 2025 | Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. |
| Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021 | Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones. |
| Decreto 1082 de 2015 | Decreto Reglamentario Contratación Pública. |
| Decreto 1072 de 2015 | Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. |
| Decreto 1625 de 2016 | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria. |
| Decreto 455 de 2021 | Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario. |
| Decreto 1575 de 2007 | Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano. |
| Resolución 4130 de 2022 | Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional. |
| Modificación 4213 de 2023 | Resolución por la que modifica el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa. |
| Resolución de delegación No 4223 del 23 de junio de 2022. | Resolución de delegación emanada del Ministerio de Defensa Nacional. |
| MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN | Versión M-DVRHPC-05 Colombia Compra Eficiente |
| Guía para la elaboración de Estudios del Sector | (GEES Versión: V2 Fecha: 15/08/2025) Colombia Compra Eficiente) |
| Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación. | (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente. |
| Protocolo de indisponibilidad SECOP II | (CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente. |
| CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 | Colombia Compra Eficiente. |
| Manual de la Modalidad de selección | Colombia Compra Eficiente. |

| NORMA | DETALLE |
|---|---|
| de Mínima Cuantía M-MSMC-02 | |
| CONPES 3714 | Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública. |
| Resolución 4322 del 23 de octubre de 2023 | Por la cual se adopta la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique). |
| Resolución No. 4797 del 25 de noviembre de 2023 | Por la cual se crea el Comité de seguimiento y evaluación a la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique) |
| Resolución No. 062 del 15 de enero de 2024 | Por la cual se adopta el Manual de implementación de la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique) |
| Directivas del Ministerio de Defensa Nacional. | 17. Lineamientos contratación Aeronáutica.<br>00218. / 2017 Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional<br>34. / 2018 Sistema OTAN de catalogación<br>002/ de 19 de enero de 2024 - "mediante la que se imparten "instrucciones Ministeriales para el cumplimiento de la política sectorial para la implementación de acuerdo de Cooperación Industrial y Social Offset (cuando aplique) |
| Directiva Ejercito Nacional | 1054 de 2014. Lineamientos Generales para el Planeamiento de recursos con origen diferente al Presupuesto General de la Nación - Política de Cooperación Industrial y Social – Offset. (CUANDO APLIQUE) |
| No. C20260312000153 del 12 de marzo de 2026 | Proyección tipo de cambio dólar 2026 |
| Ley 2155 de 2021, decreto 199 del 2024, decreto 0069 de 2025 | Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. |
| **NORMATIVIDAD TÉCNICA** | - Norma ANSI S3.19: Protección auditiva.<br>- Norma ANSI Z87.1: Protectores de impacto para cara y ojos<br>- Norma NTC E-79: Protección para manos.<br>- Norma ISO 14001: Sistema de gestión ambiental.<br>- Norma OSHAS 18001: Sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo manual organización de la aviación civil internacional (OACI).<br>- Norma EN 388: Riegos Mecánicos, Protección de Manos<br>- Norma EN 374: Protección de Manos, Protección contra agentes químicos y Microrganismos Peligrosos.<br>- Ley 1562 de 2012 Modificación del Sistema de riesgos laborales<br>- Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.<br>- Directiva 044 de 2017 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)<br>- Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, artículos 176 a 201).<br>- Decreto 1072 del 26 de mayo del 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.<br>- Resolución 0312 del 2019. Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo |

## 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas consolidadas teniendo como base el plan de necesidades, la SIP publicada en la plataforma del SECOP II, la información técnica verificada por el comité técnico estructurador, así:

### 4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | | NOMBRE CUENTA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-007 | | | | (ARTICULOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | | | | | |
| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD TOTAL | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD ADQUIRIR | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
| 1 | 2719007 | **CARTUCHO VAPOR ORGANICO Y GAS**<br><br>Materiales filtrados: partículas sólidas, vapores orgánicos, humos metálicos, filtros compatibles: serie 6000 y 2000, cantidad de filtros: 2 serie 6000 y 2000. | UNIDAD | N/A | N/A | N/A | 46182005 | 1614292 | 2530-33-106-6468 |
| 2 | 2719013 | CHALECO<br><br>Chaleco fluorescente con cinta reflectora, hecho en tela gabardina grafa 70 de 8 onzas 100% algodón, color verde vial, superficie Cinta Reflectora Clase 2 High Gloss color verde de 50 milímetros de ancho, que cuente con bolsillos. De acuerdo a norma CE EN471. | UNIDAD | N/A | N/A | N/A | 46181507 | 1035355 | 8415-38-001-4150 |
| 3 | 2719005 | **KIT MASCARA FACIAL COMPLETA CON CARTUCHOS DOBLE**<br><br>Pieza facial cara completa (full face), material en caucho de etileno propileno y/o elastómero, diseño con doble sellado facial y/o sistema que permita un ajuste de sellado facial. talla universal y/o talla M cantidad 50% de la cantidad total a suministrar - talla L cantidad 50% de la cantidad total a suministrar, adaptable a todos los tipos de rostros, conexión bayoneta y diseño de perfil bajo, con óptimo campo de visión de 180°, con válvulas de inhalación, diámetro mínimo interno de 28 mm que reduce la resistencia a la inhalación para brindar un mayor confort, visor en policarbonato, con resistencia extrema a químicos, térmica y mecánica, arnés de cabeza mínimo cuatro puntos máximo seis para una fácil y rápida colocación, peso máximo 540g con certificaciones en 136 clase 2 y/o CE y/o NIOSH, debe incluir filtros o cartuchos para gases orgánicos -inorgánicos contra partículas sólidas liquidas y aerosoles de alta eficiencia. | KIT | N/A | N/A | N/A | 46182001 | 1749699 | 4240-00-052-5624 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 2719005 | **KIT MASCARA MEDIA CARA PARA GASES ACIDOS Y VAPORES ORGANICOS CON CARTUCHO DOBLE**<br><br>Pieza facial con diseño que permita el ajuste a la altura de la nariz permitiendo un sellado en cualquier rostro, con cintas frontales que permitan ajuste para dar distribución homogénea del peso válvulas de inhalación diámetro mínimo interno de 28 mm que reduce la resistencia a la inhalación para brindar un mayor confort, debe incluir par de cartuchos para gases ácidos y vapores orgánicos, con conexión bayoneta, con certificaciones en 140 y/o NIOSH 42 CFR 84. tallas y cantidades: talla S cantidad 30% de la cantidad total a suministrar, talla M cantidad 40% de la cantidad total a suministrar, talla L cantidad 30% de la cantidad total a suministrar. | KIT | N/A | N/A | N/A | 46182001 | 1490859 | 4240-00-218-0779 |
| 5 | 2719005 | **RESPIRADORES DESECHABLES N95**<br><br>Respirador N95 protege contra partículas sólidas y liquidas sin aceite, con válvula de exhalación que libere aire húmedo y cálido para prevenir la formación de calor. arnés de cabeza con ajuste libre de presión, en tira elástica, material filtrante de alto rendimiento en polipropileno, clip nasal en aluminio, capa interior en tela no tejida debe venir plegada en forma plana, Cada mascarilla debe venir en empaque individual en una bolsa de plástico. certificado NIOSH. | UNIDAD | N/A | N/A | N/A | 46182002 | 1034945 | 4240-00-022-2524 |

| **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO** | | | | **NOMBRE CUENTA** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **A-02-02-01-002-008** | | | | **(DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)** | | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **NECESIDAD TOTAL** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD ADQUIRIR** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP** | **CÓDIGO OTAN - NOC** |
| 6 | 2823803 | GUANTE EN NYLON CON RECUBRIMIENTO EN NITRILO 3/4<br><br>Guante con recubrimiento total de nitrilo heavy duty en dorso y palma puño en poliéster. para la protección manual contra riesgos principalmente mecánicos, fabricados en conformidad de la norma EN388:2003. | PAR | N/A | N/A | N/A | 46181504 | 1214791 | 8415-00-177-5008 |
| 7 | 2823803 | GUANTES PARA ANÁLISIS Y USOS INDUSTRIALES TIPO NITRILO HEAVY DUTY<br><br>Con tipo de agarre de material nitrilo heavy duty, sin polvo, puño con reborde color negro espesor 8mm HD, longitud dedos texturizados, de acuerdo a norma EN374, caja X50 pares. | CAJA | N/A | N/A | N/A | 46181504 | 1309436 | 8415-01-066-0391 |
| 8 | 2823803 | GUANTE RESISTENTE AL IMPACTO<br><br>Guantes resistentes al impacto alta visibilidad, elaborado en spandex de alta visibilidad que cumpla con la norma ANSI – 107, palma de cuero lavable con acolchado XRD para protección contra impacto y vibración, con caucho termoplástico en la | PAR | N/A | N/A | N/A | 46181504 | 1479100 | 4240-01-606-2517 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | punta de los dedos para protección contra pinchaduras, refuerzo de doble capa en la yema de los dedos, cierre en velcro con TPR, debe cumplir con las siguientes normas: ANSI-107 y/o mínimo en la CE 2111 y/o EN388 y/o EN420 y/o CE 3121. tallas y cantidades: talla S cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla M cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla L cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla XL cantidad 25% de la cantidad total a suministrar. | | | | | | | |
| 9 | 2823611 | DELANTAL<br><br>Delantal en carnaza con tirantas uso industrial que proteja soldadura con cinturón graduable de 89 x 57cm. | UNIDAD | N/A | N/A | N/A | 46181548 | 1011901 | 8465-00-161-9415 |
| 10 | 2823611 | DELANTAL<br><br>Delantal color negro, en tela poliéster recubierta con PVC con tirantas uso industrial con cinturón graduable calibre 18. | UNIDAD | N/A | N/A | N/A | 46181548 | 1350422 | 8465-00-045-4651 |
| 11 | 2823610 | OVEROLES BLANCOS<br><br>Overol enterizo con capucha blanco laminado, elástico en tobillos y puños, con cremallera fabricado en base micro porosa, con una película de polietileno para brindar mayor protección, con costuras sargadas, permite protección de barrera de líquido y polvo, debe cumplir con las siguientes normas y estándares ASTM D5034 superior 24.4 lb, y/o en 13034 (TYPE 6) y/o en 13982 (TYPE 5) y/o estándar nivel D en 1149-5 (ANTI-STATIC). | UNIDAD | N/A | N/A | N/A | 46181503 | 1074547 | 8415-00-177-5008 |
| 12 | 2823610 | OVEROLES DRILL<br><br>Overol enterizo manga larga para trabajo industrial, con cremallera central, con seis bolsillos tipo parche, ubicados así: dos a la altura del pecho, dos en las partes posteriores verticales de la cadera y dos en la parte trasera de la cadera (tipo pantalón), resorte en la espalda, confeccionado triple costura en sus partes principales, color verde militar enterizos, tallas y cantidades: talla S cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla M cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla L cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla XL cantidad 25% de la cantidad total a suministrar. | UNIDAD | N/A | N/A | N/A | 46181503 | 1500663 | 8415-01-066-0394 |
| 13 | 2823610 | OVEROLES PVC<br><br>Overol en PVC de tres piezas (chaqueta con capucha, pantalón y protector zapatos), espesor 30 - 35 micras que posean una capa exterior de tela flexible de PVC, la cual es resistente y hace que estas prendas sean flexibles y confortables, recubiertos internamente en poliéster proporcionando un ambiente seco, previniendo irritaciones cutáneas, con mallas tipo americano que evita excesiva sudoración, costuras con sistema de electro sellado que impiden filtraciones, cristalizaciones y ralladuras en las uniones, deben ser de color amarillo. tallas y cantidades: talla S cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla M cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla L cantidad 25% de la | UNIDAD | N/A | N/A | N/A | 46181503 | 1323109 | 8415-01-066-0391 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | cantidad total a suministrar, talla XL cantidad 25% de la cantidad total a suministrar. | | | | | | | |
| 14 | 2823803 | **GUANTES VAQUETA TIPO INGENIERO SENCILLO**<br><br>Fabricados en cuero vaqueta. Abertura amplia que permite al usuario ponérselos y quitárselos fácilmente, buena flexibilidad para que el usuario tenga la posibilidad de manipular con ellos objetos pequeños y delicados, así como objetos grandes y pesados, costuras uniformes sin hilos flojos. no presentan pliegues o fruncidos en el material que puedan incomodar al usuario, ribete elástico en la muñeca. | PAR | N/A | N/A | N/A | 46181504 | 1011389 | 8415-38-001-4150 |
| 15 | 2823803 | GUANTE EN NITRILO LARGO<br><br>Resistente a químicos en conformidad con estándares europeos EN374 y EN388, material: compuesto 100% nitrilo, espesor: max. hasta 22mil, longitud: max hasta 19", color: verde. | PAR | N/A | N/A | N/A | 46181504 | 1197936 | 8415-01-066-0394 |

| **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO** | **NOMBRE CUENTA** |
|---|---|
| **A-02-02-01-002-009** | **(CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO)** |

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD TOTAL | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD ADQUIRIR | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | 2933010 | **BOTAS DE SEGURIDAD**<br><br>Bota tipo militar con puntera de acero en cuero negro - Napa Flor corregida calibre 18/20, suela en vulcanización directa con caucho antideslizante, altura de 9 pulgadas con 1200 gramos de peso, tallas de la 39 a la 45, la cantidad de 12,5% del total a suministrar por cada talla.<br>T-39=65, T-40=120 T-41=90<br>T-42=45 T-43=40 T-44=20<br>T-45=20 | PAR | N/A | N/A | N/A | 46181604 | 1024069 | 1650-14-212-9577 |
| 17 | 2929006 | CINTURÓN NEGRO ERGNÓMICO DE SEGURIDAD<br><br>Acolchado y fabricado en materia completamente transpirable y diseñado con material acolchado multicapa, capacidad de carga de 100 kg • Certificación según EN358:1999, EN361:2002, EN813:2008, equipado con herrajes de aluminio y con acolchado en los hombros, en las piernas y en la cintura. | UNIDAD | N/A | N/A | N/A | 46182306 | 1181537 | 4240-01-606-2517 |
| 18 | 2929012 | ARNÉS ANTICAÍDAS DE SUJECIÓN PÉLVICO-PECTORAL DE 5 PUNTOS DE ANCLAJE | UNIDAD | N/A | N/A | N/A | 46182306 | 1525509 | N/A |

| **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO** | **NOMBRE CUENTA** |
|---|---|
| **A-02-02-01-003-006** | **(PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO)** |

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD TOTAL | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD ADQUIRIR | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | 3697101 | CASCOS PLASTICO | C/U | N/A | N/A | N/A | 46181701 | 1649785 | 8415-80-0004071 |
| 20 | 3699055 | **TAPONES AUDITIVOS DESECHABLES**<br><br>Caja X 200 pares C/U, Fabricados en espuma moldeable, Con una estructura suave y redondeada que se adapta fácilmente en conductos auditivos pequeños. Superficie suave que no irrita el canal auditivo, Color naranja de alta visibilidad para fácil supervisión. Referencia: ANSI S3-19-19/74 MINIMO NRR 32 DB. | CAJA | N/A | N/A | N/A | 42295435 | 1447319 | 6515-00-082-2676 |
| 21 | 3699055 | **PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA**<br><br>Con banda acolchada para calce a la cabeza, no debe tener piezas metálicas, anclaje lateral doble a la copa, regulación de altura multipunto, debe cumplir con la norma ANSI s3.19. 1974 mínimo 26 DB peso 350 gramos. máximo. | UNIDAD | N/A | N/A | N/A | 42295435 | 1421475 | 6515-00-139-0483 |
| 22 | 3699051 | **RODILLERAS**<br><br>Hechas en polietileno, PVC y poliéster poco peso, banda ajustable al tamaño de la pierna fácil de quitar y poner, color negro, peso máximo 180g. | PAR | N/A | N/A | N/A | 46181505 | 1074642 | 7810-21-104-7869 |
| 23 | 3699022 | CARETA AMARILLA DE SEGURIDAD | UNIDAD | N/A | N/A | N/A | 46181709 | 1013291 | N/A |
| 24 | 3699099 | BOTELLA DE LAVADO DE OJOS | KIT | N/A | N/A | N/A | 46181810 | 1722788 | N/A |
| 25 | 3626001 | GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN: CAJA POR 100 UND | CAJA | N/A | N/A | N/A | 42132201 | 2505700 | N/A |

## 4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

| No. | ITEMS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | **CONDICIÓN Y TRAZABILIDAD DE LOS ELEMENTOS** | A. La especificación solicitada para cada elemento deben corresponder a lo solicitado en el anexo técnico del presente proceso que será verificada mediante la ficha técnica del producto avalado por el proveedor o fabricante; la cual será entregada por el contratista.<br><br>B. Para asegurar la cadena de trazabilidad desde el fabricante y hasta el usuario final, el contratista deberá aportar las fichas técnicas de los elementos objeto del presente proceso con el propósito de verificar condiciones técnicas de los productos exigidas en el presente proceso.<br><br>C. El contratista debe entregar todos los elementos objeto del presente proceso en condición nuevo. |

| | | |
|---|---|---|
| **2** | **ASPECTOS DE SEGURIDAD Y EMBALAJE:** | A. Al momento de la entrega los bienes deben estar perfectamente embalados, preservados, con indicadores absorbentes y demás requeridos conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el fabricante de los mismos. Lo anterior con el fin de garantizar su preservación y conservación sin afectación de sus condiciones técnicas al momento de ser almacenadas y distribuidas al personal orgánico de la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional.<br><br>B. El contratista al momento de la entrega de los bienes objeto del presente proceso; deberá anexar los respectivos catálogos del modo, uso y empleo de los mismos. |
| **3** | **CONDICIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:** | Al momento de la entrega del material, por parte del futuro contratista, el supervisor del contrato en acompañamiento de un inspector de abastecimientos debe verificar y exigir que el material no tenga novedad, además que cuenten con las especificaciones técnicas exigidas, sin perjuicio de que se lleven a cabo las verificaciones del material y trazabilidad por parte del supervisor del contrato para poder emitir la correspondiente acta de recibo a satisfacción.<br>Los costos del transporte de los elementos relacionados en el contrato deberán ser asumidos por el contratista. |
| **4** | **CERTIFICACIONES:** | 1. El oferente deberá adjuntar junto a la oferta documento en el que indique su calidad de distribuidor, comercializador o fabricante de los elementos a entregar, Con el fin de garantizar la procedencia y calidad de los mismos.<br><br>2. Todos los elementos deben ser entregados en perfecto estado con sus respectivas características técnicas y normativa, para este efecto una vez recibidos los bienes, a los elementos se le efectuaran inspecciones visuales y pruebas funcionales, basados en el protocolo de recepción de bienes y suministros establecidos en el protocolo de recepción de bienes, aprobado por el inspector de abastecimientos, almacenista general y avalado por el supervisor del contrato en las instalaciones del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación.<br><br>3. Durante la ejecución del contrato, en el evento que la casa fabricante realice cambios en la referencia de alguno de los elementos descritos en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento o que hayan sido descontinuados, modificados o reemplazados por una referencia con iguales especificaciones técnicas exigidas o las mejore sin alterar el funcionamiento de los elementos solicitados, se deberá informar al supervisor y se aportara la información de trazabilidad de los elementos y las especificaciones técnicas del nuevo fabricante, las cuales serán avalados por el comité Técnico Estructurador, el inspector de abastecimientos aeronáuticos y el supervisor del contrato Lo anterior, no conlleva la alteración del valor del presupuesto adjudicado. |

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El presente proceso se adelantará a través de la modalidad de la **Selección de Mínima Cuantía** teniendo en cuenta que el valor del presupuesto para el presente proceso no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, por lo tanto, se dará aplicación al procedimiento establecido en las disposiciones del artículo 2 numeral 5 de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por medio del Decreto 1860 de 2021, y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de

la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023.

## 5.1 NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

La normatividad aplicable para el presente proceso se tiene plenamente identificado en el numeral 2.4. ANALISIS DEL SECTOR, sub numeral 2.4.1.3. "Análisis del sector desde el punto de vista jurídico" de este documento.

## 5.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

## 5.3 ORIGEN DE LOS BIENES

El MDN – EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION, realizó la respectiva consulta de la existencia de los bienes en Colombia, concluyendo que en el país existen proveedores para la prestación de estos bajo las condiciones técnicas exigidas por el comité técnico estructurador y Gerente de Proyecto.

## 5.4 ANÁLISIS DE LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de limitación a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 los cuales disponen:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
> *(…)*
> *PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. (…)"*
>
> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad*

*de oferentes a l*as Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**NOTA1**: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.
**NOTA2:** La CENAC AVIACION NO realizará convocatoria limitada a Mipyme colombiana que tenga su domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La manifestación que se realizará a través del SECOP II, deberá contener:

- Para las personas naturales: allegar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- Para las personas jurídicas: allegar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación; con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a MiPymes; en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4

del Decreto 1082 de 2015.

| Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes (2026) |
|---|

**Valor Umbral | $ 511.708.497**

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Vigente hasta 31 de diciembre de 2026

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

| UMBRAL MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COP$ | 511.708.497 |

**NOTA: EL PRESENTE PROCESO PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES, POR CUANTO EL PRESUPUESTO ASIGNADO NO SUPERA EL UMBRAL PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.**

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA:**

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional- CENAC AVIACIÓN, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados en el Decreto 1860 de 2021, y sin perjuicio de las normas especiales de cada modalidad de selección, la entidad expedirá un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

En las convocatorias limitadas a MiPymes podrán participar uniones temporales o consorcios y/o promesas de sociedad futura, los cuales deberán estar integrados únicamente por MiPymes, según el caso.

**5.5 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Por su parte, conforme con el artículo 18 de la Ley 172 de 2014 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes

derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la CENAC AVIACION, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo anterior, la CENAC AVIACION, no publicará a través de la plataforma SECOP II, para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores anteriormente descritos; puesto que su público conocimiento, afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores y/o socios y/o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); se requiere que, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Anexo "AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

## 6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

**¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

Para realizar el análisis de la demanda, se verifica el comportamiento de los procesos contractuales efectuados por la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación en las últimas vigencias, donde se evidencia que se cuenta con antecedentes de adquisiciones con objetos similares que se encuentran clasificados en la misma actividad económica, con iguales o similares características técnicas y económicas solicitadas, las cuales se detallaron en el numeral 1.1 del presente estudio previo.

**¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?**

Se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Publicación (SECOP II) de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y se encontraron procesos con características similares mas no las mismas las del actual proceso, como se muestran en el Numeral 1.2 del presente estudio previo.

**MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.

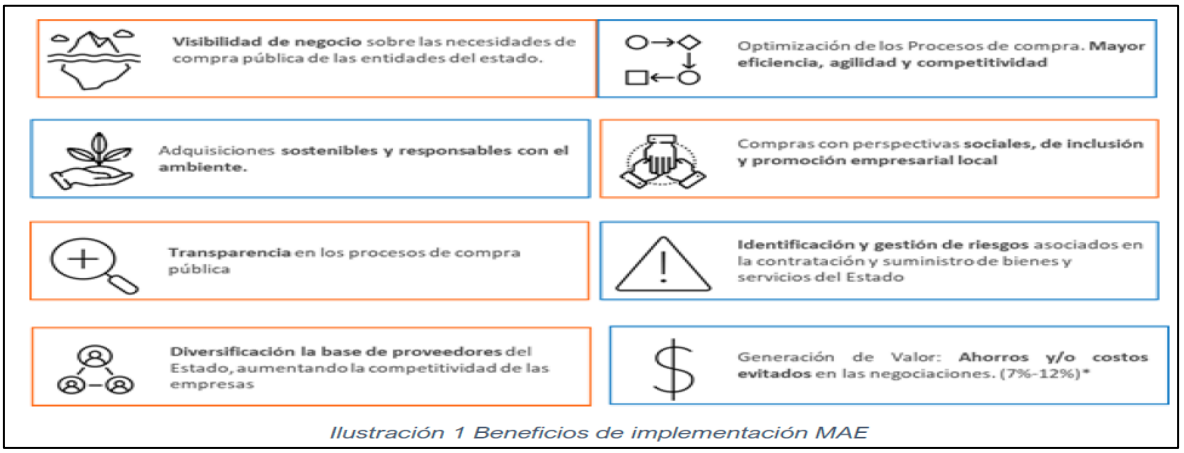
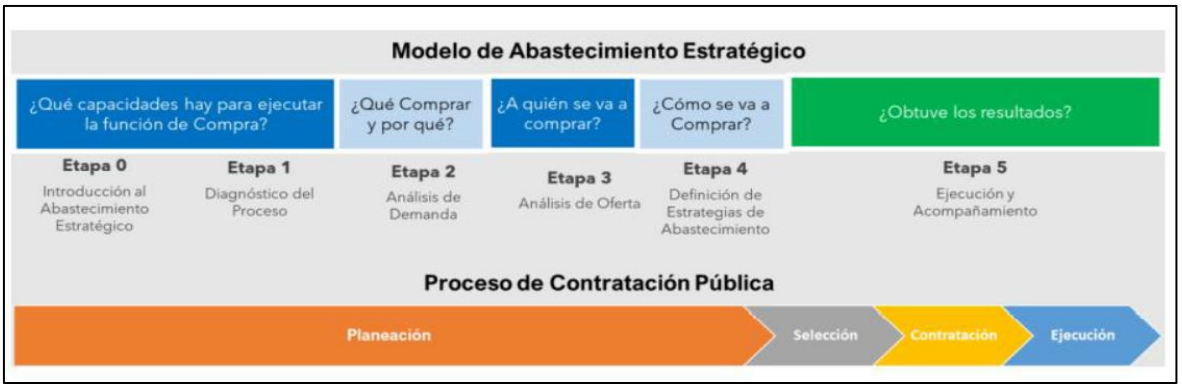



*Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE*




La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra publica

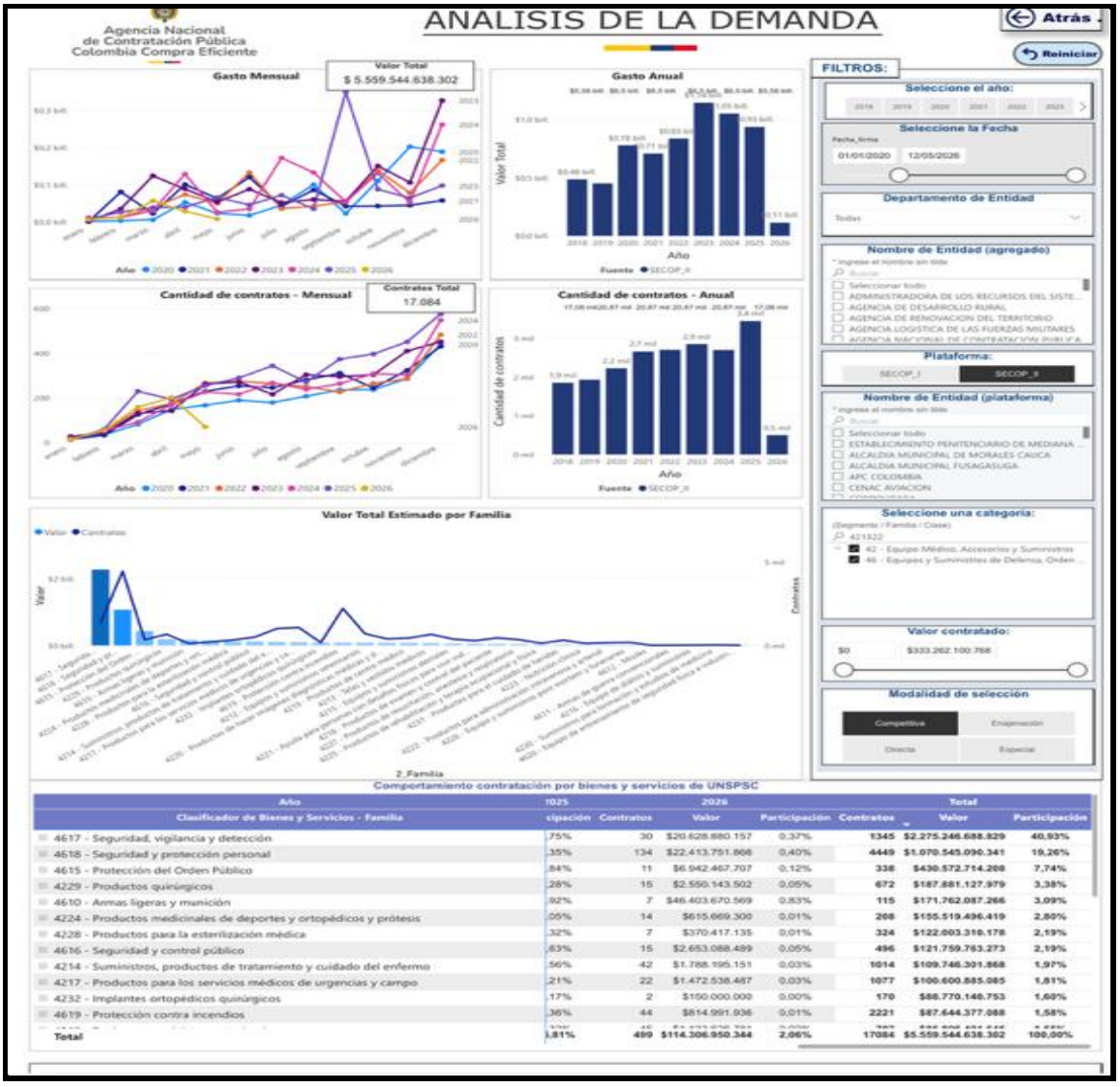
| ¿QUÉ SE REQUIERE COMPRAR? | ¿POR QUÉ SE REQUIERE COMPRAR? | ¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR? | ¿CÓMO SE VA A COMPRAR? |
|---|---|---|---|
| SUMINISTRO DE DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS PARA EL BAAAS | LA ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS AERONÁUTICOS Y ELEMENTOS DE DOTACIÓN ES NECESARIA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.<br>ADICIONALMENTE, PERMITE ATENDER LAS NECESIDADES DE REPOSICIÓN, RENOVACIÓN Y SUMINISTRO OPORTUNO DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS, ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES NECESARIOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL. | LA ADQUISICIÓN SE REALIZARÁ AL PROVEEDOR QUE RESULTE SELECCIONADO DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y LAS CONDICIONES ECONÓMICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD. | MEDIANTE EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. |
| **DATOS E INFORMACIÓN: SECOP I, SECOP II Y DATOS ABIERTOS** | | | |

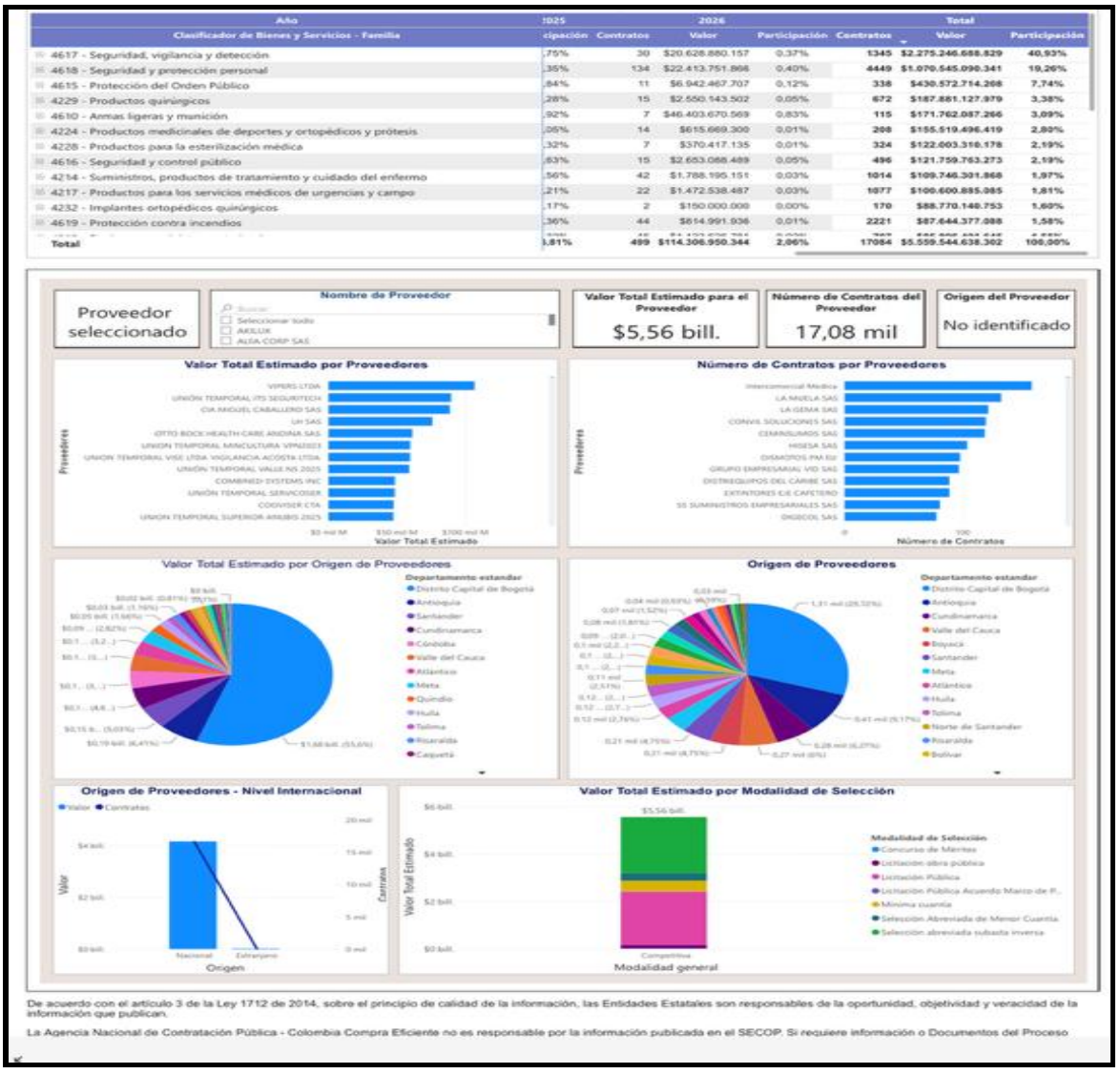
Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las

plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

**CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)**

| Código Producto | Nombre Producto |
|---|---|
| 461815 | Equipos y suministro de defensa, ordenamiento |
| 421322 | Equipos médicos, accesorios y suministros |






## ANÁLISIS DE LA OFERTA

**¿Quién vende?** Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

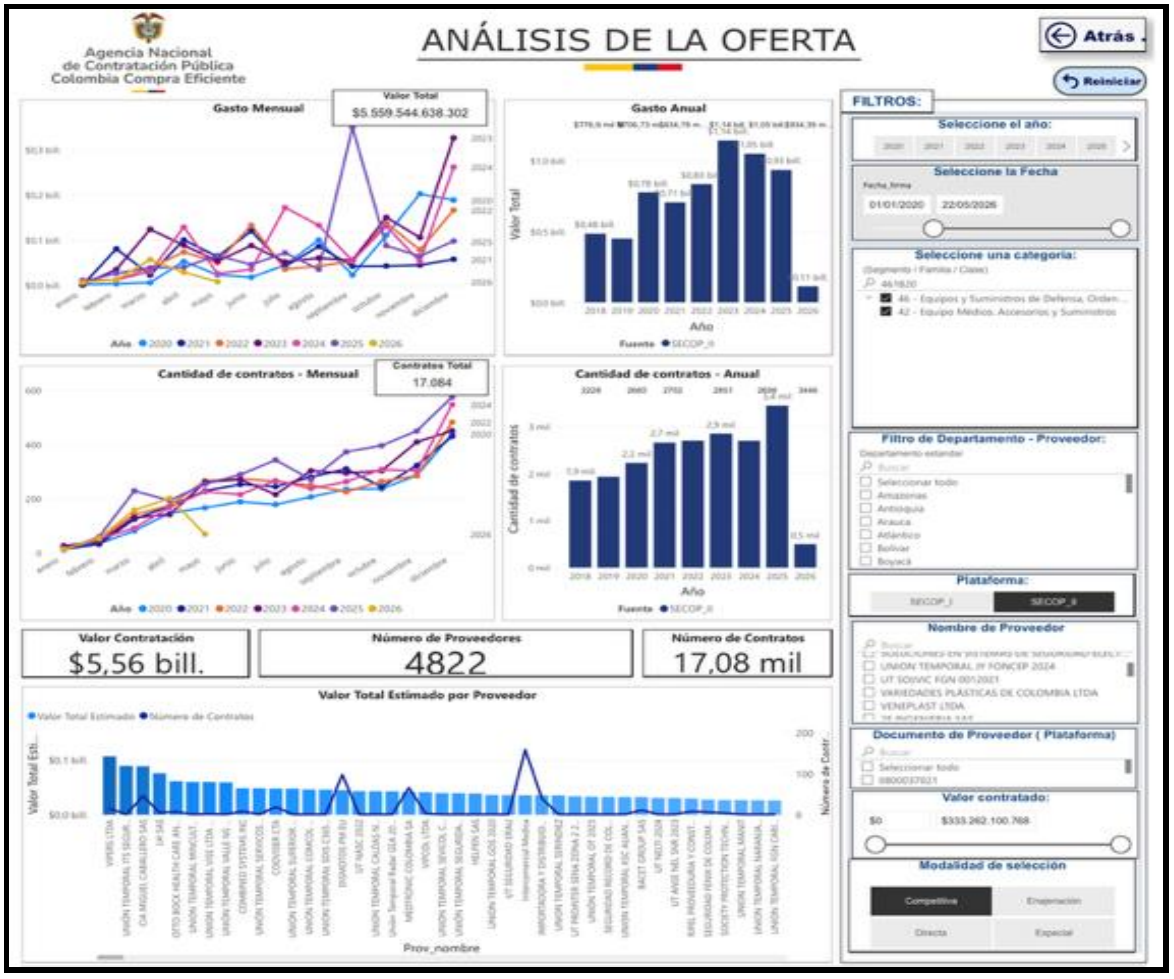
Asimismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, sin embargo, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la

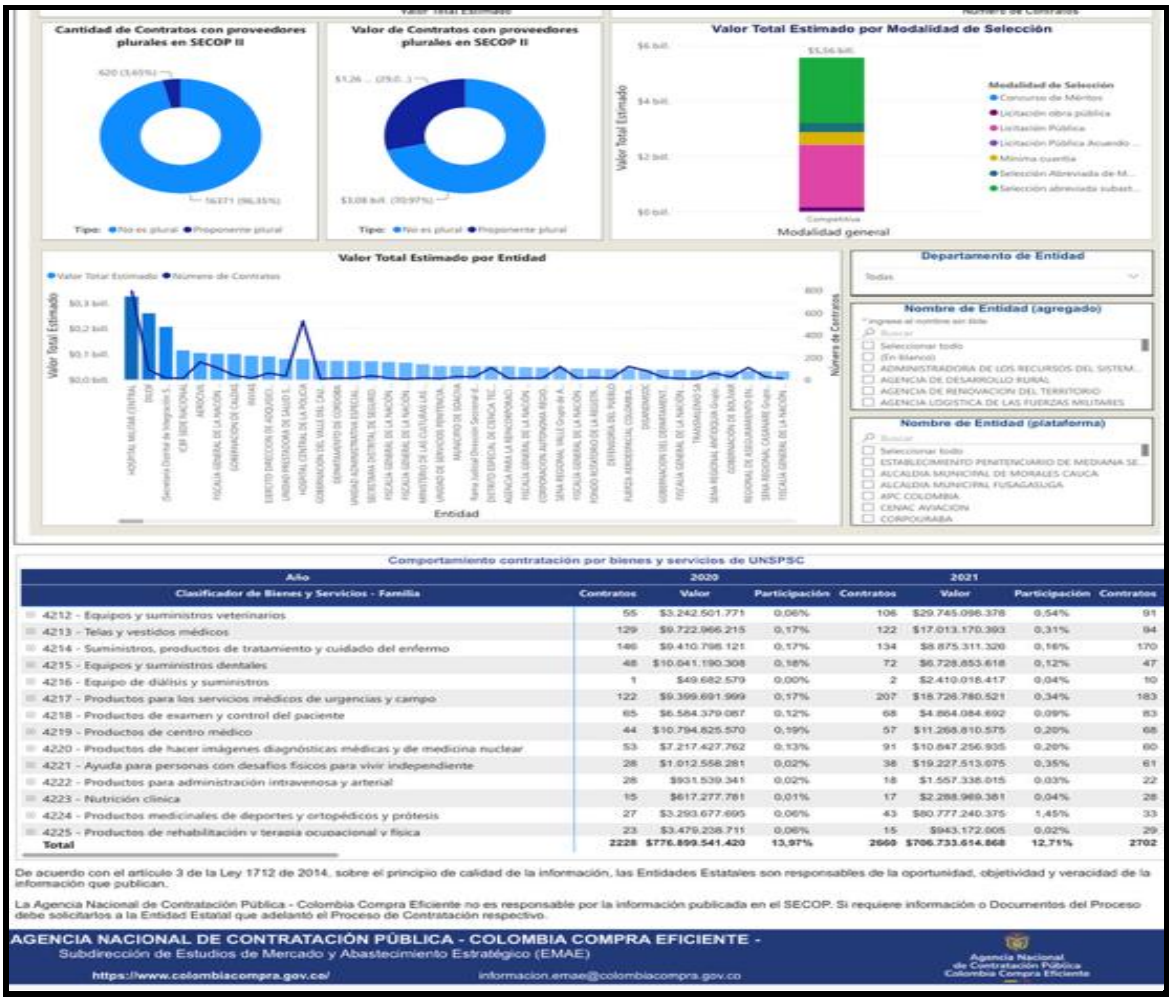
capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

**MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**ANÁLISIS DE LA OFERTA**

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.






**Fuente:** Modelo de Abastecimiento Estratégico

De acuerdo con la información disponible en la plataforma SECOP II y el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que el sector floricultor presenta una amplia oferta de proveedores, con una participación significativa de pequeños y grandes productores y distribuidores.

En el periodo 2025 se registraron 1458 contratos en esta categoría, con un valor de contratación cercano a $70,69 mil millones de pesos, ejecutados por más de 706 proveedores. Esta dinámica refleja la existencia de un mercado un poco restrictivo que sin embargo, permite garantizar la transparencia y la libre concurrencia en los procesos de contratación pública.

El análisis de pluralidad muestra que el 98,77% de los contratos en SECOP II corresponden a proveedores plurales y 1.23% corresponden a proveedores no plurales lo que garantiza competencia efectiva y mejores condiciones de precio y calidad para la Entidad.

En cuanto a las modalidades de selección, predomina la misma cuantía, contratación directa y régimen especial, lo que evidencia que el Estado ha acudido a mecanismos ágiles y eficientes para la adquisición de estos bienes, sin sacrificar los principios de publicidad y objetividad.

## 7. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

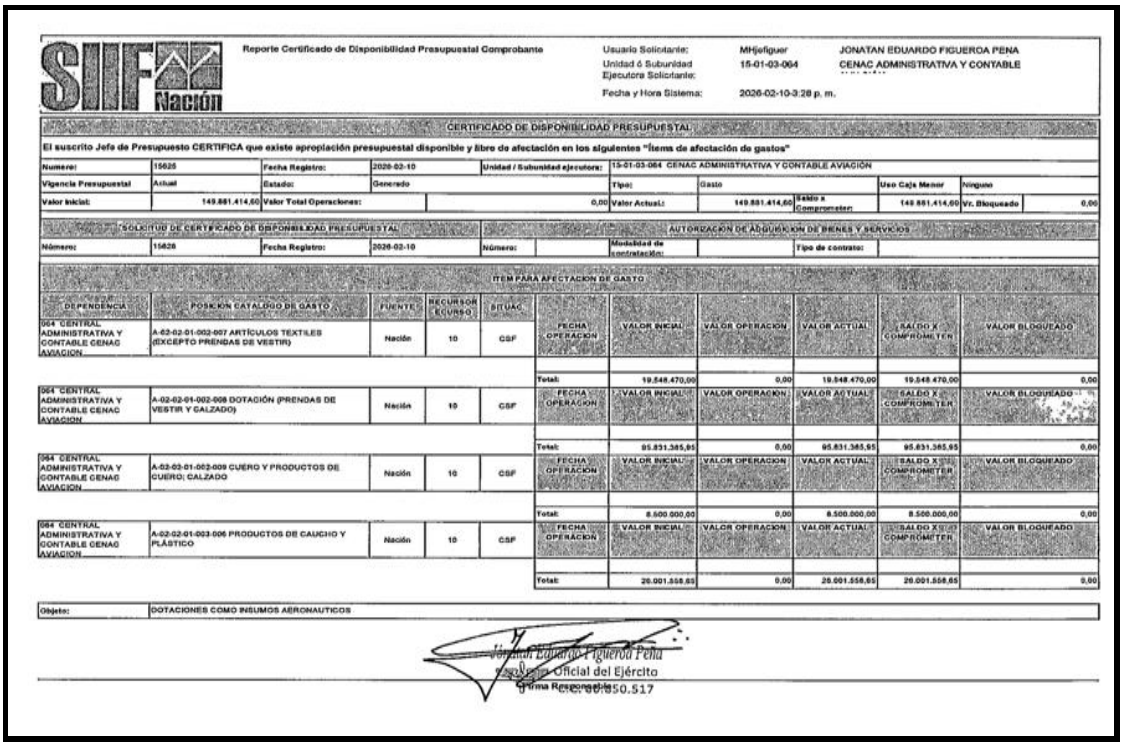
### 7.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE ($149.881.414,60),** de acuerdo con el **CDP No. 15626** 10 de febrero del 2026 expedido por la sección de presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVI) con cargo al rubro presupuestal como se muestra a continuación:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-007 | 10 | ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | BAAAS | $ 19.548.470,00 |
| A-02-02-01-002-008 | 10 | DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | BAAAS | $ 95.831.385,95 |
| A-02-02-01-002-009 | 10 | CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO | BAAAS | $ 8.500.000,00 |
| A-02-02-01-003-006 | 10 | PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | BAAAS | $ 26.001.558,65 |
| **TOTAL** | | | | **$ 149.881.414,60** |

#### 7.1.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjefiguer JONATAN EDUARDO FIGUEROA PENA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-10-3:28 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 15626 | Fecha Registro: | 2026-02-10 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno |
| Valor Inicial: | 149.881.414,60 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | Valor Actual: | 149.881.414,60 | Saldo x Comprometer: | 149.881.414,60 | Vr. Bloqueado 0,00 |

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 15626 | Fecha Registro: | 2026-02-10 | Número: | | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato: |

AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOS RECURSO | SITUAC | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION | A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 19.548.470,00 | 0,00 | 19.548.470,00 | 19.548.470,00 | 0,00 |
| 064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION | A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 95.831.385,95 | 0,00 | 95.831.385,95 | 95.831.385,95 | 0,00 |
| 064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION | A-03-03-01-003-009 CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 8.500.000,00 | 0,00 | 8.500.000,00 | 8.500.000,00 | 0,00 |
| 064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION | A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 20.001.558,65 | 0,00 | 20.001.558,65 | 20.001.558,65 | 0,00 |

Objeto: DOTACIONES COMO INSUMOS AERONAUTICOS

Jonatan Eduardo Figueroa Peña
Oficial del Ejército
Firma Responsable
C.C. 80.850.517

**NOTA:** EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO DEL PROCESO.

## 8. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

### 8.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En análisis de variables económicas que fundamentaran los precios de referencia, cantidades y presupuesto oficial del proceso se realizara teniendo en cuenta:

La información del estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP II

#### 8.1.1 PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en el presente estudio previo, se revisaron los precios históricos de los siguientes procesos adelantados por la CENAC DE AVIACIÓN y que se tendrán en cuenta para establecer los precios de referencia para aquellos ítems que cumplan con las mismas especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso:

CONTRATO ACEPTACION DE OFERTA 255-CENACAVIACIÓN-2025 **"ADQUISICIÓN DE DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS CON APALANCAMIENTO VIGENCIA 2025 Y VIGENCIAS FUTURAS 2026"** por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS**

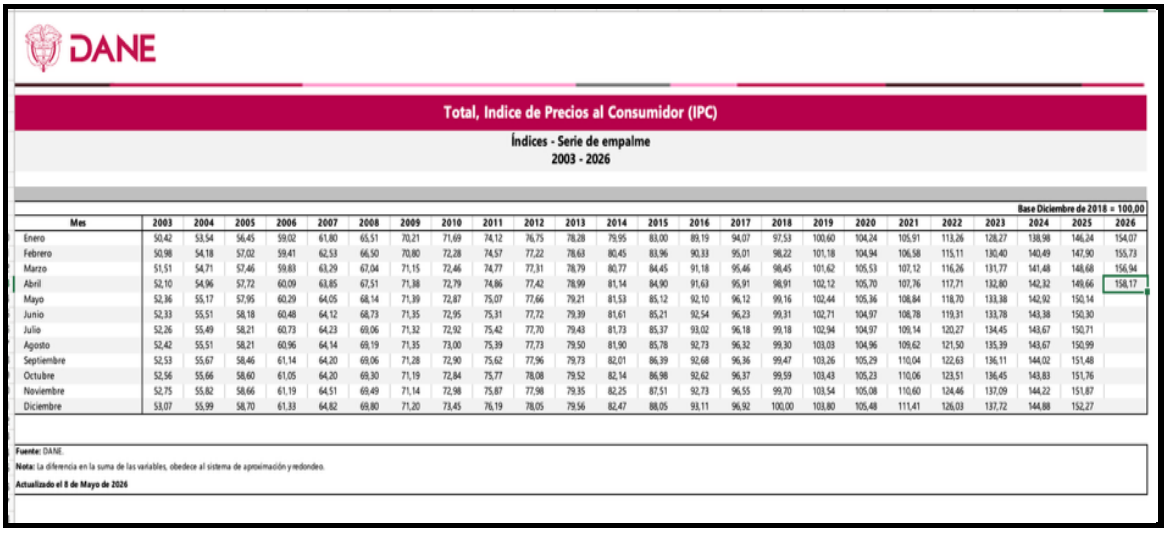
**OCHENTA PESOS M/CTE ($54.740.780,00)** incluido IVA e impuestos de Ley a que haya lugar. Para traer a valor presente los precios históricos se tienen en cuenta la siguiente fórmula:

VR = VH*(IPC Actual/IPC Inicial)

Dónde:

VR = Corresponde al valor histórico traído a valor presente.
VH = Valor histórico.
IPC Actual = Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (Para el caso se tiene en cuenta el mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado).

IPC Inicial = Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien (mes de la suscripción del contrato)
IPC = Índice de Precios al consumidor, conforme a la siguiente tabla:



DANE

**Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)**

**Índices - Serie de empalme**
**2003 - 2026**

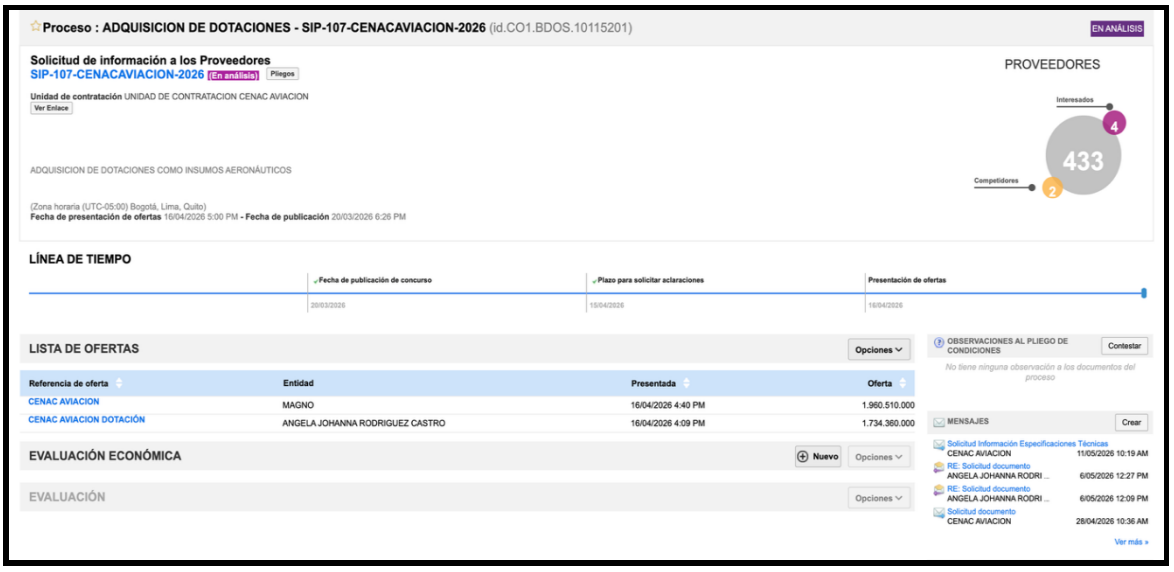
Base Diciembre de 2018 = 100,00

| Mes | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Enero | 50,42 | 53,54 | 56,45 | 59,02 | 61,80 | 65,51 | 70,21 | 71,69 | 74,12 | 76,75 | 78,28 | 79,95 | 83,00 | 89,19 | 94,07 | 97,53 | 100,60 | 104,24 | 105,91 | 113,26 | 128,27 | 138,98 | 146,24 | 154,07 |
| Febrero | 50,98 | 54,18 | 57,02 | 59,41 | 62,53 | 66,50 | 70,80 | 72,28 | 74,57 | 77,22 | 78,63 | 80,45 | 83,96 | 90,33 | 95,01 | 98,22 | 101,18 | 104,94 | 106,58 | 115,11 | 130,40 | 140,49 | 147,90 | 155,73 |
| Marzo | 51,51 | 54,71 | 57,46 | 59,83 | 63,29 | 67,04 | 71,15 | 72,46 | 74,77 | 77,31 | 78,79 | 80,77 | 84,45 | 91,18 | 95,46 | 98,45 | 101,62 | 105,53 | 107,12 | 116,26 | 131,77 | 141,48 | 148,68 | 156,94 |
| Abril | 52,10 | 54,96 | 57,72 | 60,09 | 63,85 | 67,51 | 71,38 | 72,79 | 74,86 | 77,42 | 78,99 | 81,14 | 84,90 | 91,63 | 95,91 | 98,91 | 102,12 | 105,70 | 107,76 | 117,71 | 132,80 | 142,32 | 149,66 | 158,17 |
| Mayo | 52,36 | 55,17 | 57,95 | 60,29 | 64,05 | 68,14 | 71,39 | 72,87 | 75,07 | 77,66 | 79,21 | 81,53 | 85,12 | 92,10 | 96,12 | 99,16 | 102,44 | 105,36 | 108,84 | 118,70 | 133,38 | 142,92 | 150,14 | |
| Junio | 52,33 | 55,51 | 58,18 | 60,48 | 64,12 | 68,73 | 71,35 | 72,95 | 75,31 | 77,72 | 79,39 | 81,61 | 85,21 | 92,54 | 96,23 | 99,31 | 102,71 | 104,97 | 108,78 | 119,31 | 133,78 | 143,38 | 150,30 | |
| Julio | 52,26 | 55,49 | 58,21 | 60,73 | 64,23 | 69,06 | 71,32 | 72,92 | 75,42 | 77,70 | 79,43 | 81,73 | 85,37 | 93,02 | 96,18 | 99,18 | 102,94 | 104,97 | 109,14 | 120,27 | 134,45 | 143,67 | 150,71 | |
| Agosto | 52,42 | 55,51 | 58,21 | 60,96 | 64,14 | 69,19 | 71,35 | 73,00 | 75,39 | 77,73 | 79,50 | 81,90 | 85,78 | 92,73 | 96,32 | 99,30 | 103,03 | 104,96 | 109,62 | 121,50 | 135,39 | 143,67 | 150,99 | |
| Septiembre | 52,53 | 55,67 | 58,46 | 61,14 | 64,20 | 69,06 | 71,28 | 72,90 | 75,62 | 77,96 | 79,73 | 82,01 | 86,39 | 92,68 | 96,36 | 99,47 | 103,26 | 105,29 | 110,04 | 122,63 | 136,11 | 144,02 | 151,48 | |
| Octubre | 52,56 | 55,66 | 58,60 | 61,05 | 64,20 | 69,30 | 71,19 | 72,84 | 75,77 | 78,08 | 79,52 | 82,14 | 86,98 | 92,62 | 96,37 | 99,59 | 103,43 | 105,23 | 110,06 | 123,51 | 136,45 | 143,83 | 151,76 | |
| Noviembre | 52,75 | 55,82 | 58,66 | 61,19 | 64,51 | 69,49 | 71,14 | 72,98 | 75,87 | 77,98 | 79,35 | 82,25 | 87,51 | 92,73 | 96,55 | 99,70 | 103,54 | 105,08 | 110,60 | 124,46 | 137,09 | 144,22 | 151,87 | |
| Diciembre | 53,07 | 55,99 | 58,70 | 61,33 | 64,82 | 69,80 | 71,20 | 73,45 | 76,19 | 78,05 | 79,56 | 82,47 | 88,05 | 93,11 | 96,92 | 100,00 | 103,80 | 105,48 | 111,41 | 126,03 | 137,72 | 144,88 | 152,27 | |

**Fuente:** DANE.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
**Actualizado el 8 de Mayo de 2026**

### 8.1.1.1 SOLICITUD DE COTIZACIONES

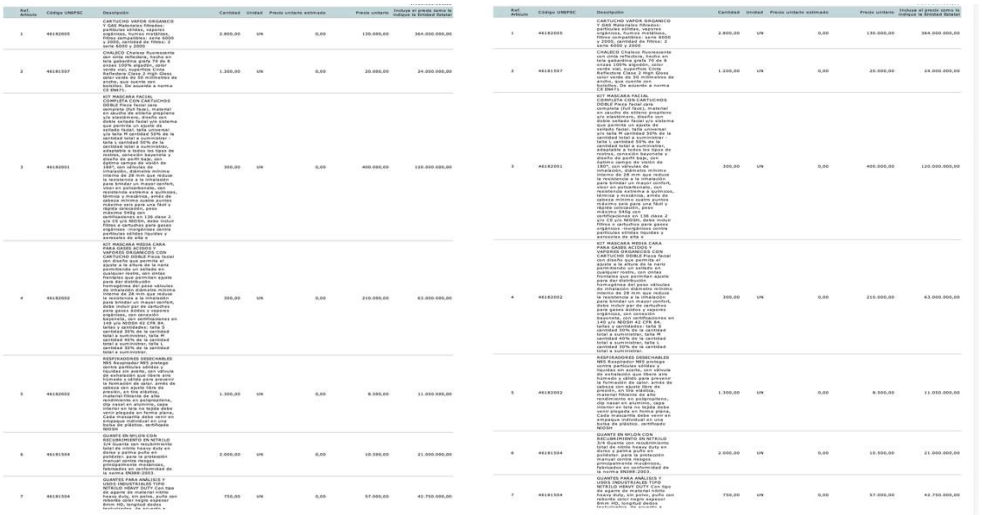
Se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores No.SIP-107-CENACAVIACION-2026 publicada el día Fecha de publicación 20/03/2026 hasta el 16/04/2026, se les solicitó cotización a las empresas legalmente constituidas, inscritas en el SECOP II con la clasificación UNSPSC registrada en el plan de necesidades.




Se evidencian posibles proveedores de acuerdo con la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Se observan 433 posibles proveedores, de los cuales 2 son interesados y cero competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual, la cual se envió por mensaje de SECOP II

Adicional a ello, por correo electrónico se allegaron dos cotizaciones una por parte de dos empresas como se relacionan a continuación:

1) ANGELA JOHANNA RODRIGUEZ CASTRO, como persona natural
2) MAGNO, empresa jurídica



El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio de las firmas avaladas, evidenciando que las mismas se encuentran activas y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación

**CONSULTAS RUES**

Frente a las cotizaciones previamente avaladas por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de las empresas nacionales con el propósito de verificar su registro mercantil ante la cámara de comercio así:



COMERCIALIZADORA MAGNO SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 901805756 - 3
**Categoría de la Matrícula**
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Facatativa
**Número de Matrícula**
183272
**Fecha de Matrícula**
2024/02/22
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/29
**Último año renovado**
2026
**Motivo Cancelación**
NORMAL
**Fecha de Actualización**
2026/03/29
**Emprendimiento Social**
N

**Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio**

Comprar Certificado

**Tenga en cuenta:**

*Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.*

*Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.*



ANGELA JOHANNA RODRIGUEZ CASTRO

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
CEDULA DE CIUDADANIA 53010819 - 0
**Categoría de la Matrícula**
Persona natural
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Persona natural
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
2446071
**Fecha de Matrícula**
2014/04/29
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/02/13
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/02/13
**Emprendimiento Social**
N

**Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio**

Comprar Certificado

**Tenga en cuenta:**

*Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.*

*Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.*

### 8.1.1.2 AVAL TECNICO DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones allegadas fueron revisadas por el comité técnico estructurador quien determina que la totalidad de ellas cumplen íntegramente con lo requerido. En mérito de lo expuesto el comité técnico estructurador avala técnicamente DOS (02) cotizaciones, conforme se concluye en el oficio de aval Radicado No. 2026672017163363 de fecha 30 de mayo de 2026 que reposa en la carpeta maestra, así:



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026672017163363: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAAAS

Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación.
Aeropuerto el Dorado Muelle Internacional puerta No 6,
Campo aéreo José Joaquín Matallana Bermúdez.
Bogotá D.C.

Asunto: Aval Técnico Proceso SIP-107-CENACAVIACION-2026

Con toda atención me permito enviar al Señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, el aval técnico correspondiente a las cotizaciones presentadas con ocasión del proceso de contratación No SIP-107-CENACAVIACION-2026, cuyo objeto es el **"ADQUISICION DE DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS".**

Se realiza el aval técnico de las siguientes empresas que cotizaron con motivo del presente proceso así:

1. **ADRIANA JOHANNA RODRIGUEZ CASTRO**
2. **COMERCIALIZADORA MAGNO**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN – NOC | ADRIANA JOHANNA RODRIGUEZ CASTRO CUMPLE / NO CUMPLE | COMERCIALIZADORA MAGNO CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2719027 | CARTUCHO VAPOR ORGANICO Y GAS Materiales filtrados: partículas sólidas, líquidas y gases. Tipo de conexión: Rosca compatibles, serie 6000 y 2000, cantidad de filtros: 2 serie 6000 y 2000. | UNIDAD | 46182008 | 1014292 | 2930-33-106-8468 | | |

Aeropuerto el Dorado entrada puerta No 6 hangar 19 vía CATAM Nueva zona de Aviación
Campo Aéreo Militar "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
Bogotá – Cundinamarca
baaas@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Página 6 de 6

PÚBLICA

Radicado N° 2026672017163363 MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAAAS

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | 3699001 | RODILLERAS Hechas en poliéstileno, PVC y poliéster poco peso, banda ajustable al tamaño de la pierna fácil de quitar y poner, color negro, peso máximo 180g. | PAR | 46181505 | 1074642 | 7910-21-104-7869 | | |
| 23 | 3699002 | CARETA AMARILLA DE SEGURIDAD | UNIDAD | 46181709 | 1013291 | N/A | | |
| 24 | 3699099 | BOTELLA DE LAVADO DE OJOS | KIT | 46181810 | 1722788 | N/A | | |
| 25 | 3629001 | GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN CAJA POR 100 UNO | CAJA | 42132201 | 2508700 | N/A | | |

**OBSERVACIONES**

1. LA EMPRESA ADRIANA JOHANNA RODRIGUEZ CASTRO, CUMPLE Y ES AVALADA TÉCNICAMENTE POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR UNA VEZ VERIFICADOS CADA UNO DE LOS ITEMS RELACIONADOS DENTRO DE LA COTIZACIÓN ALLEGADA, CON MOTIVO DEL PROCESO No 107-CENACAVIACION-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS".
2. LA EMPRESA COMERCIALIZADORA MAGNO SAS, CUMPLE Y ES AVALADA TÉCNICAMENTE POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR UNA VEZ VERIFICADOS CADA UNO DE LOS ITEMS RELACIONADOS DENTRO DE LA COTIZACIÓN ALLEGADA, CON MOTIVO DEL PROCESO No 107-CENACAVIACION-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS".

**CONCLUSIÓN**

| No. | EMPRESA | RESULTADO |
|---|---|---|
| 1 | ADRIANA JOHANNA RODRIGUEZ CASTRO | AVALADA TÉCNICAMENTE |
| 2 | COMERCIALIZADORA MAGNO | AVALADA TÉCNICAMENTE |

Respetuosamente,

Teniente Coronel CHRISTIAN CAMILO QUINTANA LINARES
Gerente de Proyecto

Elaboro: SP. CORTO MARTIN ALEXIS MAURICIO
Comité Técnico Estructurador

Aeropuerto el Dorado entrada puerta No 6 hangar 19 vía CATAM Nueva zona de Aviación
Campo Aéreo Militar "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
Bogotá – Cundinamarca
baaas@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Concluyendo del aval técnico lo siguiente:

| OBJETO | EMPRESA | CUMPLE NO CUMPLE (TECNICAMENTE) | MEDIO DE ENVIO DE INFORMACIÓN |
|---|---|---|---|
| SUMINISTRO DE DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS PARA EL BAAAS | ANGELA JOHANNA RODRIGUEZ CASTRO | CUMPLE | PLATAFORMA SECOP |
| | MAGNO | CUMPLE | PLATAFORMA SECOP |

### 8.1.1.3 ANALISIS DE COTIZACIONES

En cumplimiento a lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.". A continuación, se consolidan las cotizaciones recibidas, bajo este estudio se orientó el análisis económico, la proyección del presupuesto oficial y/o asignado y las cantidades mínimas a adquirir.

## COTIZACIONES RECIBIDAS ( CONSOLIDADO)

| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | NECESIDAD | 1 MAGNO NIT 901805756 | | | | 2 ANGELA JOHANNA RODRIGUEZ CASTRO CC 53010819 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA | VALOR UNITARIO IVA INLCUDO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA | VALOR UNITARIO IVA INLCUDO | VALOR TOTAL |
| 1 | CARTUCHO VAPOR ORGANICO Y GAS<br><br>Materiales filtrados: partículas sólidas, vapores orgánicos, humos metálicos, filtros compatibles: serie 6000 y 2000, cantidad de filtros: 2 serie 6000 y 2000. | UNIDAD | 2800 | $ 105.300,00 | $ 24.700,00 | $ 130.000,00 | $ 364.000.000,00 | $ 97.200,00 | $ 22.800,00 | $ 120.000,00 | $ 336.000.000,00 |
| 2 | CHALECO<br><br>Chaleco fluorescente con cinta reflectora, hecho en tela gabardina grafa 70 de 8 onzas 100% algodón, color verde vial, superficie Cinta Reflectora Clase 2 High Gloss color verde de 50 milímetros de ancho, que cuente con bolsillos. De acuerdo a norma CE EN471. | UNIDAD | 1200 | $ 16.200,00 | $ 3.800,00 | $ 20.000,00 | $ 24.000.000,00 | $ 16.200,00 | $ 3.800,00 | $ 20.000,00 | $ 24.000.000,00 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | KIT MASCARA FACIAL COMPLETA CON CARTUCHOS DOBLE<br><br>Pieza facial cara completa (full face), material en caucho de etileno propileno y/o elastómero, diseño con doble sellado facial y/o sistema que permita un ajuste de sellado facial. talla universal y/o talla M cantidad 50% de la cantidad total a suministrar - talla L cantidad 50% de la cantidad total a suministrar, adaptable a todos los tipos de rostros, conexión bayoneta y diseño de perfil bajo, con óptimo campo de visión de 180°, con válvulas de inhalación, diámetro mínimo interno de 28 mm que reduce la resistencia a la inhalación para brindar un mayor confort, visor en policarbonato, con resistencia extrema a químicos, térmica y mecánica, arnés de cabeza mínimo cuatro puntos máximo seis para una fácil y rápida colocación, peso máximo 540g con certificaciones en 136 clase 2 y/o CE y/o NIOSH, debe incluir filtros o cartuchos para gases orgánicos -inorgánicos contra partículas sólidas liquidas y aerosoles de alta eficiencia | KIT | 300 | $ 324.000,00 | $ 76.000,00 | $ 400.000,00 | $ 120.000.000,00 | $ 307.800,00 | $ 72.200,00 | $ 380.000,00 | $ 114.000.000,00 |
| 4 | KIT MASCARA MEDIA CARA PARA GASES ACIDOS Y VAPORES ORGANICOS CON CARTUCHO DOBLE<br><br>Pieza facial con diseño que permita el ajuste a la altura de la nariz permitiendo un sellado en cualquier rostro, con cintas frontales que permitan ajuste para dar distribución homogénea del peso válvulas de inhalación diámetro mínimo interno de 28 mm que reduce la resistencia a la inhalación para brindar un mayor confort, debe incluir par de cartuchos para gases ácidos y vapores orgánicos, con conexión bayoneta, con certificaciones en 140 y/o NIOSH 42 CFR 84. tallas y cantidades: talla S cantidad 30% de la cantidad total a suministrar, talla M cantidad 40% | KIT | 300 | $ 170.100,00 | $ 39.900,00 | $ 210.000,00 | $ 63.000.000,00 | $ 157.950,00 | $ 37.050,00 | $ 195.000,00 | $ 58.500.000,00 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | de la cantidad total a suministrar, talla L cantidad 30% de la cantidad total a suministrar. | | | | | | | | | | |
| 5 | RESPIRADORES DESECHABLES N95<br><br>Respirador N95 protege contra partículas sólidas y liquidas sin aceite, con válvula de exhalación que libere aire húmedo y cálido para prevenir la formación de calor. arnés de cabeza con ajuste libre de presión, en tira elástica, material filtrante de alto rendimiento en polipropileno, clip nasal en aluminio, capa interior en tela no tejida debe venir plegada en forma plana, Cada mascarilla debe venir en empaque individual en una bolsa de plástico. certificado NIOSH. | UNIDAD | 1300 | $ 6.885,00 | $ 1.615,00 | $ 8.500,00 | $ 11.050.000,00 | $ 6.075,00 | $ 1.425,00 | $ 7.500,00 | $ 9.750.000,00 |
| 6 | GUANTE EN NYLON CON RECUBRIMIENTO EN NITRILO ¾ Guante con recubrimiento total de nitrilo heavy duty en dorso y palma puño en poliéster. para la protección manual contra riesgos principalmente mecánicos, fabricados en conformidad de la norma EN388:2003. | PAR | 2000 | $ 8.505,00 | $ 1.995,00 | $ 10.500,00 | $ 21.000.000,00 | $ 7.695,00 | $ 1.805,00 | $ 9.500,00 | $ 19.000.000,00 |
| 7 | GUANTES PARA ANÁLISIS Y USOS INDUSTRIALES TIPO NITRILO HEAVY DUTY<br><br>Con tipo de agarre de material nitrilo heavy duty, sin polvo, puño con reborde color negro espesor 8mm HD, longitud dedos texturizados, de acuerdo a norma EN374, caja X50 pares. | CAJA | 750 | $ 46.170,00 | $ 10.830,00 | $ 57.000,00 | $ 42.750.000,00 | $ 44.460,00 | $ 10.540,00 | $ 55.000,00 | $ 41.250.000,00 |
| 8 | GUANTE RESISTENTE AL IMPACTO Guantes resistentes al impacto alta visibilidad, elaborado en spandex de alta visibilidad que cumpla con la norma ANSI – 107, palma de cuero lavable con acolchado XRD para protección contra impacto y vibración, con caucho termoplástico en la punta de los dedos para protección contra pinchaduras, refuerzo de doble capa en la yema de los dedos, cierre en velcro con TPR, debe cumplir con las siguientes normas: ANSI-107 y/o mínimo en la CE 2111 y/o EN388 y/o EN420 y/o CE 3121. tallas y cantidades: talla S cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla M cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla L cantidad 25% de la | PAR | 700 | $ 149.850,00 | $ 35.150,00 | $ 185.000,00 | $ 129.500.000,00 | $ 109.350,00 | $ 25.650,00 | $ 135.000,00 | $ 94.500.000,00 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | cantidad total a suministrar, talla XL cantidad 25% de la cantidad total a suministrar. | | | | | | | | | | |
| 9 | DELANTAL: en carnaza con tirantas uso industrial que proteja soldadura con cinturón graduable de 89 x 57cm. | UNIDAD | 300 | $ 56.700,00 | $ 13.300,00 | $ 70.000,00 | $ 21.000.000,00 | $ 48.600,00 | $ 11.400,00 | $ 60.000,00 | $ 18.000.000,00 |
| 10 | DELANTAL: color negro, en tela poliéster recubierta con PVC con tirantas uso industrial con cinturón graduable calibre 18. | UNIDAD | 300 | $ 40.500,00 | $ 9.500,00 | $ 50.000,00 | $ 15.000.000,00 | $ 32.400,00 | $ 7.600,00 | $ 40.000,00 | $ 12.000.000,00 |
| 11 | OVEROLES BLANCOS<br><br>Overol enterizo con capucha blanco laminado, elástico en tobillos y puños, con cremallera fabricado en base micro porosa, con una película de polietileno para brindar mayor protección, con costuras sargadas, permite protección de barrera de líquido y polvo, debe cumplir con las siguientes normas y estándares ASTM D5034 superior 24.4 lb, y/o en 13034 (TYPE 6) y/o en 13982 (TYPE 5) y/o estándar nivel D en 1149-5 (ANTI-STATIC). | UNIDAD | 1500 | $ 133.650,00 | $ 31.350,00 | $ 165.000,00 | $ 247.500.000,00 | $ 76.950,00 | $ 18.050,00 | $ 95.000,00 | $ 142.500.000,00 |
| 12 | OVEROLES DRILL<br><br>Overol enterizo manga larga para trabajo industrial, con cremallera central, con seis bolsillos tipo parche, ubicados así: dos a la altura del pecho, dos en las partes posteriores verticales de la cadera y dos en la parte trasera de la cadera (tipo pantalón), resorte en la espalda, confeccionado triple costura en sus partes principales, color verde militar enterizos, tallas y cantidades: talla S cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla M cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla L cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla XL cantidad 25% de la cantidad total a suministrar. | UNIDAD | 700 | $ 57.105,00 | $ 13.395,00 | $ 70.500,00 | $ 49.350.000,00 | $ 76.950,00 | $ 18.050,00 | $ 95.000,00 | $ 66.500.000,00 |
| 13 | OVEROLES PVC<br><br>Overol en PVC de tres piezas (chaqueta con capucha, pantalón y protector zapatos), espesor 30 - 35 micras que posean una capa exterior de tela flexible de PVC, la cual es resistente y hace que estas prendas sean flexibles y confortables, recubiertos internamente en poliéster proporcionando un ambiente seco, previniendo | UNIDAD | 300 | $ 24.705,00 | $ 5.795,00 | $ 30.500,00 | $ 9.150.000,00 | $ 81.000,00 | $ 19.000,00 | $ 100.000,00 | $ 30.000.000,00 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | irritaciones cutáneas, con mallas tipo americano que evita excesiva sudoración, costuras con sistema de electro sellado que impiden filtraciones, cristalizaciones y ralladuras en las uniones, deben ser de color amarillo. tallas y cantidades: talla S cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla M cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla L cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla XL cantidad 25% de la cantidad total a suministrar. | | | | | | | | | | |
| 14 | GUANTES VAQUETA TIPO INGENIERO SENCILLO<br><br>Fabricados en cuero vaqueta. Abertura amplia que permite al usuario ponérselos y quitárselos fácilmente, buena flexibilidad para que el usuario tenga la posibilidad de manipular con ellos objetos pequeños y delicados, así como objetos grandes y pesados, costuras uniformes sin hilos flojos. no presentan pliegues o fruncidos en el material que puedan incomodar al usuario, ribete elástico en la muñeca. | PAR | 700 | $ 8.262,00 | $ 1.938,00 | $ 10.200,00 | $ 7.140.000,00 | $ 10.530,00 | $ 2.470,00 | $ 13.000,00 | $ 9.100.000,00 |
| 15 | GUANTE EN NITRILO LARGO<br><br>Resistente a químicos en conformidad con estándares europeos EN374 y EN388, material: compuesto 100% nitrilo, espesor: max. hasta 22mil, longitud: max hasta 19", color: verde. | PAR | 1200 | $ 3.240,00 | $ 760,00 | $ 4.000,00 | $ 4.800.000,00 | $ 2.025,00 | $ 475,00 | $ 2.500,00 | $ 3.000.000,00 |
| 16 | BOTAS DE SEGURIDAD<br><br>Bota tipo militar con puntera de acero en cuero negro - Napa Flor corregida calibre 18/20, suela en vulcanización directa con caucho antideslizante, altura de 9 pulgadas con 1200 gramos de peso, tallas de la 39 a la 45, la cantidad de 12,5% del total a suministrar por cada talla.<br>T-39=65, T-40=120 T-41=90<br>T-42=45 T-43=40 T-44=20<br>T-45=20 | PAR | 400 | $ 58.320,00 | $ 13.680,00 | $ 72.000,00 | $ 28.800.000,00 | $ 121.500,00 | $ 28.500,00 | $ 150.000,00 | $ 60.000.000,00 |
| 17 | CINTURÓN NEGRO ERGNÓMICO DE SEGURIDAD | UNIDAD | 400 | $ 39.285,00 | $ 9.215,00 | $ 48.500,00 | $ 19.400.000,00 | $ 32.400,00 | $ 7.600,00 | $ 40.000,00 | $ 16.000.000,00 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Acolchado y fabricado en materia completamente transpirable y diseñado con material acolchado multicapa, capacidad de carga de 100 kg • Certificación según EN358:1999, EN361:2002, EN813:2008, equipado con herrajes de aluminio y con acolchado en los hombros, en las piernas y en la cintura. | | | | | | | | | | |
| 18 | ARNÉS ANTICAÍDAS DE SUJECIÓN PÉLVICO-PECTORAL DE 5 PUNTOS DE ANCLAJE | UNIDAD | 120 | $ 33.210,00 | $ 7.790,00 | $ 41.000,00 | $ 4.920.000,00 | $ 263.250,00 | $ 61.750,00 | $ 325.000,00 | $ 39.000.000,00 |
| 19 | CASCOS PLASTICO | C/U | 516 | $ 20.250,00 | $ 4.750,00 | $ 25.000,00 | $ 12.900.000,00 | $ 28.350,00 | $ 6.650,00 | $ 35.000,00 | $ 18.060.000,00 |
| 20 | TAPONES AUDITIVOS DESECHABLES<br><br>Caja X 200 pares C/U, Fabricados en espuma moldeable, Con una estructura suave y redondeada que se adapta fácilmente en conductos auditivos pequeños. Superficie suave que no irrita el canal auditivo, Color naranja de alta visibilidad para fácil supervisión | CAJA | 1400 | $ 202.500,00 | $ 47.500,00 | $ 250.000,00 | $ 350.000.000,00 | $ 145.800,00 | $ 34.200,00 | $ 180.000,00 | $ 252.000.000,00 |
| 21 | PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA<br><br>Con banda acolchada para calce a la cabeza, no debe tener piezas metálicas, anclaje lateral doble a la copa, regulación de altura multipunto, debe cumplir con la norma ANSI s3.19. 1974 mínimo 26 DB peso 350 gramos. Máximo | UNIDAD | 1400 | $ 149.850,00 | $ 35.150,00 | $ 185.000,00 | $ 259.000.000,00 | $ 133.650,00 | $ 31.350,00 | $ 165.000,00 | $ 231.000.000,00 |
| 22 | RODILLERAS<br><br>Hechas en polietileno, PVC y poliéster poco peso, banda ajustable al tamaño de la pierna fácil de quitar y poner, color negro, peso máximo 180g. | PAR | 1400 | $ 58.320,00 | $ 13.680,00 | $ 72.000,00 | $ 100.800.000,00 | $ 52.650,00 | $ 12.350,00 | $ 65.000,00 | $ 91.000.000,00 |
| 23 | CARETA AMARILLA DE SEGURIDAD | UNIDAD | 20 | $ 24.300,00 | $ 5.700,00 | $ 30.000,00 | $ 600.000,00 | $ 20.250,00 | $ 4.750,00 | $ 25.000,00 | $ 500.000,00 |
| 24 | BOTELLA DE LAVADO DE OJOS | KIT | 400 | $ 109.350,00 | $ 25.650,00 | $ 135.000,00 | $ 54.000.000,00 | $ 97.200,00 | $ 22.800,00 | $ 120.000,00 | $ 48.000.000,00 |
| 25 | GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN: CAJA POR 100 UND | CAJA | 20 | $ 34.425,00 | $ 8.075,00 | $ 42.500,00 | $ 850.000,00 | $ 28.350,00 | $ 6.650,00 | $ 35.000,00 | $ 700.000,00 |

### 8.1.1.4 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para la determinación del precio de referencia, se empleó una metodología basada en la combinación de criterios de mercado y análisis histórico. En primer lugar, se analizaron las cotizaciones recibidas, seleccionando como referencia el menor valor ofertado, siempre que cumpliera con las condiciones técnicas exigidas.

De manera complementaria, se tomó como base el valor histórico de referencia correspondiente a procesos similares previamente adjudicados, el cual fue actualizado a precios constantes mediante la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), tomando como punto de partida el IPC vigente al momento de la adjudicación del contrato y llevándolo a valor presente de la vigencia abril del 2026 de acuerdo con el empalme DANE, como actualmente se mantiene.

Posteriormente, se realizó un promedio entre el valor de la cotización más baja y el valor histórico de la vigencia anterior con IPC correspondiente, con el fin de obtener un valor representativo del comportamiento actual del mercado.

En consecuencia, el precio de referencia adoptado corresponde a un valor que resulta de la convergencia entre la oferta económica más favorable y el comportamiento histórico ajustado, garantizando la razonabilidad del presupuesto, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la promoción de la pluralidad de oferentes.

- ✓ MENOR VALOR: Resultante entre los precios cotizados e histórico actualizado
- ✓ PROMEDIO: Entre histórico actualizado y los dos menores valores cotizados
- ✓ MEDIA GEOMÉTRICA: Resultante entre los precios cotizados e histórico actualizado
- ✓ DESVIACION: Sobre el Menor Valor-Media Geométrica-Promedio-Máximo

### 8.1.1.5 CRITERIOS / METRICAS PARA ESCOGER EL PRECIO DE REFERENCIA

El precio unitario que se recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando el costo, beneficio y la optimización de los recursos para la administración.

**MÉTRICA UTILIZADA:**

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el **PRECIO DE REFERENCIA**. El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias y la dispersión entre los valores cotizados y el precio histórico actualizado (cuando exista), calculando las métricas para determinar el precio de referencia. Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los ítems se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario de referencia utilizando la siguiente condición:

| ITEM | UNSPSC (CCE) | DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | NECESIDAD | CANTIDAD MINIMAS ADQUIRIR | VALOR UNITARIO | IPC 2025 | IPC 2026 | VALOR PRESENTE IPC | CRITERIOS ECONOMICOS | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | MENOR VALOR | MEDIA GEOMETRICA | MEDIANA | PROMEDIO | MAXIMO | DESVIACION ESTANDAR | COEFICIENTE DE VARIACION | PRECIO DE REFERENCIA | METRICA |
| 1 | 46182005 | CARTUCHO VAPOR ORGANICO Y GAS<br><br>Materiales filtrados: partículas sólidas, vapores orgánicos, humos metálicos, filtros compatibles: serie 6000 y 2000, cantidad de filtros: 2 serie 6000 y 2000. | UNIDAD | 2800 | 80 | $ 68.000,00 | 151,87 | 158,17 | $ 70.820,83 | $ 70.820,83 | $ 103.378,10 | $ 120.000,00 | $ 106.940,28 | $ 130.000,00 | $ 31.677,45 | 30% | $ 70.820,83 | MENOR VALOR |
| 2 | 46181507 | CHALECO<br><br>Chaleco fluorescente con cinta reflectora, hecho en tela gabardina grafa 70 de 8 onzas 100% algodón, color verde vial, superficie Cinta Reflectora Clase 2 High Gloss color | UNIDAD | 1200 | 80 | $ 19.000,00 | 151,87 | 158,17 | $ 19.788,17 | $ 19.788,17 | $ 19.929,14 | $ 20.000,00 | $ 19.929,39 | $ 20.000,00 | $ 122,30 | 1% | $ 19.788,17 | MENOR VALOR |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | verde de 50 milímetros de ancho, que cuente con bolsillos. De acuerdo a norma CE EN471. | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 46182001 | KIT MASCARA FACIAL COMPLETA CON CARTUCHOS DOBLE<br><br>Pieza facial cara completa (full face), material en caucho de etileno propileno y/o elastómero, diseño con doble sellado facial y/o sistema que permita un ajuste de sellado facial. talla universal y/o talla M cantidad 50% de la cantidad total a suministrar - talla L cantidad 50% de la cantidad total a suministrar, adaptable a todos los tipos de rostros, conexión bayoneta y diseño de perfil bajo, con óptimo campo de visión de 180°, con válvulas de inhalación, | KIT | 300 | 100 | $ 380.000,00 | 151,87 | 158,17 | $ 395.763,48 | $ 380.000,00 | $ 391.825,87 | $ 395.763,48 | $ 391.921,16 | $ 400.000,00 | $ 10.539,10 | 3% | $ 380.000,00 | MENOR VALOR |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | diámetro mínimo interno de 28 mm que reduce la resistencia a la inhalación para brindar un mayor confort, visor en policarbonato, con resistencia extrema a químicos, térmica y mecánica, arnés de cabeza mínimo cuatro puntos máximo seis para una fácil y rápida colocación, peso máximo 540g con certificaciones en 136 clase 2 y/o CE y/o NIOSH, debe incluir filtros o cartuchos para gases orgánicos - inorgánicos contra partículas sólidas liquidas y aerosoles de alta eficiencia | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 46182001 | KIT MASCARA MEDIA CARA PARA GASES ACIDOS Y VAPORES ORGANICOS CON CARTUCHO DOBLE<br><br>Pieza facial con diseño que permita el ajuste a la altura de la nariz permitiendo un sellado en cualquier rostro, con cintas frontales que permitan ajuste para dar distribución homogénea del peso válvulas de inhalación diámetro mínimo interno de 28 mm que reduce la resistencia a la inhalación para brindar un mayor confort, debe incluir par de cartuchos para gases ácidos y vapores orgánicos, con conexión bayoneta, | KIT | 300 | 100 | $ 100.000,00 | 151,87 | 158,17 | $ 104.148,28 | $ 104.148,28 | $ 162.169,31 | $ 195.000,00 | $ 169.716,09 | $ 210.000,00 | $ 57.276,55 | 34% | $ 104.148,28 | MENOR VALOR |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | con certificaciones en 140 y/o NIOSH 42 CFR 84. tallas y cantidades: talla S cantidad 30% de la cantidad total a suministrar, talla M cantidad 40% de la cantidad total a suministrar, talla L cantidad 30% de la cantidad total a suministrar. | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | 46182002 | RESPIRADORES DESECHABLES N95<br><br>Respirador N95 protege contra partículas sólidas y liquidas sin aceite, con válvula de exhalación que libere aire húmedo y cálido para prevenir la formación de calor. arnés de cabeza con ajuste libre de presión, en tira elástica, material filtrante de alto rendimiento en polipropileno, clip nasal en aluminio, capa interior en tela no tejida debe venir plegada en forma plana, Cada mascarilla debe venir en empaque individual en una bolsa de plástico. certificado NIOSH. | UNIDAD | 1300 | 150 | $ 2.900,00 | 151,87 | 158,17 | $ 3.020,30 | $ 3.020,30 | $ 5.774,44 | $ 7.500,00 | $ 6.340,10 | $ 8.500,00 | $ 2.918,18 | 46% | $ 5.774,44 | MEDIA GEOMETRICA |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 46181504 | GUANTE EN NYLON CON RECUBRIMIENTO EN NITRILO ¾ Guante con recubrimiento total de nitrilo heavy duty en dorso y palma puño en poliéster. para la protección manual contra riesgos principalmente mecánicos, fabricados en conformidad de la norma EN388:2003. | PAR | 2000 | 200 | $ 3.600,00 | 151,87 | 158,17 | $ 3.749,34 | $ 3.749,34 | $ 7.204,81 | $ 9.500,00 | $ 7.916,45 | $ 10.500,00 | $ 3.643,29 | 46% | $ 7.204,81 | MEDIA GEOMETRICA |
| 7 | 46181504 | GUANTES PARA ANÁLISIS Y USOS INDUSTRIALES TIPO NITRILO HEAVY DUTY<br><br>Con tipo de agarre de material nitrilo heavy duty, sin polvo, puño con reborde color negro espesor 8mm HD, longitud dedos texturizados, de acuerdo a norma | CAJA | 750 | 200 | $ 26.000,00 | 151,87 | 158,17 | $ 27.078,55 | $ 27.078,55 | $ 43.949,54 | $ 55.000,00 | $ 46.359,52 | $ 57.000,00 | $ 16.727,72 | 36% | $ 43.949,54 | MEDIA GEOMETRICA |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | EN374, caja X50 pares. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | 46181504 | GUANTE RESISTENTE AL IMPACTO Guantes resistentes al impacto alta visibilidad, elaborado en spandex de alta visibilidad que cumpla con la norma ANSI – 107, palma de cuero lavable con acolchado XRD para protección contra impacto y vibración, con caucho termoplástico en la punta de los dedos para protección contra pinchaduras, refuerzo de doble capa en la yema de los dedos, cierre en velcro con TPR, debe cumplir con las siguientes normas: ANSI-107 y/o mínimo en la CE 2111 y/o EN388 y/o | PAR | 700 | 90 | $ 42.000,00 | 151,87 | 158,17 | $ 43.742,28 | $ 43.742,28 | $ 102.991,72 | $ 135.000,00 | $ 121.247,43 | $ 185.000,00 | $ 71.626,01 | 59% | $ 102.991,72 | MEDIA GEOMETRICA |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | EN420 y/o CE 3121. tallas y cantidades: talla S cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla M cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla L cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla XL cantidad 25% de la cantidad total a suministrar. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | 46181548 | DELANTAL: en carnaza con tirantas uso industrial que proteja soldadura con cinturón graduable de 89 x 57cm. | UNIDAD | 300 | 50 | $ 24.000,00 | 151,87 | 158,17 | $ 24.995,59 | $ 24.995,59 | $ 47.174,16 | $ 60.000,00 | $ 51.665,20 | $ 70.000,00 | $ 23.631,57 | 46% | $ 47.174,16 | MEDIA GEOMETRICA |
| 10 | 46181548 | DELANTAL: color negro, en tela poliéster recubierta con PVC con tirantas uso industrial con cinturón graduable calibre 18. | UNIDAD | 300 | 50 | $ 26.000,00 | 151,8 | 158,17 | $ 27.091,04 | $ 27.091,04 | $ 37.840,07 | $ 40.000,00 | $ 39.030,35 | $ 50.000,00 | $ 11.485,22 | 29% | $ 27.091,04 | MENOR VALOR |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | 46181503 | OVEROLES BLANCOS<br><br>Overol enterizo con capucha blanco laminado, elástico en tobillos y puños, con cremallera fabricado en base micro porosa, con una película de polietileno para brindar mayor protección, con costuras sargadas, permite protección de barrera de líquido y polvo, debe cumplir con las siguientes normas y estándares ASTM D5034 superior 24.4 lb, y/o en 13034 (TYPE 6) y/o en 13982 (TYPE 5) y/o estándar nivel D en 1149-5 (ANTI-STATIC). | UNIDAD | 1500 | 119 | $ 26.000,00 | 151,87 | 158,17 | $ 27.078,55 | $ 27.078,55 | $ 75.152,66 | $ 95.000,00 | $ 95.692,85 | $ 165.000,00 | $ 68.963,33 | 72% | $ 95.000,00 | MEDIA GEOMETRICA |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | 46181503 | OVEROLES DRILL<br><br>Overol enterizo manga larga para trabajo industrial, con cremallera central, con seis bolsillos tipo parche, ubicados así: dos a la altura del pecho, dos en las partes posteriores verticales de la cadera y dos en la parte trasera de la cadera (tipo pantalón), resorte en la espalda, confeccionado triple costura en sus partes principales, color verde militar enterizos, tallas y cantidades: talla S cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla M cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla L cantidad 25% de la cantidad | UNIDAD | 700 | 80 | $ 80.000,00 | 151,87 | 158,17 | $ 83.318,63 | $ 70.500,00 | $ 82.328,77 | $ 83.318,63 | $ 82.939,54 | $ 95.000,00 | $ 12.254,40 | 15% | $ 70.500,00 | MENOR VALOR |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | total a suministrar, talla XL cantidad 25% de la cantidad total a suministrar. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | 46181503 | OVEROLES PVC<br><br>Overol en PVC de tres piezas (chaqueta con capucha, pantalón y protector zapatos), espesor 30 - 35 micras que posean una capa exterior de tela flexible de PVC, la cual es resistente y hace que estas prendas sean flexibles y confortables, recubiertos internamente en poliéster proporcionando un ambiente seco, previniendo irritaciones cutáneas, con mallas tipo americano que evita excesiva sudoración, costuras | UNIDAD | 300 | 80 | $ 65.000,00 | 151,87 | 158,17 | $ 67.696,39 | $ 30.500,00 | $ 59.104,67 | $ 67.696,39 | $ 66.065,46 | $ 100.000,00 | $ 34.778,69 | 53% | $ 59.104,67 | MEDIA GEOMETRICA |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | con sistema de electro sellado que impiden filtraciones, cristalizaciones y ralladuras en las uniones, deben ser de color amarillo. tallas y cantidades: talla S cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla M cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla L cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla XL cantidad 25% de la cantidad total a suministrar. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 | 46181504 | GUANTES VAQUETA TIPO INGENIERO SENCILLO<br><br>Fabricados en cuero vaqueta. Abertura amplia que permite al usuario ponérselos | PAR | 700 | 78 | $ 7.000,00 | 151,87 | 158,17 | $ 7.290,38 | $ 7.290,38 | $ 9.887,76 | $ 10.200,00 | $ 10.163,46 | $ 13.000,00 | $ 2.854,99 | 28% | $ 7.290,38 | MENOR VALOR |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | y quitárselos fácilmente, buena flexibilidad para que el usuario tenga la posibilidad de manipular con ellos objetos pequeños y delicados, así como objetos grandes y pesados, costuras uniformes sin hilos flojos. no presentan pliegues o fruncidos en el material que puedan incomodar al usuario, ribete elástico en la muñeca. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 | 46181504 | GUANTE EN NITRILO LARGO<br><br>Resistente a químicos en conformidad con estándares europeos EN374 y EN388, material: compuesto 100% nitrilo, espesor: max. hasta 22mil, longitud: max hasta 19", color: verde. | PAR | 1200 | 78 | $ 9.000,00 | 151,87 | 158,17 | $ 9.373,35 | $ 2.500,00 | $ 4.542,53 | $ 4.000,00 | $ 5.291,12 | $ 9.373,35 | $ 3.613,99 | 68% | $ 4.000,00 | MEDIA GEOMETRICA |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | 46181504 | BOTAS DE SEGURIDAD<br><br>Bota tipo militar con puntera de acero en cuero negro - Napa Flor corregida calibre 18/20, suela en vulcanización directa con caucho antideslizante, altura de 9 pulgadas con 1200 gramos de peso, tallas de la 39 a la 45, la cantidad de 12,5% del total a suministrar por cada talla.<br>T-39=65,<br>T-40=120<br>T-41=90<br>T-42=45<br>T-43=40<br>T-44=20<br>T-45=20 | PAR | 400 | 81 | $ 90.000,00 | 151,87 | 158,17 | $ 93.733,46 | $ 72.000,00 | $ 100.409,04 | $ 93.733,46 | $ 105.244,49 | $ 150.000,00 | $ 40.253,92 | 38% | $ 100.409,04 | 162169,31 |
| 17 | 46182306 | CINTURÓN NEGRO ERGNÓMICO DE SEGURIDAD<br><br>Acolchado y fabricado en materia completamente transpirable y diseñado con material acolchado | UNIDAD | 400 | 80 | $ 26.000,00 | 151,87 | 158,17 | $ 27.078,55 | $ 27.078,55 | $ 37.452,06 | $ 40.000,00 | $ 38.526,18 | $ 48.500,00 | $ 10.786,50 | 28% | $ 27.078,55 | MENOR VALOR |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | multicapa, capacidad de carga de 100 kg • Certificación según EN358:1999, EN361:2002, EN813:2008, equipado con herrajes de aluminio y con acolchado en los hombros, en las piernas y en la cintura. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | 46182306 | ARNÉS ANTICAÍDAS DE SUJECIÓN PÉLVICO-PECTORAL DE 5 PUNTOS DE ANCLAJE | UNIDAD | 120 | 50 | | 151,87 | 158,17 | $ - | $ 41.000,00 | $ 115.433,96 | $ 41.000,00 | $ 122.000,00 | $ 325.000,00 | $ 176.994,35 | 145% | $ 41.000,00 | MENOR VALOR |
| 19 | 46181701 | CASCOS PLASTICO | C/U | 516 | 70 | | 151,87 | 158,17 | $ - | $ 25.000,00 | $ 29.580,40 | $ 25.000,00 | $ 20.000,00 | $ 35.000,00 | $ 18.027,76 | 90% | $ 25.000,00 | MENOR VALOR |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 20 | 42295435 | TAPONES AUDITIVOS DESECHABLES<br><br>Caja X 200 pares C/U, Fabricados en espuma moldeable, Con una estructura suave y redondeada que se adapta fácilmente en conductos auditivos pequeños. Superficie suave que no irrita el canal auditivo, Color naranja de alta visibilidad para fácil supervisión | CAJA | 1400 | 60 | $ 70.000,00 | 151,87 | 158,17 | $ 72.903,80 | $ 72.903,80 | $ 148.589,31 | $ 180.000,00 | $ 167.634,60 | $ 250.000,00 | $ 89.193,29 | 53% | $ 148.589,31 | MEDIA GEOMETRICA |
| 21 | 42295435 | PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA<br><br>Con banda acolchada para calce a la cabeza, no debe tener piezas metálicas, anclaje lateral doble a la copa, regulación de altura multipunto, debe cumplir con la norma ANSI s3.19. | UNIDAD | 1400 | 61 | $ 19.000,00 | 151,87 | 158,17 | $ 19.788,17 | $ 19.788,17 | $ 84.531,87 | $ 165.000,00 | $ 123.262,72 | $ 185.000,00 | $ 90.167,83 | 73% | $ 165.000,00 | MEDIA GEOMETRICA |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1974 mínimo 26 DB peso 350 gramos. Máximo | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 | 46181505 | RODILLERAS<br><br>Hechas en polietileno, PVC y poliéster poco peso, banda ajustable al tamaño de la pierna fácil de quitar y poner, color negro, peso máximo 180g. | PAR | 1400 | 30 | $ 29.000,00 | 151,87 | 158,17 | $ 30.203,00 | $ 30.203,00 | $ 52.091,32 | $ 65.000,00 | $ 55.734,33 | $ 72.000,00 | $ 22.386,08 | 40% | $ 52.091,32 | MEDIA GEOMETRICA |
| 23 | 46181709 | CARETA AMARILLA DE SEGURIDAD | UNIDAD | 20 | 15 | | 151,87 | 158,17 | $ - | $ 25.000,00 | $ 27.386,13 | $ 25.000,00 | $ 18.333,33 | $ 30.000,00 | $ 16.072,75 | 88% | $ 25.000,00 | MENOR VALOR |
| 24 | 46181810 | BOTELLA DE LAVADO DE OJOS | KIT | 400 | 100 | | 151,87 | 158,17 | $ - | $ 120.000,00 | $ 127.279,22 | $ 120.000,00 | $ 85.000,00 | $ 135.000,00 | $ 73.993,24 | 87% | $ 120.000,00 | MENOR VALOR |
| 25 | 42132201 | GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN: CAJA POR 100 UND | CAJA | 20 | 16 | | 151,87 | 158,17 | $ - | $ 35.000,00 | $ 38.568,12 | $ 35.000,00 | $ 25.833,33 | $ 42.500,00 | $ 22.684,43 | 88% | $ 35.000,00 | MENOR VALOR |

- ✓ Si el porcentaje de dispersión (Desviación Estándar) es igual o inferior al 33% del (Precio Techo), el
- ✓ criterio de selección del precio unitario de referencia será el MENOR VALOR.
- ✓ Si el porcentaje de dispersión (Desviación Estándar) está entre el 34% y el 65% del (Precio Techo), el
- ✓ criterio de selección del precio unitario de referencia será la MEDIA GEOMÉTRICA.
- ✓ Si el porcentaje de dispersión (Desviación Estándar) es superior al 66% del (Precio Techo), el criterio de selección del precio unitario de referencia será la **MEDIA PROMEDIO**.

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado, en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

Este procedimiento de cálculo del precio de referencia garantiza una estimación objetiva y consistente del precio techo, en línea con la normatividad vigente y las orientaciones de Colombia Compra Eficiente para la fijación de precios de referencia en la contratación pública.

Se realizó el análisis de las cotizaciones allegadas a través de la plataforma SECOP II. Posteriormente, la información fue consolidada en una herramienta en Excel, tomando como base los valores unitarios correspondientes a precios históricos.

A dichos valores se les aplicó el proceso de actualización mediante el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), conforme a los datos oficiales publicados por el DANE.

Una vez actualizados los valores, se procedió a efectuar el análisis estadístico aplicando las fórmulas y criterios establecidos en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, con el fin de determinar el precio de referencia.

Lo anterior permitió establecer un valor base objetivo y soportado técnicamente, que servirá como referencia para la definición del presupuesto oficial del proceso.

**PRECIO DE REFERENCIA**: Precio Unitario que el comité económico estructurador recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando el costo beneficio y la optimización de los costos para la administración.

| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR IVA (19%) | VALOR UNITARIO INCUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | | NOMBRE CUENTA | | |
| A-02-02-01-002-007 | | | | (ARTICULOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | | |
| 1 | CARTUCHO VAPOR ORGANICO Y GAS<br><br>Materiales filtrados: partículas sólidas, vapores orgánicos, humos metálicos, filtros compatibles: serie 6000 y 2000, cantidad de filtros: 2 serie 6000 y 2000. | UNIDAD | 1 | $ 57.364,87 | $ 13.455,96 | $ 70.820,83 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | CHALECO<br><br>Chaleco fluorescente con cinta reflectora, hecho en tela gabardina grafa 70 de 8 onzas 100% algodón, color verde vial, superficie Cinta Reflectora Clase 2 High Gloss color verde de 50 milímetros de ancho, que cuente con bolsillos. De acuerdo a norma CE EN471. | UNIDAD | 1 | $ 16.028,42 | $ 3.759,75 | $ 19.788,17 |
| 3 | KIT MASCARA FACIAL COMPLETA CON CARTUCHOS DOBLE<br><br>Pieza facial cara completa (full face), material en caucho de etileno propileno y/o elastómero, diseño con doble sellado facial y/o sistema que permita un ajuste de sellado facial. talla universal y/o talla M cantidad 50% de la cantidad total a suministrar - talla L cantidad 50% de la cantidad total a suministrar, adaptable a todos los tipos de rostros, conexión bayoneta y diseño de perfil bajo, con óptimo campo de visión de 180°, con válvulas de inhalación, diámetro mínimo interno de 28 mm que reduce la resistencia a la inhalación para brindar un mayor confort, visor en policarbonato, con resistencia extrema a químicos, térmica y mecánica, arnés de cabeza mínimo cuatro puntos máximo seis para una fácil y rápida colocación, peso máximo 540g con certificaciones en 136 clase 2 y/o CE y/o NIOSH, debe incluir filtros o cartuchos para gases orgánicos - inorgánicos contra partículas sólidas liquidas y aerosoles de alta eficiencia | KIT | 1 | $ 307.800,00 | $ 72.200,00 | $ 380.000,00 |
| 4 | KIT MASCARA MEDIA CARA PARA GASES ACIDOS Y VAPORES ORGANICOS CON CARTUCHO DOBLE<br><br>Pieza facial con diseño que permita el ajuste a la altura de la nariz permitiendo un sellado en cualquier rostro, con cintas frontales que permitan ajuste para dar distribución homogénea del peso válvulas de inhalación diámetro mínimo interno de 28 mm que reduce la resistencia a la inhalación para brindar un mayor confort, debe incluir par de cartuchos para gases ácidos y vapores orgánicos, con conexión bayoneta, con certificaciones en 140 y/o NIOSH 42 CFR 84. tallas y cantidades: talla S cantidad 30% de la cantidad total a suministrar, talla M cantidad 40% de la cantidad total a suministrar, talla L cantidad 30% de la cantidad total a suministrar. | KIT | 1 | $ 84.360,11 | $ 19.788,17 | $ 104.148,28 |
| 5 | RESPIRADORES DESECHABLES N95<br><br>Respirador N95 protege contra partículas sólidas y liquidas sin aceite, con válvula de exhalación que libere aire húmedo y cálido para prevenir la formación de calor. arnés de cabeza con ajuste libre de presión, en tira elástica, material filtrante de alto rendimiento en polipropileno, clip nasal en aluminio, capa interior en tela no tejida debe venir plegada en forma plana, Cada mascarilla debe venir en empaque individual en una bolsa de plástico. certificado NIOSH. | UNIDAD | 1 | $ 4.677,30 | $ 1.097,14 | $ 5.774,44 |
| **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO** | | | | **NOMBRE CUENTA** | | |
| **A-02-02-01-002-008** | | | | **(DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)** | | |
| 6 | GUANTE EN NYLON CON RECUBRIMIENTO EN NITRILO ¾ Guante con recubrimiento total de nitrilo heavy duty en dorso y palma puño en poliéster. para la protección manual contra riesgos principalmente mecánicos, fabricados en conformidad de la norma EN388:2003. | PAR | 1 | $ 5.835,90 | $ 1.368,91 | $ 7.204,81 |
| 7 | GUANTES PARA ANÁLISIS Y USOS INDUSTRIALES TIPO NITRILO HEAVY DUTY<br><br>Con tipo de agarre de material nitrilo heavy duty, sin polvo, puño con reborde color negro espesor 8mm HD, longitud dedos texturizados, de acuerdo a norma EN374, caja X50 pares. | CAJA | 1 | $ 35.599,13 | $ 8.350,41 | $ 43.949,54 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | GUANTE RESISTENTE AL IMPACTO Guantes resistentes al impacto alta visibilidad, elaborado en spandex de alta visibilidad que cumpla con la norma ANSI – 107, palma de cuero lavable con acolchado XRD para protección contra impacto y vibración, con caucho termoplástico en la punta de los dedos para protección contra pinchaduras, refuerzo de doble capa en la yema de los dedos, cierre en velcro con TPR, debe cumplir con las siguientes normas: ANSI-107 y/o mínimo en la CE 2111 y/o EN388 y/o EN420 y/o CE 3121. tallas y cantidades: talla S cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla M cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla L cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla XL cantidad 25% de la cantidad total a suministrar. | PAR | 1 | $ 83.423,29 | $ 19.568,43 | $ 102.991,72 |
| 9 | DELANTAL: en carnaza con tirantas uso industrial que proteja soldadura con cinturón graduable de 89 x 57cm. | UNIDAD | 1 | $ 38.211,07 | $ 8.963,09 | $ 47.174,16 |
| 10 | DELANTAL: color negro, en tela poliéster recubierta con PVC con tirantas uso industrial con cinturón graduable calibre 18. | UNIDAD | 1 | $ 21.943,74 | $ 5.147,30 | $ 27.091,04 |
| 11 | OVEROLES BLANCOS<br><br>Overol enterizo con capucha blanco laminado, elástico en tobillos y puños, con cremallera fabricado en base micro porosa, con una película de polietileno para brindar mayor protección, con costuras sargadas, permite protección de barrera de líquido y polvo, debe cumplir con las siguientes normas y estándares ASTM D5034 superior 24.4 lb, y/o en 13034 (TYPE 6) y/o en 13982 (TYPE 5) y/o estándar nivel D en 1149-5 (ANTI-STATIC). | UNIDAD | 1 | $ 76.950,00 | $ 18.050,00 | $ 95.000,00 |
| 12 | OVEROLES DRILL<br><br>Overol enterizo manga larga para trabajo industrial, con cremallera central, con seis bolsillos tipo parche, ubicados así: dos a la altura del pecho, dos en las partes posteriores verticales de la cadera y dos en la parte trasera de la cadera (tipo pantalón), resorte en la espalda, confeccionado triple costura en sus partes principales, color verde militar enterizos, tallas y cantidades: talla S cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla M cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla L cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla XL cantidad 25% de la cantidad total a suministrar. | UNIDAD | 1 | $ 57.105,00 | $ 13.395,00 | $ 70.500,00 |
| 13 | OVEROLES PVC<br><br>Overol en PVC de tres piezas (chaqueta con capucha, pantalón y protector zapatos), espesor 30 - 35 micras que posean una capa exterior de tela flexible de PVC, la cual es resistente y hace que estas prendas sean flexibles y confortables, recubiertos internamente en poliéster proporcionando un ambiente seco, previniendo irritaciones cutáneas, con mallas tipo americano que evita excesiva sudoración, costuras con sistema de electro sellado que impiden filtraciones, cristalizaciones y ralladuras en las uniones, deben ser de color amarillo. tallas y cantidades: talla S cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla M cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla L cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla XL cantidad 25% de la cantidad total a suministrar. | UNIDAD | 1 | $ 47.874,78 | $ 11.229,89 | $ 59.104,67 |
| 14 | GUANTES VAQUETA TIPO INGENIERO SENCILLO<br><br>Fabricados en cuero vaqueta. Abertura amplia que permite al usuario ponérselos y quitárselos fácilmente, buena flexibilidad para que el usuario tenga la posibilidad de manipular con ellos objetos pequeños y delicados, así como objetos grandes y pesados, costuras uniformes sin hilos flojos. no presentan | PAR | 1 | $ 5.905,21 | $ 1.385,17 | $ 7.290,38 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | pliegues o fruncidos en el material que puedan incomodar al usuario, ribete elástico en la muñeca. | | | | | |
| 15 | GUANTE EN NITRILO LARGO<br><br>Resistente a químicos en conformidad con estándares europeos EN374 y EN388, material: compuesto 100% nitrilo, espesor: max. hasta 22mil, longitud: max hasta 19", color: verde. | PAR | 1 | $ 3.240,00 | $ 760,00 | $ 4.000,00 |
| **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO** | | | | **NOMBRE CUENTA** | | |
| **A-02-02-01-002-009** | | | | **(CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO)** | | |
| 16 | BOTAS DE SEGURIDAD<br><br>Bota tipo militar con puntera de acero en cuero negro - Napa Flor corregida calibre 18/20, suela en vulcanización directa con caucho antideslizante, altura de 9 pulgadas con 1200 gramos de peso, tallas de la 39 a la 45, la cantidad de 12,5% del total a suministrar por cada talla.<br>T-39=65, T-40=120 T-41=90<br>T-42=45 T-43=40 T-44=20<br>T-45=20 | PAR | 1 | $ 81.331,32 | $ 19.077,72 | $ 100.409,04 |
| 17 | CINTURÓN NEGRO ERGNÓMICO DE SEGURIDAD<br><br>Acolchado y fabricado en materia completamente transpirable y diseñado con material acolchado multicapa, capacidad de carga de 100 kg • Certificación según EN358:1999, EN361:2002, EN813:2008, equipado con herrajes de aluminio y con acolchado en los hombros, en las piernas y en la cintura. | UNIDAD | 1 | $ 21.933,63 | $ 5.144,93 | $ 27.078,55 |
| 18 | ARNÉS ANTICAÍDAS DE SUJECIÓN PÉLVICO-PECTORAL DE 5 PUNTOS DE ANCLAJE | UNIDAD | 1 | $ 33.210,00 | $ 7.790,00 | $ 41.000,00 |
| **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO** | | | | **NOMBRE CUENTA** | | |
| **A-02-02-01-003-006** | | | | **(PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO)** | | |
| 19 | CASCOS PLASTICO | C/U | 1 | $ 20.250,00 | $ 4.750,00 | $ 25.000,00 |
| 20 | TAPONES AUDITIVOS DESECHABLES<br><br>Caja X 200 pares C/U, Fabricados en espuma moldeable, Con una estructura suave y redondeada que se adapta fácilmente en conductos auditivos pequeños. Superficie suave que no irrita el canal auditivo, Color naranja de alta visibilidad para fácil supervisión | CAJA | 1 | $ 120.357,34 | $ 28.231,97 | $ 148.589,31 |
| 21 | PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA<br><br>Con banda acolchada para calce a la cabeza, no debe tener piezas metálicas, anclaje lateral doble a la copa, regulación de altura multipunto, debe cumplir con la norma ANSI s3.19. 1974 mínimo 26 DB peso 350 gramos. Máximo | UNIDAD | 1 | $ 133.650,00 | $ 31.350,00 | $ 165.000,00 |
| 22 | RODILLERAS<br><br>Hechas en polietileno, PVC y poliéster poco peso, banda ajustable al tamaño de la pierna fácil de quitar y poner, color negro, peso máximo 180g. | PAR | 1 | $ 42.193,97 | $ 9.897,35 | $ 52.091,32 |
| 23 | CARETA AMARILLA DE SEGURIDAD | UNIDAD | 1 | $ 20.250,00 | $ 4.750,00 | $ 25.000,00 |
| 24 | BOTELLA DE LAVADO DE OJOS | KIT | 1 | $ 97.200,00 | $ 22.800,00 | $ 120.000,00 |
| 25 | GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN: CAJA POR 100 UND | CAJA | 1 | $ 28.350,00 | $ 6.650,00 | $ 35.000,00 |

Se realizó el análisis económico de los ítems requeridos para la adquisición de servicios de suscripción de publicaciones técnicas de mantenimiento para aeronaves de ala fija, tomando como referencia los valores históricos actualizados mediante el Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondientes al contrato ejecutado en la vigencia 2025. No obstante, para cuatro (4) ítems no se contó con información histórica de precios, razón por la cual se adoptó como criterio económico el promedio entre el valor mínimo y el valor máximo obtenidos en el estudio de mercado, con el fin de determinar un valor de referencia para dichos ítems.

### 8.1.1.6 PRECIO DE REFERENCIA, PROYECCIÓN DE CANTIDADES A ADQUIRIR, Y PRESUPUESTO OFICIAL

| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | NECESIDAD | CANTIDAD ADQUIRIR | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR IVA (19%) | VALOR UNITARIO INCUIDO IVA | VALOR TOTAL PESOS COP | % CUBRIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | | | NOMBRE CUENTA | | | | |
| A-02-02-01-002-007 | | | | | (ARTICULOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | | | | |
| 1 | CARTUCHO VAPOR ORGANICO Y GAS<br><br>Materiales filtrados: partículas sólidas, vapores orgánicos, humos metálicos, filtros compatibles: serie 6000 y 2000, cantidad de filtros: 2 serie 6000 y 2000. | UNIDAD | 2800 | 80 | $ 57.364,87 | $ 13.455,96 | $ 70.820,83 | $ 5.665.666,69 | 3% |
| 2 | CHALECO<br><br>Chaleco fluorescente con cinta reflectora, hecho en tela gabardina grafa 70 de 8 onzas 100% algodón, color verde vial, superficie Cinta Reflectora Clase 2 High Gloss color verde de 50 milímetros de ancho, que cuente con bolsillos. De acuerdo a norma CE EN471. | UNIDAD | 1200 | 80 | $ 16.028,42 | $ 3.759,75 | $ 19.788,17 | $ 1.583.053,93 | 7% |
| 3 | KIT MASCARA FACIAL COMPLETA CON CARTUCHOS DOBLE<br><br>Pieza facial cara completa (full face), material en caucho de etileno propileno y/o elastómero, diseño con doble sellado facial y/o sistema que permita un ajuste de sellado facial. talla universal y/o talla M cantidad 50% de la cantidad total a suministrar - talla L cantidad 50% de la cantidad total a suministrar, adaptable a todos los tipos de rostros, conexión bayoneta y diseño de perfil bajo, con óptimo campo de visión de 180°, con válvulas de inhalación, diámetro mínimo interno de 28 mm que reduce la resistencia a la inhalación para brindar un mayor confort, visor en policarbonato, con resistencia extrema a químicos, térmica y mecánica, arnés de cabeza mínimo cuatro puntos máximo seis para una fácil y rápida colocación, peso máximo 540g con certificaciones en 136 clase 2 y/o CE y/o NIOSH, debe incluir filtros o cartuchos para gases orgánicos - | KIT | 300 | 100 | $ 307.800,00 | $ 72.200,00 | $ 380.000,00 | $ 38.000.000,00 | 33% |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | inorgánicos contra partículas sólidas liquidas y aerosoles de alta eficiencia | | | | | | | | |
| 4 | KIT MASCARA MEDIA CARA PARA GASES ACIDOS Y VAPORES ORGANICOS CON CARTUCHO DOBLE<br><br>Pieza facial con diseño que permita el ajuste a la altura de la nariz permitiendo un sellado en cualquier rostro, con cintas frontales que permitan ajuste para dar distribución homogénea del peso válvulas de inhalación diámetro mínimo interno de 28 mm que reduce la resistencia a la inhalación para brindar un mayor confort, debe incluir par de cartuchos para gases ácidos y vapores orgánicos, con conexión bayoneta, con certificaciones en 140 y/o NIOSH 42 CFR 84. tallas y cantidades: talla S cantidad 30% de la cantidad total a suministrar, talla M cantidad 40% de la cantidad total a suministrar, talla L cantidad 30% de la cantidad total a suministrar. | KIT | 300 | 100 | $ 84.360,11 | $ 19.788,17 | $ 104.148,28 | $ 10.414.828,47 | 33% |
| 5 | RESPIRADORES DESECHABLES N95<br><br>Respirador N95 protege contra partículas sólidas y liquidas sin aceite, con válvula de exhalación que libere aire húmedo y cálido para prevenir la formación de calor. arnés de cabeza con ajuste libre de presión, en tira elástica, material filtrante de alto rendimiento en polipropileno, clip nasal en aluminio, capa interior en tela no tejida debe venir plegada en forma plana, Cada mascarilla debe venir en empaque individual en una bolsa de plástico. certificado NIOSH. | UNIDAD | 1300 | 150 | $ 4.677,30 | $ 1.097,14 | $ 5.774,44 | $ 866.166,46 | 12% |
| **VALOR TOTAL POR RUBRO** | | | | | | **$ 55.663.549,09** | | | |
| **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO** | | | | | **NOMBRE CUENTA** | | | | |
| **A-02-02-01-002-008** | | | | | **(DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)** | | | | |
| 6 | GUANTE EN NYLON CON RECUBRIMIENTO EN NITRILO ¾ Guante con recubrimiento total de nitrilo heavy duty en dorso y palma puño en poliéster. para la protección manual contra riesgos principalmente mecánicos, fabricados en conformidad de la norma EN388:2003. | PAR | 2000 | 200 | $ 5.835,90 | $ 1.368,91 | $ 7.204,81 | $ 1.440.961,92 | 10% |
| 7 | GUANTES PARA ANÁLISIS Y USOS INDUSTRIALES TIPO NITRILO HEAVY DUTY<br><br>Con tipo de agarre de material nitrilo heavy duty, sin polvo, puño con reborde color negro espesor 8mm HD, longitud dedos texturizados, de acuerdo a norma EN374, caja X50 pares. | CAJA | 750 | 200 | $ 35.599,13 | $ 8.350,41 | $ 43.949,54 | $ 8.789.908,09 | 27% |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | GUANTE RESISTENTE AL IMPACTO<br>Guantes resistentes al impacto alta visibilidad, elaborado en spandex de alta visibilidad que cumpla con la norma ANSI – 107, palma de cuero lavable con acolchado XRD para protección contra impacto y vibración, con caucho termoplástico en la punta de los dedos para protección contra pinchaduras, refuerzo de doble capa en la yema de los dedos, cierre en velcro con TPR, debe cumplir con las siguientes normas: ANSI-107 y/o mínimo en la CE 2111 y/o EN388 y/o EN420 y/o CE 3121. tallas y cantidades: talla S cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla M cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla L cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla XL cantidad 25% de la cantidad total a suministrar. | PAR | 700 | 90 | $ 83.423,29 | $ 19.568,43 | $ 102.991,72 | $ 9.269.254,63 | 13% |
| 9 | DELANTAL: en carnaza con tirantas uso industrial que proteja soldadura con cinturón graduable de 89 x 57cm. | UNIDAD | 300 | 50 | $ 38.211,07 | $ 8.963,09 | $ 47.174,16 | $ 2.358.708,23 | 17% |
| 10 | DELANTAL: color negro, en tela poliéster recubierta con PVC con tirantas uso industrial con cinturón graduable calibre 18. | UNIDAD | 300 | 50 | $ 21.943,74 | $ 5.147,30 | $ 27.091,04 | $ 1.354.552,04 | 17% |
| 11 | OVEROLES BLANCOS<br><br>Overol enterizo con capucha blanco laminado, elástico en tobillos y puños, con cremallera fabricado en base micro porosa, con una película de polietileno para brindar mayor protección, con costuras sargadas, permite protección de barrera de líquido y polvo, debe cumplir con las siguientes normas y estándares ASTM D5034 superior 24.4 lb, y/o en 13034 (TYPE 6) y/o en 13982 (TYPE 5) y/o estándar nivel D en 1149-5 (ANTI-STATIC). | UNIDAD | 1500 | 119 | $ 76.950,00 | $ 18.050,00 | $ 95.000,00 | $ 11.305.000,00 | 8% |
| 12 | OVEROLES DRILL<br><br>Overol enterizo manga larga para trabajo industrial, con cremallera central, con seis bolsillos tipo parche, ubicados así: dos a la altura del pecho, dos en las partes posteriores verticales de la cadera y dos en la parte trasera de la cadera (tipo pantalón), resorte en la espalda, confeccionado triple costura en sus partes principales, color verde militar enterizos, tallas y cantidades: talla S cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla M cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla L cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla XL cantidad 25% de la cantidad total a suministrar. | UNIDAD | 700 | 80 | $ 57.105,00 | $ 13.395,00 | $ 70.500,00 | $ 5.640.000,00 | 11% |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | OVEROLES PVC<br><br>Overol en PVC de tres piezas (chaqueta con capucha, pantalón y protector zapatos), espesor 30 - 35 micras que posean una capa exterior de tela flexible de PVC, la cual es resistente y hace que estas prendas sean flexibles y confortables, recubiertos internamente en poliéster proporcionando un ambiente seco, previniendo irritaciones cutáneas, con mallas tipo americano que evita excesiva sudoración, costuras con sistema de electro sellado que impiden filtraciones, cristalizaciones y ralladuras en las uniones, deben ser de color amarillo. tallas y cantidades: talla S cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla M cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla L cantidad 25% de la cantidad total a suministrar, talla XL cantidad 25% de la cantidad total a suministrar. | UNIDAD | 300 | 80 | $ 47.874,78 | $ 11.229,89 | $ 59.104,67 | $ 4.728.373,34 | 27% |
| 14 | GUANTES VAQUETA TIPO INGENIERO SENCILLO<br><br>Fabricados en cuero vaqueta. Abertura amplia que permite al usuario ponérselos y quitárselos fácilmente, buena flexibilidad para que el usuario tenga la posibilidad de manipular con ellos objetos pequeños y delicados, así como objetos grandes y pesados, costuras uniformes sin hilos flojos. no presentan pliegues o fruncidos en el material que puedan incomodar al usuario, ribete elástico en la muñeca. | PAR | 700 | 78 | $ 5.905,21 | $ 1.385,17 | $ 7.290,38 | $ 568.649,63 | 11% |
| 15 | GUANTE EN NITRILO LARGO<br><br>Resistente a químicos en conformidad con estándares europeos EN374 y EN388, material: compuesto 100% nitrilo, espesor: max. hasta 22mil, longitud: max hasta 19", color: verde. | PAR | 1200 | 78 | $ 3.240,00 | $ 760,00 | $ 4.000,00 | $ 312.000,00 | 7% |
| **VALOR TOTAL POR RUBRO** | | | | | | **$ 46.633.574,34** | | | |
| **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO** | | | | | **NOMBRE CUENTA** | | | | |
| **A-02-02-01-002-009** | | | | | **(CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO)** | | | | |
| 16 | BOTAS DE SEGURIDAD<br><br>Bota tipo militar con puntera de acero en cuero negro - Napa Flor corregida calibre 18/20, suela en vulcanización directa con caucho antideslizante, altura de 9 pulgadas con 1200 gramos de peso, tallas de la 39 a la 45, la cantidad de 12,5% del total a suministrar por cada talla.<br>T-39=65, T-40=120 T-41=90<br>T-42=45 T-43=40 T-44=20<br>T-45=20 | PAR | 400 | 81 | $ 81.331,32 | $ 19.077,72 | $ 100.409,04 | $ 8.133.131,88 | 20% |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 17 | CINTURÓN NEGRO ERGNÓMICO DE SEGURIDAD<br><br>Acolchado y fabricado en materia completamente transpirable y diseñado con material acolchado multicapa, capacidad de carga de 100 kg • Certificación según EN358:1999, EN361:2002, EN813:2008, equipado con herrajes de aluminio y con acolchado en los hombros, en las piernas y en la cintura. | UNIDAD | 400 | 80 | $ 21.933,63 | $ 5.144,93 | $ 27.078,55 | $ 2.166.284,32 | 20% |
| 18 | ARNÉS ANTICAÍDAS DE SUJECIÓN PÉLVICO-PECTORAL DE 5 PUNTOS DE ANCLAJE | UNIDAD | 120 | 50 | $ 33.210,00 | $ 7.790,00 | $ 41.000,00 | $ 2.050.000,00 | 42% |
| **VALOR TOTAL POR RUBRO** | | | | | | **$ 12.349.416,20** | | | |
| **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO** | | | | | **NOMBRE CUENTA** | | | | |
| **A-02-02-01-003-006** | | | | | **(PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO)** | | | | |
| 19 | CASCOS PLASTICO | C/U | 516 | 70 | $ 20.250,00 | $ 4.750,00 | $ 25.000,00 | $ 1.750.000,00 | 14% |
| 20 | TAPONES AUDITIVOS DESECHABLES<br><br>Caja X 200 pares C/U, Fabricados en espuma moldeable, Con una estructura suave y redondeada que se adapta fácilmente en conductos auditivos pequeños. Superficie suave que no irrita el canal auditivo, Color naranja de alta visibilidad para fácil supervisión | CAJA | 1400 | 60 | $ 120.357,34 | $ 28.231,97 | $ 48.589,31 | $ 8.915.358,45 | 4% |
| 21 | PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA<br><br>Con banda acolchada para calce a la cabeza, no debe tener piezas metálicas, anclaje lateral doble a la copa, regulación de altura multipunto, debe cumplir con la norma ANSI s3.19. 1974 mínimo 26 DB peso 350 gramos. Máximo | UNIDAD | 1400 | 61 | $ 133.650,00 | $ 31.350,00 | $ 165.000,00 | $ 10.065.000,00 | 4% |
| 22 | RODILLERAS<br>Hechas en polietileno, PVC y poliéster poco peso, banda ajustable al tamaño de la pierna fácil de quitar y poner, color negro, peso máximo 180g. | PAR | 1400 | 30 | $ 42.193,97 | $ 9.897,35 | $ 52.091,32 | $ 1.562.739,46 | 2% |
| 23 | CARETA AMARILLA DE SEGURIDAD | UNIDAD | 20 | 15 | $ 20.250,00 | $ 4.750,00 | $ 25.000,00 | $ 375.000,00 | 75% |
| 24 | BOTELLA DE LAVADO DE OJOS | KIT | 400 | 100 | $ 97.200,00 | $ 22.800,00 | $ 120.000,00 | $ 12.000.000,00 | 25% |
| 25 | GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN: CAJA POR 100 UND | CAJA | 20 | 16 | $ 28.350,00 | $ 6.650,00 | $ 35.000,00 | $ 560.000,00 | 80% |
| **VALOR TOTAL POR RUBRO** | | | | | | **$ 35.228.097,91** | | | |

**NOTA 1:** El oferente deberá anexar junto con su oferta el formulario aplicación del IVA proceso MC-107-CENACAVIACION-2026. adjunto en documentos del proceso.

**NOTA 2:** El oferente deberá ofertar de acuerdo a su condición tributaria, estatuto tributario será responsabilidad del oferente tomar el valor del precio de referencia que corresponda según su condición.

**NOTA 3**: La entidad, al momento de la adjudicación tendrá la potestad de ajustar cantidades de acuerdo a la oferta seleccionada, sin sobrepasar la necesidad, ni el presupuesto asignado por rubro y unidad.

### 8.1.1.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD FRENTE A PRESUPUESTO

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | VALOR TOTAL ASIGNADO POR RUBRO | VALOR NECESIDAD TOTAL DEL RUBRO | CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD POR RUBRO % | LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD | % PORCENTAJE LIMITACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-007 | DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS (ARTICULOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | $ 22.998.200,00 | $ 367.288.628,43 | 6% | $ 344.290.428,43 | 94 |
| A-02-02-01-002-008 | DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | $ 112.742.807,00 | $ 368.736.980,77 | 31% | $ 255.994.173,77 | 69 |
| A-02-02-01-002-009 | DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS (BOTAS Y ARNÉS) | $ 10.000.000,00 | $ 55.915.035,82 | 18% | $ 45.915.035,82 | 82 |
| A-02-02-01-003-006 | DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS (CASCOS SEGURIDAD) | $ 30.590.069,00 | $ 574.052.871,96 | 5% | $ 543.462.802,96 | 95 |
| PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE CDP No. 15626 | | $ 149.881.414,60 | $ 1.365.993.516,98 | 11% | -$ 1.216.112.102,38 | 89% |

| | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL NECESIDAD** | **$ 1.365.993.516,98** |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO** | **$ 149.881.414,60** |
| **PORCENTAJE CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD** | **11%** |
| **PORCENTAJE DE LIMITACIÓN** | **89%** |

### 8.1.1.8 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS PARA EL BAAAS",** es el mismo presupuesto asignado debido a que NO se cubre el total de la necesidad por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE ($149.881.414,60),** Incluido IVA y demás impuestos de ley a que haya lugar.

### NOTAS ECONÓMICAS

1. La oferta económica no debe superar el precio de referencia unitario de los ítems so pena de causal de rechazo de la oferta.
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

3. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
4. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
5. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
6. El oferente deberá ofertar las cantidades mínimas requeridas en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo.
7. Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).
8. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
9. Para efectos de la evaluación de precios se verificarán las ofertas y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022 y Resolución 4213 de fecha 13 de octubre del 2023: "(…) La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (…)"
10. Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems, entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
11. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien en el punto establecido.
12. La Administración se reserva la facultad de adjudicar cantidades superiores a las mínimas exigidas hasta cubrir la necesidad inicial y/o hasta agotar el presupuesto asignado para cada rubro y unidad, sin superar el presupuesto asignado por lo que el comité económico y técnico evaluador deberá efectuar el aumento en el momento de la adjudicación, en razón a que no se cubre el 100% de la necesidad.

### 8.1.1.9 PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC AVIACION, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

> *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*
>
> *(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato*

*si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)*

*(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1 realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.[1]

Por lo anterior, la CENAC AVIACION, realizará la identificación de ofertas artificilamente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guia, donde se establece:

"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

[1] Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

**Vo** es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
**P** es el precio estimado por la entidad estatal
**o** es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas.**

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guia expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:
• Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
• Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
• Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
• En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:
• El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
• El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
• Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
• Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

## 9. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

### PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

### 9.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

### 9.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

### 9.1.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO (Cuando aplique)

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto asignado

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto asignado.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

### 9.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

#### 9.1.3.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación

colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, **con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

#### 9.1.3.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

#### 9.1.3.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

**Nota 1:** En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Nota 1:** Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.
En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.
**Nota 2:** El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o

prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que **si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia**.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.

**APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se

requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

**NOTA 1**: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia deben cumplir con el trámite de la apostilla independiente, se aceptarán conglomerados de documentos respaldados por una apostilla, **siempre y cuando** se anexe documento o declaración jurada suscrita por un notario en las que se pretenda avalar el conjunto de documentos, discriminando el listado de los mismos.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

**Consularización**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

**Documento Expedido en el Exterior**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única (CCE-EICP-MA-06 del 27/12/2023) de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

**DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO**

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

### 9.1.3.4 PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

### 9.1.3.5 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se

promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, en los términos del Contrato.

f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

### 9.1.3.6 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (Cuando aplique)

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

*Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*

*a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

*b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

*c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.* ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***

*La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*

*Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

*La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva*

### 9.1.3.7 SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss. de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

*a.* Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

### 9.1.3.8 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

### 9.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

➢ **Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas hasta **cuatro (4) meses** calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación

➢ **Validez de la garantía de seriedad de la oferta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC AVIACIÓN, NIT: 830-039-207-8 y la cual deberá constituirse por **el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial asignado**. Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta y **hasta cuatro (04) meses más** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

| TIPO DE RIESGO | GARANTÍAS EXIGIBLES |
|---|---|
| **SERIEDAD DE LA OFERTA** | La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y **hasta cuatro (04) meses más** y se hará por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. |

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.

a. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado.
b. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

   En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
c. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
d. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

   El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC AVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
e. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

**1.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
**2.** El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
**3.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
**4.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

**NOTA:** LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5,

PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

### 9.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

**Nota:** La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

### 9.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

**a.** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
**b.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes de origen nacional, deberá aportar la certificación exigida en los términos del literal a) del presente numeral.
**c.** La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

### 9.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

### 9.1.8 VERIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

### 9.1.9 VERIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.3

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

NOTA 1: El certificado deberá allegarse vigente para la fecha del cierre y mínimo hasta la fecha de adjudicación.
NOTA 2: El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

### 9.1.10 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

### 9.1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)

**EL PROPONENTE** indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil y con fecha de generación no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre del proceso; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

**Nota 1:** Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.
**Nota 2:** En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida, teniendo en cuenta que en la actualidad no se visualiza la fecha de expedición del RUT. El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

### 9.1.12 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente

para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

### 9.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

**Nota:** Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

### 9.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

### 9.1.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO".

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo

de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

### 9.1.16 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, el cual cita en su parte II, capitulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberán anexar el formulario de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

### 9.1.17 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

### 9.1.18 DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia del documento de identidad del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

### 9.1.19 DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

## 9.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado,** conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

### 9.2.1 DILIGENCIAMIENTO ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

**Nota**: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

### 9.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

### 9.2.2.1 EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. Los oferentes deben diligenciar el Formulario de "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:

- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la

documentación aportada.

**9.2.2.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.**

Dada la especialidad y especificidad técnica del objeto, así como el valor del presupuesto asignado, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos (uno o más), y adicionalmente las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o similar a: **"*ADQUISICION Y/O COMPRAVENTA Y/O COMERCIALIZACION DE DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS*"** y cuya cuantía sea igual o superior al 100% el presupuesto asignado expresada en salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

**Nota 1**: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.
**Nota 2**: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
**Nota 3**: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
**Nota 4**: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
**Nota 5**: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
**Nota 6**: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
**Nota 7**: La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

**Nota 8:** los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
**Nota 9:** El proponente que haya efectuado una reforma estatutaria, teniendo en cuenta que la sociedad solo cambia su forma, lo cual, de acuerdo con el Código de Comercio, no afecta sus actividades, la sociedad continuará con la misma experiencia. En todo caso, es necesario que dicha reforma estatutaria conste en el respectivo certificado de existencia y representación legal que el proponente aporte en el proceso de contratación, en el que se pueda verificar que, en efecto, se produjo una transformación de la sociedad en los términos del artículo 167 del Código de Comercio o la norma que aplique.
**Nota 10**: Los proponentes cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

### 9.2.2.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de bienes y/o servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o similar a: "***"ADQUISICION Y/O COMPRAVENTA Y/O COMERCIALIZACION DE DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS"*** y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado expresada en salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)
Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

**Nota 1**: No se aceptan formatos y/o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, en las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmada por los responsables.
**Nota 2**: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
**Nota 3**: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
**Nota 4**: Los documentos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
**Nota 5**: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
**Nota 6**: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
**Nota 7**: El objeto de la experiencia aportada, debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
**Nota 8**: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
**Nota 9**: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.
**Nota 10**: La cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

#### 9.2.2.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice mediante contratos (uno o más) y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o similar a: ***"ADQUISICION Y/O COMPRAVENTA Y/O COMERCIALIZACION DE DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS"*** y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado expresada en salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

**Nota 1:** No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
**Nota 2:** La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
**Nota 3**: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
**Nota 4:** Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
**Nota 5:** La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
**Nota 6**: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
**Nota 7**: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
**Nota 8:** En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 70% del presupuesto asignado.
**Nota 9:** En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción
**Nota 10:** El (Los) Integrante (s) del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015
**Nota 11:** Si uno o varios de los integrantes del consorcio o Unión temporal es extranjero sin domicilio en Colombia, su experiencia se verificará conforme al numeral 6.2.2.3. del presente estudio previo, y se hace especial énfasis Mipyme sen que la cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

### 9.2.3 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento.
2. Que ampare la calidad de los bienes.

3. Que reemplace los bienes que resulten defectuosos en condición de nuevos, estos no deben ser remanufacturados ni reempacados mucho menos usados.
4. Que los bienes a suministrar son de excelente calidad y en condición "NUEVO"
5. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá ser asumidos por el CONTRATISTA, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLES ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a tramitar y hacer efectiva las misma sin costo adicional.
6. Calidad de los materiales; en caso que alguno de los elementos tengan desperfectos, estén dañados, o no cumplan con estándares de calidad o presenten algún tipo de novedad como pueden ser quebraduras, rupturas, decoloración, mal empaque, defectos de fabricación el CONTRATISTA se compromete a atender los requerimientos del supervisor del contrato, en cinco (5)días hábiles al aviso de cambio de elemento por garantía técnica mínima, todos los costos que incurra el contratista en su deber de garantía corren a su cuenta.
7. Los elementos descritos en el plan de necesidades deberán ser nuevos y contar con fecha de fabricación no superior a un (1) año al momento de la entrega, garantizando su vida útil y condiciones óptimas de almacenamiento y uso.
8. La garantía tendrá una vigencia mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción y cubrirá mínimo la calidad y demás condiciones técnicas de durabilidad, almacenamiento, tolerancia, resistencia etc., exigidas por el fabricante del insumo o insumos descritos en el presente proceso.

• Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.
• Gastos de transporte y otros: todos los gastos que se ocasionen por concepto de transporte, personal y otros en que incurra el contratista, en cumplimiento de una garantía.
• Para los elementos con fecha de vencimiento, el proponente deberá garantizar el registro de la misma en un lugar visible; la cual en todo caso deberá indicar un tiempo remanente para su empleo no inferior al 80% de su vida útil contados a partir de la entrega física del elemento y que cumplan con las políticas establecidas por las normas ANSI (AMERICAN NATIONAL STANDARDS INSTITUTE), Y NIOSH para la supervisión del desarrollo de normas para los productos, servicios y procedimientos, con el propósito de garantizar que todas las características y presentaciones de los productos sean coherentes y que cada fabricante utilice los mismos términos y definiciones para los elementos a adquirir en el presente proceso.

Dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso de selección, o en el lugar que ordene la administración.

NOTA 1: La garantía técnica y el término de respuesta de la misma aplican para todos los ítems a contratar.
NOTA 2: Las garantías deben cubrir el transporte, importación, fletes y demás que sean necesarios para el cumplimiento de la misma, y estos serán asumidos en su totalidad por parte del contratista.

#### 9.2.3.1 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente deberá presentar junto con la oferta por escrito y en documento suscrito por el representante legal el termino de respuesta de la garantía técnica; así:

En caso de que los elementos no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento del Supervisor del contrato, previo

informe del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

En caso de hacer efectivo algún cambio en los elementos por garantía dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de recepción del presente proceso de selección, o en el lugar que ordene la administración. Si el Vendedor no actúa en respuesta a la reclamación de garantía dentro del período de tiempo acordado, el Vendedor reembolsará al Comprador todos los costos asociados con la sustitución o reparación del Producto defectuoso.

Estarán a cargo del contratista todos los costos, gastos, licencias, permisos y demás trámites a que haya lugar en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que esto genere costos adicionales al pecio inicialmente pactado.

Dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, o en el lugar que ordene la administración.

Para la ejecución del proceso de garantía el contratista se obliga a observar los términos y condiciones del Concepto de comercio exterior.

### 9.2.4 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENACAVIACIÓN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

## 9.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

### 9.3.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así:

### 9.3.2 ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en LA OFERTA ECONÓMICA y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación N° G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente

**VERIFICACIÓN ECONÓMICA**

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes. Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta, lo siguiente:

**REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA**.

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

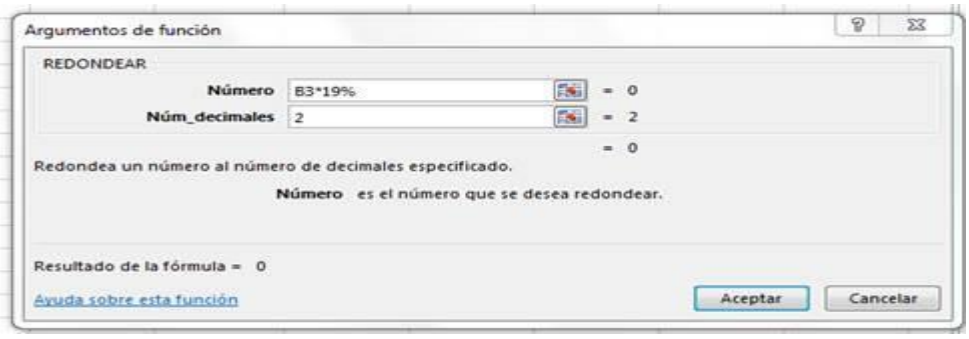
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

**PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA**:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

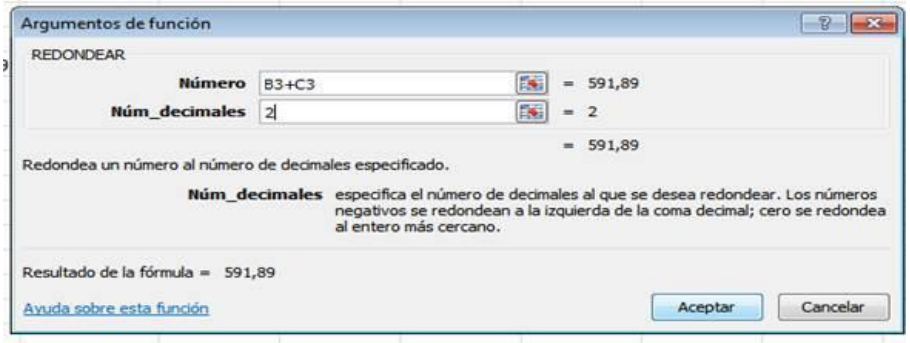
   (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

Ejemplo:




2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:
(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:




Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

**NOTA**: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

### 9.3.2.1 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO APLICACIÓN DEL IVA

El oferente deberá diligenciar el formulario de aplicación del IVA el cual se publicará como documento adicional en la plataforma SECOP II, en donde deberá indicar el porcentaje del IVA que aplica para cada uno de los bienes, dicho formulario será tenido en cuenta para la aplicación del IVA al momento de la adjudicación. En ningún caso se podrá dar a conocer los valores de la oferta económica en este formulario so pena de rechazo de la oferta, únicamente se debe indicar los porcentajes de IVA que aplican.

## 10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

| CONCEPTO | VERIFICACIÓN | PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II |
|---|---|---|
| **VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS** | HABILITADO / NO HABILITADO | N/A |
| **VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS** | CUMPLE / NO CUMPLE | N/A |
| **VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN** | CUMPLE / NO CUMPLE | N/A |

## 11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

### PROBABILIDAD DEL RIESGO

| | CATEGORÍA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| **PROBABILIDAD** | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 |

## IMPACTO DEL RIESGO

| IMPACTO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CALIFICACIÓN CUALITATIVA** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| **CALIFICACIÓN MONETARIA** | Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15% | Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30% | Impacto sobre el valor del contrato en más del 30% |
| **CATEGORÍA** | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| **VALORACIÓN** | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

## VALORACIÓN DEL RIESGO

| | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **CATEGORÍA** | **VALORACIÓN** | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| **PROBABILIDAD** | Raro | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

## CATEGORÍA DEL RIESGO

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## 11.1RIESGOS JURIDICOS

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL | CATEGORIA | A QUIEN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL | CATEGORIA | AFECTA LA | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO | COMO SE REALIZA EL MONITOREO | PERIODICIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ESPECIFICO | INTERNO | PLANEACION | OPERACIONAL | INCOHERENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD CON EL OBJETO A ADQUIRIR (INFORMACION IMPERFECTA O ASIMETRICA) | INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO A ADQUIRIR, DETRIMENTO DE LA OBLIGACION | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | COMITÉ ESTRUCTURADOR | PERFECCIONAR LA INFORMACION DE TAL MANERA QUE SE PUEDA RELACIONAR EL OBJETO CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL EJERCITO NACIONAL | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR | EN EL PROCESO DE VERIFICACION DEL ESTUDIO PREVIO | CON LA APROBACION DE ESTUDIOS PREVIOS | AUDITANDO LOS ESTUDIOS PREVIOS | ENTIDAD |
| 2 | GENERAL | INTERNO | PLANEACION | OPERACIONAL | NINGUNA OFERTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ENTIDADS | DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCION | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | COMITÉ ESTRUCTURADOR | ACLARAR LOS REQUISTOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | COMITÉS EVALUADORES | AL RECIBIR OBSERVACIONES | PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACION DEFINITIVOS | REVISION DE LOS DOCUMENTOS EN LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN | DURANTE EL TÉRMINO DESDE LA PUBLICACIÓN HASTA LA EVALUACIÓN |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | NO RECIBIR LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS | INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | 100% CONTRATISTA | DEBIDO PROCESO Y AFECTACIÓN GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | SUPERVISOR Y SECCION CONTRACTUAL DE LA CENAC | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION O EL ACTA DE LIQUIDACION | CON LA EXPEDICION DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO LOS SERVICIOS EJECUTADOS | EXPEDIDICION ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN |

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL | CATEGORIA | A QUIEN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL | CATEGORIA | AFECTA LA | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO | COMO SE REALIZA EL MONITOREO | PERIODICIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | GENRAL | INT-EXT | PLANEACION-EJECUCION | SOCIALES O PILITICOS | OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PUBLICO, O PARROS, O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS EN EL PAIS | PARALISIS O PRORROGA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | 50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD | EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR A LA ENTIDAD, LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE ESTÁ AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 2 | 3 | 5 | ALTO | SI | IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS | UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA | UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACION PACTADA EN CONTRATO | DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD | DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION |
| 5 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACION | OPERACIONAL | INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II | MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | INTERESADOS 50% ENTIDAD 50% | LAS PARTES DEBEN SEGUIR CON EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA | 2 | 2 | 4 | MMEDIO | NO | COMITES ESTRUCTURADORES | UNA VEZ SE PRODUZCA LA INDISPONIBILIDAD | ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS | REVISANDO CONSTANTEMENTE LA PLATAFORMA SECOP II Y LOS CERTIFICACOS DE INDISPONIBILIDAD QUE EXPIDA CCE | DURANTE EL CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL DEL PROCESO |
| 6 | GENERAL | INTERNO-EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS | MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | CONTRARISTA 50% ENTIDAD 50% | VERIFICACIÓN PERIODICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS PSOIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES. | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION | DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO | DESDE LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO | MONITOREO CONSTANTE OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION | DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN |

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL | CATEGORIA | A QUIEN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL | CATEGORIA | AFECTA LA | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO | COMO SE REALIZA EL MONITOREO | PERIODICIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | GENERAL | EXTERNO-INTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | QUE EL RESULTADO DE LA EVALUACION SEA UN EMPATE ENTRE 2 O MAS OFERENTES, Y NO SE ALLEGUEN LOS SOPORTES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020/DECRETO 1860 DE 2021 | NO SE LOGRE REALIZAR LOS MANDAMIENTOS DE LA LEY 2069 DE 2020. PROBLEMAS AL ADJUDICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | ENTIDAD | VERIFICAR LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS CON LA OFERTA, EN CASO NO ESTAR LOS SOPORTES, VERIFICAR LO QUE CORRESPONDA DIRECTAMENTE CON LOS ENTES CERTIFICADORES (CAMARA DE COMERCIO, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA) | 1 | 1 | 2 | BAJO | NO | COMITÉ EVALUADOR | UNA VEZ SE PUBLIQUEN LOS INFORMES DE EVALUACION DEFINITIVOS | HASTA LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN | REVISANDO LAS OFERTAS Y EL RESULTADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD | DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN |
| 8 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | REGULATORIO | DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA | INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. | 1 | 4 | 5 | RIESGO ALTO | 100% CONTRATISTA | AFECTAR GARANTÍA ÚNICA,<br><br>INICIAR NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION | DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO | CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN | VERIFICACION DEL SUPERVISOR | DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS |

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL | CATEGORIA | A QUIEN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL | CATEGORIA | AFECTA LA | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO | COMO SE REALIZA EL MONITOREO | PERIODICIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | GENRAL | INT-EXT | PLANEACION-EJECUCION | SOCIALES O PILITICOS | GUERRA O CONFLICTOS INTERNACIONALES QUE OCASIONES ESCACEZ EN LOS BIENES O PERJUDIQUEN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS | PARALISIS DEL CONTRATO/ TERMINACION ANTICIPADA O PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN (DEPENDIENDO EL CASO) | 3 | 4 | 8 | RIESGO ALTO | 50% ENTIDAD 50% CONTRATISTA | LAS PARTES DEBERÁN INFORMARSE MUTUAMENTE DE LA OCURRENCIA DEL HECHO Y BUSCAR LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO | 2 | 2 | 4 | BAJO | SI | IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS | UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA | UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACION PACTADA EN CONTRATO | DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD | DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION |

## 11.2. RIESGOS TÉCNICOS

| *No.* | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | ESPECÍFICO | ESPECÍFICO | GENERAL | GENERAL |
| ***FUENTE*** | INTERNO | INTERNO | INTERNO | INTERNO |
| ***ETAPA*** | PLANEACIÓN | EJECUCIÓN | SELECCION | EJECUCIÓN |
| ***TIPO*** | OPERACIONALES | TECNOLÓGICO | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| ***DESCRIPCIÓN*** | POSIBILIDAD DE QUE EL ESTUDIO DE MERCADO NO IDENTIFIQUE ADECUADAMENTE PROVEEDORES HABILITADOS Y CERTIFICADOS, GENERANDO ERRORES EN LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS, CONDICIONES DE SUMINISTRO | QUE LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS SE ENCUENTREN VENCIDOS O SE ENCUENTREN SIN TRAZABILIDAD | QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO | QUE LOS ELEMENTOS NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTÉN DEFECTUOSOS |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | RETRASOS EN EL INICIO Y EJECUCIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL, RIESGO DE DESABASTECIMIENTO DE INSUMOS AERONÁUTICOS. | DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA. | SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO O QUE SE TENGA QUE RESTRUCTURAR PARA LLEVAR UNA VEZ MÁS A COTIZACIÓN | QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACCIÓN DEMORA EN LA EJECUCIÓN |
| ***PROBABILIDAD*** | 3 | 2 | 3 | 3 |
| ***IMPACTO*** | 2 | 3 | 4 | 4 |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 5 | 5 | 7 | 7 |
| ***CATEGORÍA*** | MEDIO | INTERMEDIO | ALTO | RIESGO ALTO |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR Y GERENTE DE PROYECTO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | CONTRATISTA Y ENTIDAD |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO POR MEDIO DE: VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD Y CERTIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PROVEEDORES | PONER EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES LAS FECHA DE VENCIMIENTO Y SU TRAZABILIDAD | VERIFICANDO QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEAN CLARAS Y SE PUEDAN CUMPLIR | VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL OBLIGATORIA DE LOS BIENES AL MOMENTO DE LA ENTREGA, VALIDANDO EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LAS ESPECIFICACIONES |

| No. | | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | CONFORME A LA NORMATIVA AERONÁUTICA VIGENTE, ANÁLISIS DE CONTRATOS SIMILARES EJECUTADOS POR LA ENTIDAD EN VIGENCIAS ANTERIORES. | | | TÉCNICAS, FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y CONFORMIDAD. |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 1 | 1 | 1 | 3 |
| | *IMPACTO* | 2 | 2 | 1 | 3 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 3 | 3 | 2 | 8 |
| | *CATEGORÍA* | BAJO | BAJO | MEDIO | BAJO |
| *AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | SI | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR Y GERENTE DE PROYECTO | SUPERVISOR DEL CONTRACTO | COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR | SUPERVISOR Y CONTRATISTA |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE E |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | EN LA ETAPA DE SELECCIÓN | DURANTE LA EJECUCIÓN | ANTES DE LA EJECUCIÓN | DURANTE LA EJECUCIÓN |
| *MONITOREO Y REVISIÓN* | *¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?* | REALIZAR EL ANÁLISIS DE LAS FALENCIAS DEL PROCESO DEL AÑO ANTERIOR PARA MINIMIZAR EL RIESGO DE OCURRENCIA | GARANTIZAR LA REVISIÓN PRECISA DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR | CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES | PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| | *PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?* | DURANTE LA ESTRUCTURACIÓN | PERMANENTE | PERMANENTE | PERMANENTE |

## 11.3. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

| *Nº* | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *CLASE* | **ESPECIFICO** | **GENERAL** | **GENERAL** | **ESPECIFICO** | **ESPECIFICO** | **ESPECIFICO** |
| *FUENTE* | **INTERNO** | **INTERNO** | **INTERNO** | **EXTERNO** | **EXTERNO** | **EXTERNO** |
| *ETAPA* | **PLANEACIÓN** | **SELECCIÓN** | **CONTRATACIÓN** | **EJECUCIÓN** | **PLANEACIÓN** | **EJECUCION** |
| *TIPO* | **FINANCIERO** | **R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO** | **ECONÓMICO** | **R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO** | **ECONÓMICO** | **ECONOMICO** |
| *DESCRIPCIÓN ( que puede pasar y como puede ocurrir)* | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO | EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.DEL CONTRATO | LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS | EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO. | QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPLEÓ PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN EL EVENTO QUE EL CONTRATO ESTE EN DOLARES AMERICANOS |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | EL PRECIO DE REFERENCIA NO | QUE SE INCREMENTEN LOS | QUE SOLICITE CAMBIAR SU | QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN | ASIGNACIÓN DE RECURSOS | QUE NO SEA SOSTENIBLE LA |

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO | COSTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO | PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | DEL CONTRATO | ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO | PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |
| *PROBABILIDAD* | | 2 | 3 | 1 | 3 | 3 | 4 |
| *IMPACTO* | | 4 | 5 | 1 | 4 | 3 | 4 |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | | 6 | 8 | 2 | 7 | 6 | 8 |
| *CATEGORÍA* | | ALTO | EXTREMO | BAJO | ALTO | ALTO | EXTREMO |
| *¿A QUIEN SE LE ASIGNA?* | | COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | ENTIDAD | ENTIDAD |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS , EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRLO HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTÍA. | DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | A ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS. | EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | *IMPACTO* | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 |
| | *CATEGORÍA* | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO |
| *¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | NO | SI | SI | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR | GERENTE DEL PROYECTO | GERENTE DEL PROYECTO | COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES | SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO | SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO | DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCES | EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO | EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS | CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION | CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION | CUANDO SE REALICE EL PAGO | UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIOO SE SANCIONE POR UN DEBIDO PROCESO | UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, O CUANDO SE SANCIONE EN DEBIDO PROCESO |

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *MONITOREO Y REVISIÓN* | *COMO SE REALIZA EL MONITOREO* | MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LOS INFORMES DE SUPERVISIO |
| | *PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?* | ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA E | EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD | EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD |

## 12. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

| TIPO DE RIESGO | GARANTÍAS EXIGIBLES |
|---|---|
| **Cumplimiento del contrato** | Su cuantía será equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más.<br><br>Nota: Este término cubre el plazo de liquidación bilateral y unilateral del contrato. |
| **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes** | Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá doce (12) meses más contados desde el recibo a satisfacción de los bienes. |

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

**ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:** EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

## 13. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

### 13.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 **hasta el 13 de noviembre de 2026.**

Para la ejecución se requiere:

a. Aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto.
b. Realización del registro presupuestal.
c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

### 13.3. LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los bienes se realizará en las instalaciones del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación - Almacén General - Aeropuerto el Dorado - Puerta 6 - Vía CATAM en la ciudad de Bogotá.

### 13.4. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

### 13.5. FORMA DE PAGO.

**EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

**PAGO TOTAL**: Se realizarán UNICO PAGO contra entrega total a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibido a satisfacción de los servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

**Nota 1 -** En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**Nota 2**: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

**Nota 3**: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

### 13.5.2. INFORMACIÓN PARA EL ADJUDICATARIO:

**EL ADJUDICATARIO** deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- ✓ **Formulario Información para el SIIF** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- ✓ **Certificación Bancaria** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

- ✓ **Resolución de Facturación** (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

- ✓ **Certificado Único Tributario** (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

### 13.6. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (trámites administrativos de liquidación).

### 13.7. TIPOLOGIA CONTRACTUAL

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección corresponde a un contrato de:

| | |
|---|---|
| CONTRATO DE COMPRAVENTA | |
| **CONTRATO DE SUMINISTRO** | **X** |
| CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | |
| CONTRATO DE OBRA | |
| CONTRATO DE INTERVENTORIA | |
| CONTRATO DE CONSULTORIA | |
| CONTRATO DE ARRENDAMIENTO | |

## 13.8. MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

**INFORMACION PARA EL SIIF PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL** (se realizará en Pesos colombianos).

a) Nombre o razón social del beneficiario
b) Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
c) Clase de Persona (Natural o Jurídica)
d) País de ubicación de la persona
e) Ciudad
f) Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
g) Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
h) Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

## 13.9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio. d) Suscripción Acta de Inicio.

## 13.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 13.10.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.

- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Destinar al cumplimiento del objeto contractual la ejecución de los servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas LGBTI+ y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje del 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existe vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique): los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DOLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

### 13.10.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Entregar los servicios solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y la propuesta presentada.
- Prestar el servicio con personal calificado y medios adecuados que garanticen seguridad, agilidad y oportunidad en el servicio requerido, según las necesidades de la Entidad.
- Adecuar la logística para la ubicación de los servicios en los lugares de ejecución.
- Disponer de elementos técnicos dentro del servicio cuando así se requiera sin costo adicional para la entidad.
- Responder por todos los daños que sobrevengan, por causas imputables al contratista, así como afectaciones a terceros.
- Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- Actuar con lealtad frente a la prestación de servicios.

- Garantizar que sea cuenta con acreditación de alta calidad para educación superior.
- Entregar al personal a capacitar, los materiales de instrucción necesarios (manuales, documentos de estudio, listas de verificación de procedimientos, otro material educativo a que haya lugar), en medio físico y magnético

### 13.10.4. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

## 13.11. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC Y DANE

### Clasificación UNSPSC

Según el Decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa Versión 3 de DICIEMBRE DE 2023: "La clasificación del proponente en determinado código no puede constituirse como un requisito habilitante, sino que debe entenderse como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

Para el presente proceso se establece el (los) siguiente(s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

| CODIGO SEGMENTO | CODIGO FAMILIA | CODIGO CLASE | NOMBRE DEL PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 42000000 | 42130000 | 42132201 | Cajas o dispensadores de guantes médicos |
| 42000000 | 42290000 | 42295435 | Protectores o escudos para oídos |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 46000000 | 46180000 | 46181503 | Overoles de protección |
| 46000000 | 46180000 | 46181504 | Guantes de protección |
| 46000000 | 46180000 | 46181505 | Rodilleras de protección |
| 46000000 | 46180000 | 46181507 | Chalecos de seguridad |
| 46000000 | 46180000 | 46181548 | Delantal de soldadura |
| 46000000 | 46180000 | 46181604 | Botas de seguridad |
| 46000000 | 46180000 | 46181709 | Kit de protección facial |
| 46000000 | 46180000 | 46181810 | Lavadores de ojos o estaciones para lavado de ojos |
| 46000000 | 46180000 | 46182001 | Máscaras o accesorios |
| 46000000 | 46180000 | 46182002 | Respiradores |
| 46000000 | 46180000 | 46182005 | Filtros o accesorios para máscaras o respiradores |
| 46000000 | 46180000 | 46182306 | Películas protectoras |

## 14. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO.

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que **actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso**, por parte de Colombia Compra Eficiente.

## 15. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una **Falla General**, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE., disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135.

Ante una **Falla Particular** deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte.

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

**INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:**

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PÚBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVES DE ADENDA PROCEDERA A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

**INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:**

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

## 16. CLAUSULAS ESPECIALES:

### 16.1 CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir

instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

**16.2 CLAUSULA COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE):**

Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.20.1.5 del Decreto 1001 de 2025 en los contratos que se financien con presupuesto general de la nación y que tengan por objeto la adquisición de bienes para uso militar o de equipos y sistemas de armas destinadas a la defensa y seguridad de la Nación (incluyendo los bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento), sea igual o superior a USD $3.000.000,00 (TRES MILLONES DE DOLARES) o su equivalente en otras monedas, pactados en un único contrato y sus adicciones, será obligatorio incluir acuerdo de compensación industrial (offset)

A través de la Resolución No. 001767 del 4 de noviembre de 2025, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional se fijaron los requisitos para la solicitud de Cooperación Industrial y Social -OFFSET (numeral 5.1.2).

**16.3 CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE):**

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- ✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- ✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.
- ✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
- ✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante

- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

## 17. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, los proponentes dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo a la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo, en cuando aplique, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por lo tanto, deberán allegar por mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso de selección, el formato VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL debidamente diligenciado suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones.

La entidad realizará la verificación y el análisis correspondiente en los términos establecidos en la norma y dejará constancia de ello.

## 18. SUPERVISIÓN

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designó al Supervisor del contrato el cual corresponde al JEFE TRANSPORTES (BAAAS) y/o quien haga las veces en el cargo, a través de la **Resolución No. 2026180002027976 del 11 de febrero de 2026**, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del Secop II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

**NOTA:** Será responsabilidad del supervisor contar con el usuario de SECOP II, para lo cual coordinará en la CENACAVI la creación del usuario correspondiente.

## 19. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

**DOCUMENTOS INTERNOS:**

A. Plan de Necesidades
B. Solicitud de cotizaciones

C. Cotizaciones
D. Aval técnico de Cotizaciones
E. Actas de reunión
F. Pacto de integridad
G. Resolución de Nombramiento
H. Ponencia y actas

**DOCUMENTOS DEL PROCESO:**

A. Invitación Publica
B. Estudio Previo
C. CDP y solicitud
D. Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)
E. Formulario porcentaje IVA

**FIRMAS,**

ORIGINAL FIRMADO
**Teniente Coronel CHRISTIAN CAMILO QUINTANA LINARES**
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
**SP. YILSON MAURICIO ORTIZ MARIN**
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
**PS. KATHERIN MARCELA BARBOSA PÉREZ**
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
**PS. LUZ AMPARO VILLAMIZAR MEZA**
Comité Jurídico Estructurador